Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de septiembre del 2010. No. 73

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1085-2010 II P.O, por medio del cual se reforman la fracción III del artículo 57,así como el párrafo cuarto; el artículo 65; el segundo párrafo de la fracción II del artículo 77. Así mismo, se adicionan el artículo 57 con una nueva fracción VII; el artículo 72, con un segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos; y un segundo párrafo al artículo 78; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Pág. 10308

-0-

DECRETO No. 1132-2010 II D.P., por medio del cual se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, al Diputado Arturo Zubía Fernández, a partir del día 6 de julio y hasta el 6 de agosto del año 2010.

Pág. 10310

-0-

DECRETO No. 1134-2010 II D.P., por medio del cual se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, al Diputado Arturo Zubía Fernández, por el término de 31 días renunciables, contados a partir del día 07 de agosto y hasta al 06 de septiembre del año 2010.

Pág. 10311

-0-

DECRETO No. 1137-2010 XI P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura el diez de agosto del 2010, su Décimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 10311

-0-

DECRETO No. 1138-2010 II D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado Roberto Lara Rocha, por el término de 31 días renunciables, contados a partir del 16 de agosto al 16 de septiembre del año en curso.

Pág. 10312

-0-

DECRETO No. 1156-2010 XIII P.E., por medio del cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el lugar donde se ubica la Plaza Mayor y la Calle Venustiano Carranza, entre las Calles Juan Aldama y Libertad, así mismo el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo, en esta ciudad capital.

Pág. 10313

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-57-61.65 Has. de terreno rústico, ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., a fin de ser destinado a la construcción del Aeródromo Municipal y Pista de Aterrizaje en ese Municipio.

(SEGUNDA PUBLICACION)

Pág. 10314

-0-

ACUERDO No. 253 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO del Municipio de Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 254 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO de Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 259 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Convenio de Coordinación suscrito por los Municipios de Camargo, Jiménez, López, Coronado, La Cruz y San Francisco de Conchos, que establece el acuerdo para crear un Organismo Descentralizado Intermunicipal.

Pág. 10320

-0-

ACUERDO No. 260 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO del Municipio de Chihuahua, Chih.

Pág. 10335

-0-

ACUERDO No. 263 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial del Municipio de Ojinaga, Chih.

Pág. 10343

-0-

ACUERDO No. 264 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se determina que el estímulo económico consistente en la reducción en el pago de los Derechos estatales que se generen en la implementación del Programa de Fronterización, continuará durante los meses de septiembre y octubre de 2010, en los Municipios de Juárez, Guadalupe y Praxedis G. Guerrero, con el porcentaje del 30%, para aquellos que se adhieran al Programa.

Pág. 10345

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-07-10, relativa a la construcción de Secundaria de nueva creación ”Urbivilla del Prado” ubicada en Chihuahua, Chih.

Pág. 10346

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-09-2010-015 relativa a la adquisición de uniformes para el Personal Administrativo Secretarial.

Pág. 10348

-0-

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-09-2010-016 relativa a la adquisición de uniformes para el Personal Administrativo Manual Sindicalizado y Eventual.

Pág. 10349

-0-

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-09-2010-017 relativa a la contratación de equipo de copiado.

Pág. 10350

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 10351 a la Pág. 10564

-0-

FE DE ERRATAS a la publicación de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ,** relativa a las Convocatorias **UACJ-LIE-09-2010-015, UACJ-LIE-09-2010-016 y UACJ-LIE-09-2010-017,** que por un error involuntario de nuestra parte se publicó en el Periódico Oficial No. 72 de fecha miércoles 08 de septiembre del 2010, misma que aparece en la portada del Periódico así como en las páginas 10005, 10006 y 10007 respectivamente, **siendo la fecha correcta de publicación el sábado 11 de septiembre del 2010.**

Atentamente

Chihuahua, Chih., 10 de septiembre del 2010.

JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO. ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ. Rúbrica.

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE
DECRETO:

DECRETO No.
1085/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción III del artículo 57, así como el párrafo cuarto; el artículo 65; el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 77. Así mismo, se adicionan el artículo 57 con una nueva fracción VII; el artículo 72, con un segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos; y un segundo párrafo al artículo 78; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 57. El Consejo General determinará y aplicará las siguientes sanciones:

I. a la II. ……

III. Extrañamiento por escrito y multa de **150** a 1500 veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de Chihuahua.

IV. a la VI. ……

VII. -En caso de que el Sujeto Obligado sea persona física o moral de derecho privado constituida conforme a la ley correspondiente, además de la sanción que le corresponda, dejará de recibir recursos públicos o ejercer la función pública por un lapso de seis a doce meses.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, si el Sujeto Obligado no ha satisfecho la disposición del Consejo General que originó la sanción, no podrá percibir recursos públicos o ejercer la función pública hasta que acredite el cumplimiento de la resolución del Consejo.

……

……
Las sanciones previstas en **las fracciones** VI **y VII** se harán del conocimiento de los entes públicos, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 65.- Si la solicitud de aclaración no contiene todos los datos requeridos, el Sujeto Obligado prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o la aclare.

En caso de no cumplir con dicha prevención, se desechará de plano.

Artículo 72.- El Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la interposición del recurso, ya sea confirmando, modificando o revocando dicha resolución.

El incumplimiento de este precepto se considerará como una falta grave.
La Secretaría Ejecutiva emitirá el acuerdo de recepción del recurso de revisión el mismo día en que se interpuso; en caso de que la recepción ocurra después de las quince horas, se tendrá por recibido con fecha del día hábil siguiente.

Una vez recibido el recurso de revisión, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva asignará por riguroso turno el expediente al Consejero que corresponda.

El Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Consejero ponente el desarrollo de la tramitación del recurso de revisión en todas sus etapas, a efecto de que, en su caso, el ponente someta a consideración del Consejo General los acuerdos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

El acuerdo de admisión del recurso de revisión deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se hubiere recibido el recurso de revisión.

ARTÍCULO 77.- El recurso de revisión podrá interponerse en forma escrita o electrónica y deberá contener lo siguiente:

I. ……..

II. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde resida el Instituto.

En el caso de que el recurso haya sido interpuesto por vía electrónica, señalará el domicilio **electrónico** para oír y recibir notificaciones.

.....

III. a la VIII. ……..…

ARTÍCULO 78.- ……..

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del recurrente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. DIP. SECRETARIO. DIP.JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1132/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, al Diputado Arturo Zubía Fernández, a partir del día seis de julio y hasta el seis de agosto del año dos mil diez.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia de inmediato, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1134/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado Arturo Zubía Fernández, por el término de 31 días renunciables, contados a partir del día 07 de agosto al 06 de septiembre del año dos mil diez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia de inmediato, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Continúa en funciones la Diputada Suplente, hasta la conclusión de la licencia.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1137/2010 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día diez de agosto del año dos mil diez, su Décimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. MANUEL SOLTERO DELGADO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO.DIP. PEDRO REAZA RIOS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1138/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, al **DIPUTADO ROBERTO LARA ROCHA**, por el término de 31 días renunciables, contados a partir del 16 de agosto al 16 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Diputada Suplente, **CIUDADANA REBECA ACOSTA BACA,** para que se presente a rendir la protesta de ley ante este Órgano Colegiado, a efecto de que esté en aptitud de fungir como Diputada durante el tiempo que dure la licencia concedida en el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia de inmediato, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE
DECRETO:

DECRETO No.
1156/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el lugar donde se ubica la Plaza Mayor, y la Calle Venustiano Carranza, entre las Calles Juan Aldama y Libertad, así mismo el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo, en esta ciudad capital, con el objeto de celebrar la Sesión Solemne que se efectuará el día cuatro de octubre del año dos mil diez, a las once horas, en la cual rendirá protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el ciudadano Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2010 al 03 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si por condiciones climatológicas o causas de fuerza mayor se imposibilita tal celebración, esta se llevará a cabo en la Sede del Poder Legislativo, ubicada en la Calle Libertad No. 9, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Visto para resolver el expediente integrado por la Secretaría General de Gobierno, con motivo de la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública formulada por las C.C. LICS. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON Y ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUAREZ, ambas en su carácter de Apoderadas del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., respecto de una fracción de terreno de un bien inmueble rustico, ubicado al Oriente de aquella ciudad, con una superficie de 33-57-61.65 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte 171.77 mts con propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, al Noreste 1231.19 mts con propiedad de Edgar Alejandro Parson Cortez y Condueños, al Sureste 260.240 mts con propiedad de Edgar Alejandro Parson Cortez y Condueños, al Suroeste 1212.02 mts con propiedad de Edgar Alejandro Parson Cortez y Condueños y al Noroeste 208.32 mts con propiedad del Municipio de Nuevo Casas Grandes, dicho inmueble propiedad de los C.C. EDGAR ALEJANDRO PARSON CORTEZ, JENNIFER PARSON PARRA, DEBORAH PARSON PARRA, JOSE IVAN PARSON CORTEZ CARMEN REBECA PARSON CORTEZ DE PEÑA, MARCO ANTONIO PARSON PARRA, DANECCA PARSON PARRA Y DEANNA PARSON PARRA, a fin de ser destinado a la construcción del Aeródromo Municipal y Pista de Aterrizaje en Nuevo Casas Grandes, Chih y;

R E S U L T A N D O

1.- Mediante escritos de fecha seis de Noviembre del año próximo pasado y quince de Junio del año en curso, las C.C. LICS. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON Y ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUAREZ, en su carácter de apoderadas del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., personalidad que quedo debidamente acreditada, mediante Mandato General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor por el Ingeniero Jesús Manuel Pendones Fernández, Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chih; se solicito al Secretario General de Gobierno del Estado, se declare la expropiación por causa de utilidad pública, mediante la indemnización correspondiente, de una fracción del Terreno Rústico inscrito bajo el **No. 40, a folios 44, del Libro No. 460,** Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Galeana, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

M AL 1 SURESTE 1187.7100 METROS CON PROPIEDAD DE ALBERTO VARELA.
1 AL 2 NORESTE 1183.3700 METROS CON PROPIEDAD DE MAX JONES WALL
2 AL L NOROESTE 1000.0000 METROS CON PROPIEDAD DE MAX JONES WALL
L AL M SUROESTE 681.8600 METROS CON PROPIEDAD DE HECTOR RODRIGUEZ DE LA CRUZ.

2.- Del predio descritos con anterioridad, se solicitó a esta Secretaría se realice la expropiación solamente sobre una fracción, siendo la superficie total por expropiar de 33-57-61.65 Has de terreno rustico; área que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

CUADRO DE CONSTRUCCION.

LADO	DISTANCIA	RUMBO
0-1	171.77	SE 70 54 00
1-2	1,231.19	SE 29 29 01
2-3	260.840	SW 60 30 59
3-4	1,212.02	NW 29 29 01
4-0	208.32	NW 15 15 00

3.- Según el Certificado de Libertad de Gravamen número 050811, expedido por el encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, la superficie del bien inmueble a expropiar, inscrito bajo los siguientes datos: inscripción 40, a folios 43, libro 460 de la Sección Primera, en mayor superficie como se identifico anteriormente, propiedad de los CC. EDGAR ALEJANDRO PARSON CORTEZ, JENNIFER PARSON PARRA, DEBORAH PARSON PARRA, JOSE IVAN PARSON CORTEZ CARMEN REBECA PARSON CORTEZ DE PEÑA, MARCO ANTONIO PARSON PARRA, DANECCA PARSON PARRA Y DEANNA PARSON PARRA, no reporta inscripción o anotación alguna que imponga gravámenes.

4.- Según el oficio 054/2010, que contienen el Avalúo realizado por el C. ING. MIGUEL E. MONTALVO ELIZALDE, Director de Catastro Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chih, al bien inmueble con clave catastral 000-000-189, con superficie de 93.2615 Hectáreas de Terreno, inmueble identificado anteriormente, por sus características tiene un valor catastral de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, y si la superficie de terreno por afectar es de 33-57-61.65 hectáreas, el valor catastral de dicha fracción es de **$ 26, 860.93 (veintiséis mil ochocientos sesenta pesos 93/100 M.N.)**

5.- Las características de la obra a realizar por parte del Municipio de Nuevo Casas Grandes, se describen en el oficio de solicitud de la siguiente manera:

- Aprovechar la pista ya existente de 1860 mts, regularizar como propiedad del Municipio una superficie aproximada de 142.00 hectáreas, proteger la superficie delimitada en su totalidad con posteria de concreto y 5 hilos de alambre de púas, reconstrucción de sala de espera, ventanearía, impermeabilización, alumbrado, puertas pintura y servicios sanitarios.
- Habilitar como oficina lo que hoy se usa como casa habitación para ser utilizada por el comandante honorario.
- Iluminación en la pista.
- Control de Acceso al Aeródromo
- Forestación y Reforestación
- Estacionamiento y acceso de ingreso con pavimentación con concreto hidráulico
- Mantenimiento de señalización y colocación de la faltante
- Deposito de Combustible y equipo de emergencia
- Torre de control y enlace con Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua.

“El Aeródromo es un proyecto municipal para el Desarrollo de la región Noroeste y la intención es que pueda ser un aeropuerto alternativo a los de ciudad Juárez, y Chihuahua”

La inversión total para la obra es de **$29,410,000.00**, el cual comprende el valor con la inversión actual que incluye terreno, pista y construcciones, así como el costo de inversión.

6.- De acuerdo con el apartado anterior, se tiene como justificación técnica que: En el lugar en el que se encuentra el Aeródromo esta desde el año de 1930, dejando de prestar sus servicios para la empresa de Aeromexico en 1963, pero siguió como Aeródromo y conserva su registro de pista pero con una superficie muy pequeña. Las instalaciones de sala de espera y casa de vigilancia datan del año de 1935, así como el área de depósitos, las instalaciones de alumbrado y la señal de viento.

La ubicación topográfica es adecuada, demostrándolo con el hecho de no haber tenido ningún accidente a la fecha.-

La pista cuenta con la base adecuada, pavimentación en buenas condiciones técnicas para dar servicio a aeronaves medias.

Su colindancia al Este con el 35º Batallón de Infantería le da la seguridad pero también la posibilidad de ser utilizado por las fuerzas militares.

Se han revisado a las instalaciones y su ubicación por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Aeronáutica Civil, representados por personal de torre de control de ciudad Juárez, y a partir del año 2009 por la torre de control de la ciudad de Chihuahua.

Se encuentra con la protección perimetral requerida-
Técnicamente es el lugar ideal por vientos dominantes, espacio disponible dentro del municipio, ubicación del predio con referencia a instalaciones militares, y cumple perfectamente para las necesidades y crecimiento de la población y de la región para los próximos 30 años.

No existe ningún daño al ecosistema ya que no tiene o representa daño ecológico, se aprovecharan las instalaciones y la superficie existente desde hace más de 70 años.

7.- Se considera que la construcción del Aeródromo y Pista de aterrizaje, representa un beneficio colectivo para los habitantes de la ciudad y de la región, ya que se obtendrán diversos beneficios, como a continuación se detallan:

La construcción del Aeródromo traerá para los habitantes del Municipio entre otros que, contara con una mejor vía de comunicación, más rápida y segura para ofrecer a los turistas nacionales y extranjeros, permitirá ahorrar tiempo de traslados, incremento en el numero de visitantes a las poblaciones favorecidas con esta obra, lo que redundara en beneficios económicos para toda la zona; se dará un gran impulso económico a la región, en los tres sectores. Las del Sector Primario se beneficiaran por que las obras permitirán mejores y mas ágiles movimientos de los productos, hacia otras regiones del Estado y fuera de la Entidad. Las del Sector Secundario por que las industrias de la región podrán recibir insumos y enviar productos de manera más oportuna. Las del Sector Terciario, por que al contar con una vía mas moderna, los usuarios podrán desplazarse de una manera mas rápida a otros puntos de la región y del Estado, así como a los propios clientes, insumos y productos y les facilitara el acceso a los puntos de venta.

El proyecto se realizó con las previsiones técnicas debidas, para evitar en lo posible daños a nuestra ecología, preservando así el ecosistema, además de la belleza tradicional de los paisajes, y haciendo las consideraciones de costo beneficio, se puede inferir que son mayores los beneficios a la colectividad, que los costos que la obra genere.

La construcción del Aeródromo y Pista de Aterrizaje en el municipio de Nuevo Casas Grandes, representa un beneficio colectivo y no un perjuicio personal o ecológico; además de que una obra de esta magnitud acarrea una inversión considerable a la región, creando empleos de manera directa e indirecta, una vez concluida, auxiliara al fortalecimiento de la economía regional pues el traslado de personas y mercancías será más rápido, además como puede observarse la necesidad de esta medida responde al beneficio colectivo que genera en las esferas local, regional, estatal y nacional, ya que esta vía de comunicación es imprescindible para el desarrollo de las poblaciones, dinamiza la economía, actualiza la movilidad social y permeabiliza los estrados económicos y sociales de la región.

Con la construcción del Aeródromo Municipal y continuación de la pista de aterrizaje del mismo, se lograra beneficiar no solo a el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, sino que también recibirán los beneficios los siguientes municipios: en Chihuahua: Ascensión, Janos, Casas Grandes, Buenaventura, Ignacio Zaragoza, Gómez Farias y Madera; en Sonora: las poblaciones de San Miguelito, Bacerac y El Coyote.

De lo anterior podemos deducir que el beneficio es a una población aproximada de 280,000 habitantes.

La infraestructura es fundamental para incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la misma, de modo que existan proyectos estratégicos que impulsen la economía y el turismo de la región, a fin de que tanto los habitantes del municipio como los visitantes puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna.

Otra finalidad es mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Nuevo Casas Grandes y generar una punta de desarrollo económico, logrando al mismo tiempo mantener al alcance de la población un servicio aeroportuario de buen nivel y calidad de los servicios con los que actualmente cuentan las principales ciudades del Estado, así como determinar el uso y aprovechamiento urbano del terreno que actualmente ocupa dicho aeródromo en benéfico directo al bienestar de la población.-

8.- En estas condiciones, con los elementos probatorios aportados por el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, consistentes en:

- Copia certificada de los Mandatos Generales para Pleitos y Cobranzas, otorgados por el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., a favor de las C.C. LICS. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON Y ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUAREZ.
- Copia Certificada de la Escritura 1296, emitida por el Registro Público de la Propiedad, Distrito Galeana, con la cual se acredita la propiedad el predio cuya expropiación se solicita

- Original de Avalúo Catastral emitido por el Ing. Miguel Enrique Montalvo Elizalde, Director de Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

- Constancia contenida en el oficio 133/2009, emitido por el Ing. Miguel Enrique Montalvo Elizalde.

- Oficio emitido por el Director de Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., en la cual se contiene la clave catastral, valor catastral y extensión territorial del predio, motivo de la solicitud de expropiación.

- Copia Certificada de Oficio emitido por Miguel Ángel Padilla Anguiano, Comandante Aeronáutico.

- Original del Plano del Aeródromo Municipal, respecto de 15-67-29.35 Has., de las cuales se encuentra en posesión el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

- Plano topográfico en el cual se señala la fracción del inmueble a expropiar, cuya superficie es de 33-57-61.65 Has.

- Original de Plano de la superficie que ocupara el Aeródromo Municipal, cuya superficie total es de 127-06-48 Has, incluyendo la superficie que se pretende expropiar.

- Fotografías de la superficie que se pretende expropiar.

- Copia Certificada del Contrato Privado de Donación realizado por el C. RICARDO PARSON MEIKE, en favor de sus hijos.

- Original de Contrato de Compra- Venta de fecha 30 de Abril de dos mil nueve, celebrado entre la Señora CHRISTINE JONES JESPERSON, en su carácter de Albacea Definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor MAX JONES WALL, y el representante del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., respecto de un bien inmueble que colinda con la superficie del bien que se solicita sea expropiado-

Es de resolverse la solicitud tramitada ante el Secretario General de Gobierno, misma que se sometió a punto de acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y por tanto se resuelve:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 27 Fracción VI Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Leyes de la Federación y los Estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y de acuerdo a dichas Leyes, la autoridad administrativa hará la declaratoria correspondiente.

II.- Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece que es atribución del Ejecutivo del Estado, emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles, por causa de utilidad pública.

Asimismo los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establecen que compete a la Secretaría General de Gobierno, tramitar las expropiaciones por causa de utilidad pública.

III.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Nuevo Casas Grandes se encuentran plasmadas las acciones que sentaran las bases para una plantación a largo plazo con una proyección a favor de la población de todos los estratos sociales, así mismo de sus comunidades rurales pensando en el bienestar de todos sus habitantes, es por eso que la construcción del Aeródromo Municipal es un proyecto que representa desarrollo para la región Noroeste del Estado, siendo una obra estratégica que permita consolidar las redes de conectividad regional a efecto de lograr un esquema funcional para el intercambio de bienes y servicios e integración económica y social, tanto al interior, como hacia otros estados y el extranjero.

IV.- Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece:-

"*Es atribución del Ejecutivo del Estado emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles por causa de utilidad publica"-*

Por su parte el artículo 1703 fracción III del mismo ordenamiento legal establece que:

"Se consideran causas de utilidad pública"

III.- *"El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, centros infantiles, jardines ,campos deportivos o de aterrizaje, o de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo"*

V.- Así las cosas y en congruencia con la causa de utilidad pública referida, es evidente que la misma se integra debidamente por las razones expuestas en los resultandos 5, 6 y 7 de esta resolución, ya que estamos en presencia de construcción del Aeródromo Municipal y pista de aterrizaje, lo que se ha acreditado con las documentales exhibidas y de las que se desprende que efectivamente se trata de la construcción de una obra que prestará servicios de beneficio colectivo como:

Los habitantes del Municipio de Nuevo Casas Grandes contaran con una mejor vía de comunicación, más rápida y segura para ofrecer a los turistas nacionales y extranjeros, permitirá ahorrar tiempo de traslados, incremento en el numero de visitantes a las poblaciones favorecidas con esta obra, lo que redundara en beneficios económicos para toda la zona; se dará un gran impulso económico a la región, en los tres sectores. Las del Sector Primario se beneficiaran por que las obras permitirán mejores y más ágiles movimientos de los productos, hacia otras regiones del Estado y fuera de la Entidad. Las del Sector Secundario por que las industrias de la región podrán recibir insumos y enviar productos de manera más oportuna. Las del Sector Terciario, por que al contar con una vía mas moderna, los usuarios podrán desplazarse de una manera mas rápida a otros puntos de la región y del Estado, así como a los propios clientes, insumos y productos y les facilitara el acceso a los puntos de venta.

VI.- La construcción del Aeródromo y Pista de Aterrizaje en el municipio de Nuevo Casas Grandes, representa un beneficio colectivo y no un perjuicio personal o ecológico; además de que una obra de esta magnitud acarrea una inversión considerable a la región, creando empleos de manera directa e indirecta, una vez concluida, auxiliara al fortalecimiento de la economía regional pues el traslado de personas y mercancías será mas rápido, además como puede observarse la necesidad de esta medida responde al beneficio colectivo que genera en las esferas local, regional, estatal y nacional, ya que esta vía de comunicación es imprescindible para el desarrollo de las poblaciones, dinamiza la economía, actualiza la movilidad social y permeabiliza los estrados económicos y sociales de la región.

Con la construcción del Aeródromo Municipal y continuación de la pista de aterrizaje del mismo, se lograra beneficiar no solo a el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, sino que también recibirán los beneficios los siguientes municipios: en Chihuahua: Ascensión, Janos, Casas Grandes, Buenaventura, Ignacio Zaragoza, Gómez Farias y Madera; en Sonora: las poblaciones de San Miguelito, Bacerac y El Coyote.

VII. Por lo anterior se considera como necesaria la construcción del Aeropuerto Municipal y pista de aterrizaje en Nuevo Casas Grandes, Chih., no solo para satisfacer necesidades actuales, sino también se prevé un beneficio colectivo a largo plazo, lo que ha quedado demostrado y acreditado en el párrafo que antecede, por lo que una vez mas se acredita que con la construcción de la obra en comento se obtiene un beneficio colectivo y de interés social.

VIII.- Antes de la definición del proyecto, se consideraron algunas alternativas para estar en posibilidad de realizar aquel que representara el mayor beneficio colectivo, evitando los mayores perjuicios posibles que se pudiesen presentar, tanto a los pobladores como a los recursos naturales con que cuenta el municipio de Nuevo Casas Grandes.-

Finalmente, se optó por la más adecuada y única alternativa para resolver los problemas enumerados, ya que el proyecto actual es el que menos perjuicios presenta a los pobladores de Nuevo Casas Grandes, y tiene como sustento las consideraciones técnicas enumeradas con anterioridad.

IX.- Que el artículo 1711 del Código Administrativo del Estado establece que el Acuerdo Expropiatorio debe señalar claramente la causa de utilidad pública, así como aquellos fines a que se pretende destinar el bien, las obras o inversiones que vayan a realizarse, monto, forma y tiempo de pago de indemnización, lo que ha quedado debidamente acreditado en este decreto y considerandos que anteceden, en donde se señalo claramente la causa de utilidad pública, las obras, inversiones, así como el monto y forma de pago de la indemnización.

X.- Ha quedado precisado en el Resultando 3 y 4 de este acuerdo el valor catastral del inmuebles a expropiar, correspondiéndole a los C.C. EDGAR ALEJANDRO PARSON CORTEZ, JENNIFER PARSON PARRA, DEBORAH PARSON PARRA, JOSE IVAN PARSON CORTEZ CARMEN REBECA PARSON CORTEZ DE PEÑA, MARCO ANTONIO PARSON PARRA, DANECCA PARSON PARRA Y DEANNA PARSON PARRA, por concepto de indemnización la cantidad de **$ 26,860.93 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 93/100 M. N.), ya** que la hectárea de terreno tiene un valor de **$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** y si la superficie de terreno por afectar es de 33-57-61.65 hectáreas, el valor del mismo será la cantidad ya establecida, la cual será pagada y depositada por parte del municipio de Nuevo Casas Grandes, ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, en cheques por separado a favor de cada uno de los propietarios por la cantidad de **$ 3,357.61 (TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 61/100 M.N.).**

XI.- Toda vez que con fecha del nueve de Julio del año en curso, se ordeno la notificación de la solicitud de expropiación presentada por el Municipio de Nuevo Casas Grandes, y toda vez que no fue posible la localización del C. EDGAR ALEJANDRO PARSON CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1708 del Código Administrativo vigente en el Estado, se ordena la publicación por dos ocasiones, del presente decreto en vía de notificación al C. EDGAR ALEJANDRO PARSON CORTEZ.

XII.- En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo inicial y fracción VI, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, 1701, 1702, 1703 fracción III, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712 y 1713 del Código Administrativo del Estado y 29 fracción XXVIII del Código Municipal para el Estado se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la expropiación de la fracción del bien inmueble, cuya ubicación, rumbos, medidas y colindancias quedaron debidamente identificadas en el Resultando 1 y 2 de este acuerdo por haberse acreditado la causa de utilidad pública prevista en el articulo 1703 fracción III del Código Administrativo, a fin de llevar a cabo la construcción del Aeropuerto y pista de aterrizaje, en el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

SEGUNDO.- En consecuencia, la fracción del inmueble expropiado pasa a formar parte del patrimonio del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, libre de toda responsabilidad y gravamen, a efecto de que se destine a los fines para los cuales se expropia y que acreditan la causa de utilidad pública establecida en el artículo 1703 fracción III del Código Administrativo del Estado.

TERCERO.- Requiérase al municipio de Nuevo Casas Grandes, a fin de que deposite en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades correspondientes por el concepto de indemnización, las cuales ya fueron determinadas en el Considerando X de esta resolución.

CUARTO.- Inscríbase este acuerdo en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana.

QUINTO.- Ejecútese este Decreto por conducto de la Dirección de Gobernación. -

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1708 del Código Administrativo vigente en el Estado, se ordena la publicación por dos ocasiones, del presente decreto en vía de notificación al C. EDGAR ALEJANDRO PARSON CORTEZ.

SEPTIMO.- Notifíquese.-

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

EL GOBERNADOR DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 259

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Convenio de Coordinación suscrito por los Municipios de Camargo, Jiménez, López, Coronado, La Cruz y San Francisco de Conchos, que establece el acuerdo para crear un Organismo Descentralizado Intermunicipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

Departamento PRESIDENCIA MUNICIPAL

No. de oficio 07/PM/10

Asunto: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, C. HUGO ALBERTO SOTO ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CORONADO, CHIH. HACE CONSTAR Y.....

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL 23 DE JUNIO DEL 2010 EN EL DESAHOGO DE ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE CORONADO, JIMÉNEZ, LA CRUZ, LÓPEZ, CAMARGO Y SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CON EL PROPÓSITO DE CREAR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO **"SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN CENTRO SUR".**

LO QUE SE HACE CONSTAR EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 6 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO : NO REELECCION
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. HUGO ALBERTO SOTO ROMERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH.

DEPENDENCIA.- SECRETARIA MUNICIPAL
ASUNTO.- CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA **C. CYNTHIA PEREZ GARCIA,** SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y ASÍ LO:

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTOS DE ACTAS DE CABILDO, EN LAS FOJAS No. 189, 190, 191 Y 192, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 171, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2010, EN ASUNTOS GENERALES, INCISO o) SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE CORONADO, JIMÉNEZ, LA CRUZ, LÓPEZ Y CAMARGO, CON EL PROPÓSITO DE CREAR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO "**SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN CENTRO SUR**" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE PRESENTADO.

ESTA CERTIFICACIÓN ES EMITIDA EN BASE A ACUERDO QUE APARECE EN EL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y SE AUTORIZA Y FIRMA PARA FINES LEGALES, EN SAN FRANCISCO DE CONCHOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. CYNTHIA PEREZ GARCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA LOPEZ, CHIH.

Departamento SECRETARIA
No. De Oficio 1815/2007/2010
Expediente OFICIOS

CERTIFICACION

A Quien Corresponda:

El Ingeniero Carlos Chávez Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de López, Estado de Chihuahua, hace constar y

Certifica

Que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del día veintitrés de junio del dos mil diez, en desahogo del tercer punto del orden del día, el Ayuntamiento del Municipio de López acordó por unanimidad autorizar la celebración del Convenio de Coordinación con los Municipios de Coronado, Jiménez, Camargo, La Cruz y San Francisco de Conchos, con el propósito de crear el Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado **"Servicios Sanitarios Región Sur".**

Lo que se hace constar y certifica en López, Chihuahua a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LOPEZ, CHIHUAHUA

ING. CARLOS CHAVEZ ACOSTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, CHIH.

A QUIEN CORRESPONDA.-

EL C. LIC. ALONSO ALCANTAR ACOSTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CRUZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y ----------
----------**certifica**----------

QUE EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO EXISTE UN ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD QUE A LA LETRA DICE:

"PRIMERO: QUE EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, PARTICIPE EN LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL, QUE SE ENCARGARA DE LO RELACIONADO DE LA RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BASURA EN UN RELLENO SANITARIO REGIONAL.".

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES PROCEDENTES, Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CRUZ, MUNICIPIO DE LA CRUZ, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. ALONSO ALCANTAR ACOSTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JIMENEZ, CHIH.

EL LIC. CÉSAR A. ZAIZÁN CORONA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL HACE CONSTAR Y----------

----------**C E R T I F I C A**----------

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2010, ACTA No 140. , EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SE LLEGO AL SIGUIENTE: ----------

----------**A C U E R D O** ----------

POR MAYORIA DE ONCE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA DEL C. MANUEL MARTIN GARCIA MERCADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, CORONADO, JIMENEZ, LA CRUZ, LOPEZ Y SAN FRANCISCO DE CONCHOS, TODOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL MANEJO DEL RELLENO SANITARIO.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS CINCO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CAMARGO, CHIH.

EL LICENCIADO **MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

-------Que En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de siete de junio de dos mil diez, en desahogo del **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, el Ayuntamiento del Municipio de Camargo acordó por **UNANIMIDAD** autorizar la celebración del Convenio de Coordinación con los Municipios de Coronado, Jiménez, La Cruz, López y San Francisco de Conchos, con el propósito de crear el Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado "**SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN CENTRO SUR**" en los términos y condiciones que se indican a continuación:----------

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE EL ACUERDO PARA CREAR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, CORONADO, JIMENEZ, LA CRUZ, LÓPEZ Y SAN FRANCISCO DE CONCHOS, TODOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GENARO SOLIS GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL C. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA, Y EL C. IGNACIO BAÑUELAS URUETA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. HERMES SERVANDO QUINTANA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR EL C. HUGO ALBERTO SOTO ROMERO, Y EL C. ANTONIO ARMENDARIZ MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JESUS MANUEL VAZQUEZ MEDINA, ASISTIDO POR EL C. CESAR ALEJANDRO ZAIZÁN CORONA, Y EL C. ROBERTO BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SERVANDO SOTO RIVERA, ASISTIDO POR EL C. ALONSO ALCANTAR ACOSTA, Y LA C. MARCELA MARTINEZ CORDERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. OSCAR HEBERTO CABALLERO MALDONADO, ASISTIDO POR EL C. CARLOS CHAVEZ ACOSTA, Y EL C. CARLOS ACOSTA MONTOYA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FRANCISCO ARMANDO HIDALGO AGUILAR, ASISTIDO POR LA C. CINTHIA PÉREZ GARCÍA, Y EL C. SANTOS AMPARAN CARRASCO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LOS "MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 2 de abril de 2005, en el cual se destacan las acciones relacionadas con el medio ambiente, entre otras relacionadas con La Degradación del Suelo y el Manejo de los residuos sólidos contaminantes. Lo anterior se logra a través de la promoción de la aplicación de sistemas de separación, tratamiento control, aprovechamiento y disposición de los residuos sólidos.

I. Que los Planes Municipales de los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio de Coordinación coinciden en la necesidad de contar con rellenos sanitarios que cumplan con la normatividad ambiental aplicable y que su operación sea respetuosa del medio ambiente.

II. El Congreso del Estado de Chihuahua mediante Decreto número 1062/2010 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Abril de 2010, adicionó un párrafo al artículo 28, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para permitir la creación de organismos descentralizados con la participación de dos o más ayuntamientos, mediante la celebración del convenio de coordinación respectivo, con la aprobación de dos terceras partes del los integrantes del ayuntamiento.

III. Que los Ayuntamientos de Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López y San Francisco de Conchos, todos del Estado de Chihuahua, en sendas sesiones celebrada en la Sala de Cabildos de cada uno de estos Ayuntamientos aprobaron la celebración del presente Convenio de Coordinación, así como el Acuerdo contenido en el mismo, que establecen la creación de un organismo descentralizado intermunicipal encargado de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, y disposición final de residuos sólidos, así como para construir y operar el sitio de disposición final de los residuos sólidos, y la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales incluyendo su mantenimiento de posclausura.

IV. Por ello, los MUNICIPIOS han resuelto convenir la realización conjunta de las acciones necesarias para resolver la problemática del manejo de los residuos sólidos generados en cada uno de éstos al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declaran los MUNICIPIOS que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los MUNICIPIOS son autónomos y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) En atención a lo estipulado por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 8, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los MUNICIPIOS están gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.

c) De conformidad con los artículos 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la representación de los MUNICIPIOS está a cargo del Presidente Municipal, quien está facultado para comparecer en los Actos Jurídicos Administrativos de su competencia, así como para celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, debiendo intervenir conjuntamente con el Secretario de Ayuntamiento, quien refrendará con su firma los acuerdos y comunicaciones que aquel expida y el síndico en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial.

d) Acreditan su personalidad como Presidentes y Síndicos de los MUNICIPIOS, respectivamente, con el Periódico Oficial del Estado de 17 de octubre de 2007, en el cual se pública declaratoria de conclusión del proceso electoral ordinario de 2007 y se publicita la integración de las planillas que resultaron ganadoras para el periodo constitucional que comprende del 10 de octubre de 2007 al 9 de octubre de 2010; los Secretarios de Ayuntamiento de los MUNICIPIOS acreditan su personalidad con el nombramiento respectivo, emitido por autoridad competente en los términos que los mismos señalan.

e) Los CC.**GENARO SOLIS GONZALEZ, HERMES SERVANDO QUINTANA DE LA CRUZ, JESUS MANUEL VAZQUEZ MEDINA, SERVANDO SOTO RIVERA, OSCAR HEBERTO CABALLERO MALDONADO, y FRANCISCO ARMANDO HIDALGO AGUILAR,** en su calidad de Presidentes Municipales comparecen a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

f) Para efectos del presente Convenio de Coordinación los MUNICIPIOS participantes señalan los como domicilios oficiales siguientes:

i. Camargo, Chihuahua: Calle Allende numero uno, Colonia Centro de la Ciudad de Santa Rosalía de Camargo.

ii. Coronado, Chihuahua: Calle Coronado numero dieciocho, Colonia Centro del Poblado de Villa Coronado.

iii. Jiménez, Chihuahua: Independencia y Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Jiménez.

iv. La Cruz, Chihuahua: Calle Nigromante y Zaragoza sin número, Colonia Centro del Poblado de La Cruz.

v. López, Chihuahua: Calle Palacio Municipal, entre Victoria e Hidalgo sin número, Colonia Centro del Poblado de Villa López.

vi. San Francisco de Conchos, Chihuahua: Calle Juárez e Hidalgo sin número, Colonia Centro del Poblado de San Francisco de Conchos.

g) Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento para todos los efectos legales correspondientes al tenor de las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la creación de un Organismo Descentralizado Intermunicipal, con la participación conjunta de los MUNICIPIOS, que les permita cumplir de manera eficiente, eficaz y oportuna las funciones relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que se generan en el territorio de los MUNICIPIOS.

SEGUNDA.- Los MUNICIPIOS, , se comprometen a llevar a cabo de manera concertada todas las acciones necesarias encaminadas a lograr la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal, que se denominará "**SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN CENTRO SUR**".

TERCERA.- Los MUNICIPIOS convienen que el Organismo Descentralizado Intermunicipal se creará con base en el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *Los Ayuntamientos de Camargo, Jiménez, Coronado, López, La Cruz y San Francisco de Conchos, Chihuahua, crean el Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado* "**SERVICIOS SANITARIOS REGIÓN CENTRO SUR**" *con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en* Avenida Hidalgo e Independencia sin número colonia Centro de Jiménez, Chihuahua.

SEGUNDO.- *El Organismo Descentralizado Intermunicipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Coordinar entre los Ayuntamientos de Camargo, Jiménez, Coronado, López, La Cruz y San Francisco de Conchos, Chihuahua, las acciones relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.*

II. *Llevar a cabo en los Municipios la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y disposición final de residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos Para tal efecto, previo la aprobación de las dos terceras partes de cada Ayuntamiento, suscribirá los contratos de prestación de servicios correspondientes, señalando los alcances del servicio público.*

III. *Construir, adquirir, recibir en comodato operar y mantener por sí o por terceros contratados las obras de infraestructura, equipo maquinaria necesarias para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de los Municipios. Así como, celebrar con terceros los contratos de prestación de servicios necesarios para llevar a cabo sus atribuciones. La adjudicación de los contratos correspondientes se hará con apego a las disposiciones legales aplicables.*

IV. *Establecer con sujeción en las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios.*

V. *Expedir su Estatuto Orgánico y los Manuales de Organización y Procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.*

VI. *Realizar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo.*

VII. *Promover las relaciones de coordinación y la creación de fideicomisos con todas las autoridades e instituciones sociales y privadas, nacionales e internacionales, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común.*

VIII. *Contratar los créditos y financiamientos necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los Municipios y para la realización de las obras que se requieran.*

TERCERO.- *Su patrimonio estará constituido por lo siguiente:*

I. *Los activos o bienes que le sean transferidos por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios de Camargo, Coronado, Jiménez, López, La Cruz, y San Francisco de Conchos.*

II. *La asignación presupuestal que le asignen los Ayuntamientos de los Municipios de Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López y San Francisco de Conchos;*

III. *Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;*

IV. *Los subsidios, donaciones, legados, herencias, adjudicaciones, y demás aportaciones que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas o privadas;*

V. *Los ingresos que perciba por la realización de sus actividades;*

VI. *Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio; y*

VII. *Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.*

CUARTO.- *Los órganos del Organismo son:*

I. *El Consejo Directivo,*

II. *La Dirección General; y*

III. *El Órgano Interno de Control.*

Además contará con el personal técnico y administrativo que requiera para su debido funcionamiento.

QUINTO.- *El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Organismo y estará integrado por:*

I. *El Presidente Municipal de Camargo, quien fungirá como Presidente del Consejo.*

II. *Un Vicepresidente, que será el Presidente Municipal de San Francisco de Conchos.*

III. *Un Secretario que será el Presidente Municipal de López.*

IV. *Un Tesorero que será el Presidente Municipal de Jiménez.*

V. *Un Comisario que será el Presidente Municipal de la Cruz.*

VI. *Consejero el Presidente Municipal de Coronado.*

VII. *Consejeros vocales que serán:*

a) Un regidor del Ayuntamiento de Camargo
b) Un regidor del Ayuntamiento de Jimenez
c) Un regidor del Ayuntamiento de Coronado
d) Un regidor del Ayuntamiento de Lopez
e) Un regidor del Ayuntamiento de la Cruz
f) Un regidor del Ayuntamiento de San Francisco de Conchos

Los Presidentes Municipales no podrán ser reelectos para el mismo cargo que hayan desempeñado dentro del Consejo Directivo en periodo constitucional que comprenda la Administración de los Municipios en la que ejerzan su mandato.

Por cada integrante propietario se designará al respectivo suplente, quien encontrándose en funciones contará con todas las facultades que al propietario correspondan. A falta del Presidente Municipal de que se trate tendrá el carácter de suplente el Secretario del Ayuntamiento del Municipio del mismo Municipio a que corresponda.

El Presidente del Consejo Directivo, así como los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero tendrán una duración de un año, la elección del nuevo Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero que se haga al término de este plazo se realizará de conformidad con lo siguiente:

A).- La elección se realizará dentro de la sesión ordinaría correspondiente al mes de octubre del año que corra;

B).- Contando con el quórum requerido para sesionar la elección se efectuara entre los Presidentes de los Municipios que se encuentren presentes;

C).- Cuando la elección deba efectuarse al inicio del periodo que corresponda a la instalación de los Ayuntamientos, será el Director General quien convoque a sesión para la elección de los integrantes del consejo. En caso de existir empate se emitirán nuevamente los votos de los asistentes hasta que se decida el voto de la mayoría, quedando sin efectos las votaciones anteriores; y

E).- Solo se convocará a sesión extraordinaria para elección de algún miembro del Consejo cuando su falta sea definitiva y no exista suplente.

***SEXTO.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General, o la mayoría de sus miembros.*

*Se considera que habrá quórum cuando concurran como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente su Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, y en caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, **tendrá voto de calidad**.*

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y por lo mismo, no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie en las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

***SÉPTIMO.-** El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:*

***I.** Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;*

***II.** Autorizar la suscripción por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los créditos y títulos de créditos, así como fideicomisos que sean necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran;*

La autorización para la contratación de créditos de cualesquier especie por parte del Organismo Descentralizado, deberá ser aprobada por el consejo de administración por mayoría calificada.

***III.** A propuesta de la mayoría calificada del consejo de administración, se nombrara y removerá al Director General del Organismo;*

***IV.** Definir y acordar las políticas en materia del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en los municipios que participan;*

***V.** Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación relacionadas con el objeto del Organismo Descentralizado Intermunicipal;*

VI. *Proponer a los Municipios participantes los Estatutos de Operación de los rellenos sanitarios que se construyan para prestar los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos;*

VII. *Proponer para aprobación de los Municipios participantes el Programa Anual de Trabajo;*

VIII. *Aprobar el Estatuto Orgánico del Organismo;*

IX. *Aprobar el Manual de Organización del Organismo;*

X. *Aprobar con sujeción en las disposiciones relativas a las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles, dichos actos jurídicos con relación a los bienes que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios;*

XI. *Aprobar la realización de gestiones para la contratación de crédito público para el financiamiento del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;*

XII. *Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste el Organismo;*

XIII. *Autorizar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;*

XIV. *Autorizar el presupuesto de inversión del Organismo;*

XV. *Examinar y aprobar los estados financieros del Organismo*

XVI. *Autorizar la constitución de toda clase de fideicomisos relacionados con el objeto del Organismo;*

XVII. *Resolver todos aquellos asuntos que el Director General someta a su consideración;*

XVIII. *Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras al Organismo;*

XIX. *En general, ejecutar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, respetando, en todo caso las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local;*

XX. *Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO.- *Para poder ser nombrado Director General la persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

A).-. Ser ciudadano mexicano, chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos;

B).- Tener no menos de treinta y no más de sesenta años cumplidos al día de la designación;

C). Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la región que comprende los Municipios de Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López y San Francisco de Conchos, salvo que la ausencia obedezca al ejercicio de algún cargo Público;

D). Ser del estado seglar;

E). No haber sido condenado por delito culposo o doloso; y

F). No ser Servidor Público Federal, Estatal o Municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando; pero en este caso podrá ser designado siempre que al efectuarse la designación tengan cuando menos dos meses de estar separados de sus cargos.

G).- Tener buena conducta y la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;

H).- No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro de alguno de los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios participantes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien tenga una antigüedad mínima de un año en el puesto de director general, al momento de la toma de posesión de los integrantes del ayuntamiento de que se trate; y

I).- Tener como mínimo el grado de profesional de alguna Licenciatura o Ingeniería Titulado con Cédula Profesional, de preferencia con experiencia probada en el ejercicio de la Función Pública.

Para la elección del Director General se emitirá convocatoria por el Consejo Directivo que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la región y la remoción será propuesta de cualquiera de los miembros del consejo.

Para ser designado Director General deberá otorgar caución cuyo monto será a criterio del consejo directivo para que garantice el buen ejercicio de su encargo.

El Director General del Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. *Representar legalmente al Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requirieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse de los juicios laborables y de amparo.*

II. *Celebrar convenios y contratos con la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y particulares que requiera para la consecución de sus fines.*

III. *Coordinar las actividades técnicas, administrativos y financieras.*

IV. *Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Organismo.*

V. *Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento del Organismo de acuerdo a lo que establecen las leyes y sus reglamentos.*

VI. *Resguardar los bienes del Organismo y mantener actualizada la información relacionada con inventarios.*

VII. *Representar al Organismo ante otros organismos, autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como en la celebración de cualquier acto jurídico.*

VIII. *Nombrar y remover al personal del Organismo.*

IX. *Cumplir con los objetivos y metas del Organismo.*

X. *Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación el Estatuto Orgánico del Organismo.*

XI. *Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos del Organismo.*

XII. *Elaborar las propuestas de fijación, adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste.*

XIII. *Presentar ante el Consejo Directivo a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre, los estados financieros y estudios económicos, así como el presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente.*

XIV. *Rendir al mes de enero de cada año ante el Consejo Directivo, el informe anual de sus actividades donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste; el resultado de los estados financieros y el avance de las metas establecidas en sus programas operativos.*

XV. *Realice todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, las cuales serán instruidas por el Consejo Directivo.*

XVI. *Coordinar las actividades derivadas del Programa Anual de Trabajo en materia de prestación de servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos;*

XVII. *Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo de las atribuciones del Organismo;*

XVIII. *Presentar los Informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generen;*

XIX. *Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Organismo;*

XX. *Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.*

NOVENO.- *La vigilancia del Organismo estará a cargo de un contralor designado por los Ayuntamientos de Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López y San Francisco de Conchos, Chihuahua, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia Calificada*

DÉCIMO.- *El Organismo Descentralizado Intermunicipal, queda sujeto al control y vigilancia de los Ayuntamientos de Camargo, Coronado, Jiménez, La Cruz, López y San Francisco de Conchos, Chihuahua. Para tal efecto dictarán las disposiciones correspondientes rindiendo reporte de sus observaciones al Comisario en Funciones del Consejo de Administración del periodo de que se trate.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo estarán a lo dispuesto por el Código Municipal del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará de manera supletoria las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la normatividad vigente que sea aplicable.*

DÉCIMO TERCERO.- *Ningún funcionario, empleado, o integrante de alguna de las entidades previstas en el presente Acuerdo, bajo ninguna circunstancia, podrá tener interés personal por si, por interpósita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos de obras o servicios con el Organismo; en todo caso, se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.*

DÉCIMO CUARTO.- *La extinción y liquidación del Organismo Descentralizado Intermunicipal, previo acuerdo de las dos terceras partes de los Ayuntamientos de los MUNICIPIOS, estará sujeta a que asuman en forma conjunta y mancomunada las obligaciones contraídas por el Organismo.*

CUARTA.- El Acuerdo contenido en el presente Convenio, ambos aprobados por _____ (mayoría calificada de los Ayuntamientos de los MUNICIPIOS, deberá publicarse en los términos del artículo 5° fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado, a fin de ser observado y produzca sus efectos vinculatorios.

Leído que fue el presente Convenio y enterados los MUNICIPIOS de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por Septuplicado el día 30 de Junio de dos mil diez, en Camargo, Chihuahua.

FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS

Lo que se hace constar y certifica en Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, a los siete días del mes de junio de dos mil diez.----------

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA

LIC. MARIO ALBERTO JIMENEZ CHAVIRA
Secretario

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 260

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., en Sesión celebrada el 12 de agosto del 2010, mediante el cual se aprobó el **Reglamento Interior del Centro Deportivo Tricentenario.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

S. O. 15/10

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y GOBERNACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y XXXV DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- SE APRUEBA EL **REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO**, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Deportivo Tricentenario del Municipio de Chihuahua, a efecto de racionalizar su uso con el fin de promover la práctica de actividades deportivas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Centro Deportivo: Al Centro Deportivo Tricentenario del Municipio de Chihuahua, ubicado en Ave. Homero y Belisario Domínguez;
II.- Eventos: Aquellos actos o espectáculos de índole deportiva, cultural, educativa, artística, social y comercial realizados en el Centro Deportivo;
III.- Instituto: Al Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte;
IV.- Junta Directiva: Órgano Colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte.
V.- Municipio.- Al Municipio de Chihuahua;
VI.- Organizadores. A toda persona física o moral que haga uso de las instalaciones del Centro Deportivo para la realización de un evento.
VII.- Primeros auxilios: Es la capacidad de responder, prestar o brindar la primera asistencia respuesta inmediata a las personas que han sufrido un accidente.
VIII.- Público: A toda persona que asista como espectador a los eventos que se desarrollen en el Centro Deportivo;
IX.- Reglamento: Al presente Reglamento;
X.- Salvamento: Es la actividad encaminada a poner en un lugar seguro y fuera de peligro a aquellas personas que se encuentren en dificultades dentro de la alberca.

XI.- Seguridad: Ausencia de peligros basada en señalamientos que garanticen confianza y tranquilidad;
XII.- Usuario: A toda persona física que haga uso de las instalaciones del Centro Deportivo para la práctica de algún deporte.

Artículo 3.- El Municipio, por conducto del Instituto, será el encargado de la administración del Centro Deportivo así como de la interpretación, aplicación y vigilancia de la estricta observancia de este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Articulo 4.- El Centro Deportivo, para su operación y funcionamiento contará con la siguiente estructura:

I. Director del Centro Deportivo Tricentenario, que será el Director del Instituto Municipal;
II. Administrador General;
III. Auxiliar de Administración;
IV. Coordinador de Actividades Acuáticas;
V. Coordinador de Actividades Lúdicas;
VI. Coordinador de Escuelas Técnicas;
VII. Coordinador de Torneo, y
VIII. Los demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Centro Deportivo, según lo determine la Junta Directiva.

Artículo 5.- Los coordinadores a que se refiere el artículo que antecede, deberán ser preferentemente Licenciados en Educación Física, con experiencia mínima de un año, conocimiento en primeros auxilios y salvamento, debiendo asimismo gozar de solvencia moral.

En el caso del Coordinador de Actividades Acuáticas además de lo anterior, deberá tener un amplio conocimiento de las diferentes técnicas de nado así como en el manejo de programas de natación y sus diferentes niveles técnicos.

Es responsabilidad del Administrador General el que se cumplan con dichos requisitos para el mejor funcionamiento del Centro Deportivo.

Artículo 6.- Los coordinadores a que se refiere el artículo que antecede, dependerán jerárquicamente del Administrador General y serán directamente responsables del correcto funcionamiento y operación del área que les corresponda.

Artículo 7.- Corresponde a la Junta Directiva designar y remover libremente al Administrador General de entre los candidatos que al efecto señale el Director del Instituto.

Artículo 8.- El Administrador General tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Administrar el uso y aprovechamiento del Centro Deportivo.
II. Vigilar el cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo y en general del equipo que se encuentre en el mismo.
III. Coordinarse con los Usuarios y Organizadores para el correcto uso de las instalaciones del Centro Deportivo y su equipo.
IV. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
V. Coordinarse con el Instituto Municipal para instaurar mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso del Centro Deportivo.
VI. Vigilar el correcto desempeño del personal del Centro Deportivo.
VII. Procurar el óptimo aprovechamiento de las instalaciones del Centro Deportivo y de su equipo.

VIII. Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo de actividades deportivas.

IX. Calendarizar programas deportivos a fin de proporcionar un mejor servicio a los Usuarios.

X. Resolver cualquier situación que se presente en cuanto al programa de actividades del Centro Deportivo.

XI. Proponer al Instituto las mejoras que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Centro Deportivo.

XII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que el funcionamiento del Centro Deportivo se realice de manera articulada, congruente y eficaz.

XIII. Rendir mensualmente un informe a la Junta Directiva de la situación que guarda el Centro Deportivo.

XIV. Formular y presentar a la Junta Directiva los manuales de organización y/o procedimientos necesarios para el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del Centro Deportivo.

XV. Las demás que le concedan las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 9.- El Auxiliar de Administración tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar con el Administrador General en la administración del uso y aprovechamiento del Centro Deportivo.

II. Auxiliar al Comité de Compras del Instituto en las funciones y trámites inherentes al mismo.

III. Coordinarse con el personal del Centro Deportivo para el mejor desempeño de los mismos.

IV. En general, apoyar al Administrador General en las funciones que permitan el óptimo funcionamiento del Centro Deportivo.

V. Las demás que le señale la Junta Directiva, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El Coordinador de Actividades Acuáticas tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el área de la alberca para el óptimo uso y aprovechamiento de la misma.

II. Vigilar el cumplimiento del horario de actividades del área de la alberca.

III. Procurar el cuidado, conservación y mantenimiento del área de la alberca.

IV. Hacer del conocimiento del Administrador General de cualquier deficiencia o anomalía que notare en el área de la alberca.

V. Resolver cualquier situación que se presente en cuanto al programa de actividades del área de alberca.

VI. Cuidar que los instructores de la alberca proporcionen un óptimo servicio a los Usuarios.

VII. Las demás que le señale la Junta Directiva, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Coordinador de Actividades Lúdicas tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el área de actividades lúdicas del Centro Deportivo.

II. Coordinarse con los instructores de dichas áreas a fin de vigilar el correcto funcionamiento de las mismas.

III. Proponer programas de actividades para que sean implementados dentro del calendario de actividades deportivas del Centro Deportivo.

IV. Promover la práctica de las actividades de dicha área entre los Usuarios del Centro Deportivo.

V. Las demás que le señale la Junta Directiva, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- El Coordinador de Escuelas Técnicas tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinarse con los Organizadores de Escuelas a fin de procurar el óptimo aprovechamiento de las instalaciones del Centro Deportivo y de su equipo.

II. Vigilar el cuidado, conservación y mantenimiento por el uso que de las instalaciones del Centro Deportivo y en general del equipo que se encuentre en el mismo, hagan los usuarios de las Escuelas.

III. Promover entre las escuelas el calendario de los programas de actividades deportivas.

IV. Las demás que le señale la Junta Directiva, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El Coordinador de Torneo tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir las convocatorias para los torneos a realizar de acuerdo con el calendario de los programas deportivos.

II. Coordinarse con los Organizadores en relación a los roles en que se desarrollarán los torneos.

III. Colaborar con los Organizadores para el óptimo desarrollo de los torneos.

IV. Coordinar los eventos de apertura, premiación y clausura de los torneos.

V. Las demás que le señale la Junta Directiva, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO

Artículo 14.- Será función primordial de las instalaciones del Centro Deportivo, fomentar la práctica de actividades deportivas y abrigar eventos que sirvan a la difusión y fomento de las mismas.

Artículo 15.- En el uso de las instalaciones del Centro Deportivo para la práctica de algún deporte, los Usuarios deberán conducirse con respeto y diligencia, manteniendo las instalaciones y equipo utilizado en perfecto estado de uso y observando en todo momento el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 16.- El área destinada a la alberca será administrada exclusivamente por el Instituto.

Artículo 17.- En la práctica de actividades deportivas en el Centro Deportivo, el Usuario deberá observar lo siguiente:

I. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del Centro Deportivo y en general el equipo utilizado en la práctica deportiva.

II. Respetar el horario de servicio del Centro Deportivo.

III. Colocar en su lugar el material utilizado durante la práctica deportiva.

IV. Mantener el orden y la disciplina dentro del Centro Deportivo, así como compartir coordinadamente las instalaciones del mismo y su equipo.

V. Obedecer las instrucciones que para el correcto y armónico uso del Centro Deportivo sean indicadas.

VI. Abstenerse de dañar y sacar de las instalaciones el equipo del Centro Deportivo.

VII. Las demás que establezcan leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 18.- El uso de las instalaciones del Centro Deportivo para eventos, deberá ser preferentemente de índole deportiva, conforme a lo que establece el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte en relación a los centros deportivos.

Artículo 19.- Los permisos para el uso del Centro Deportivo en eventos, se otorgarán previa solicitud por escrito de los Organizadores con 10 días hábiles de anticipación al mismo, dirigido al Instituto, debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

I. Nombre de la institución, grupo o persona solicitante;

II. Firma, domicilio y teléfono;

III. Fechas y horarios en que se tienen programadas las actividades del evento;

IV. Uso que se le dará al Centro Deportivo;
V. En caso de la realización de torneos, deberá anotar el número de equipos y el total de horas necesarias, las cuales estarán sujetas a la aprobación del Instituto.
VI. Nombre de la persona que tendrá a su cargo directamente el evento y que se hará responsable del buen uso del Centro Deportivo y sus instalaciones, así como del orden, seguridad, limpieza y disciplina.
VII. Llenar la ficha técnica para la realización de su evento;

Artículo 20.- Los Organizadores deberán cubrir el pago que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables por el uso del Centro Deportivo, así como una cantidad adicional por concepto de garantía, para el caso de reparación de los daños que se llegaren a ocasionar con motivo de la realización del evento. En caso contrario, dicha cantidad será reintegrada a los Organizadores.

Artículo 21.- El Centro Deportivo será entregado por su Administrador General en la fecha y hora prevista al responsable del evento, quien deberá firmar el recibo correspondiente, comprometiéndose a regresarlo en las mismas condiciones recibidas, al término del evento, siendo responsabilidad del Organizador cualquier daño causado a las instalaciones del Centro Deportivo con motivo de la celebración del evento.

Artículo 22.- Los horarios concedidos están sujetos a suspensión o modificación por causas de fuerza mayor, avisándose con tres días de anticipación a los Organizadores.

Artículo 23.- El permiso otorgado a los Organizadores es intransferible, por lo que solo podrán hacer uso del mismo los señalados en el permiso.

Artículo 24.- Los permisos otorgados para realizar actividades deportivas, se sujetarán a lo establecido por el Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte.

Artículo 25.- En la realización de eventos, los Organizadores deberá comprometerse a lo siguiente:

I. Utilizar las instalaciones del Centro Deportivo única y exclusivamente para la actividad señalada en la solicitud y con las características en ella referidas;
II. Garantizar en todo momento la seguridad del público, así como de las instalaciones del Centro Deportivo, haciéndose directamente responsable de los daños que se ocasionen a las personas y a las instalaciones por no cumplir con esta obligación;
III. Respetar el área destinada para la venta de alimentos y productos diversos, no permitiendo la introducción o comercialización de los mismos en una área distinta a la expresamente determinada por el Instituto;
IV. Abstenerse de utilizar clavos, pegamento, adhesivos y cualquier otro tipo de materiales para pegar, colgar o fijar cualquier objeto en las paredes, duela o pisos del Centro Deportivo;
V. Retirar la escenografía, adornos y ornatos al finalizar el evento;
VI. Abstenerse de dejar objetos guardados de ningún tipo con personal del Centro Deportivo o en las instalaciones; y
VII. Abstenerse de utilizar confeti, papel picado o cualquier material similar dentro de las instalaciones del Centro Deportivo.
VIII. Limpiar las instalaciones del Centro Deportivo al término del evento.
IX. En general, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del Centro Deportivo.

Artículo 26.- En eventos que no sean de índole deportiva, deberá protegerse la duela a fin de evitar cualquier daño a la misma.

Artículo 27.- El Municipio, así como el Centro Deportivo, no tendrán responsabilidad alguna por fallas en el servicio de energía eléctrica, así como del suministro de agua.

Artículo 28.- En la práctica de actividades deportivas en el Centro Deportivo, es obligatorio para los Usuarios el uso de ropa y calzado deportivo.

En su caso, los árbitros y/o jueces que intervengan, deberán cumplir también con dicha disposición.

Artículo 29.- Los Organizadores que soliciten el Centro Deportivo cualquier evento, tendrán la obligación de controlar el orden de los asistentes para la seguridad de los mismos y de las instalaciones del Centro Deportivo.

Artículo 30.- La iluminación del Centro Deportivo será manejada exclusivamente por personal autorizado por el mismo.

Artículo 31.- El Instituto no proporcionará el servicio de sonido en el Centro Deportivo. La instalación de sonido y otros instrumentos electrónicos por parte de los Organizadores, requiere la consulta previa con los técnicos autorizados por el Instituto para tal efecto.

Artículo 32.- Los Usuarios deberán adoptar un comportamiento correcto tanto de lenguaje como en sus actitudes.

Artículo 33.- Previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, podrán celebrarse contratos con los Organizadores que requieran realizar un evento en las instalaciones del Centro Deportivo.

Artículo 34.- En los contratos que se celebren con los Organizadores se deberá procurar que los eventos a presentar no atenten contra las buenas costumbres y la integridad de las personas.

Artículo 35.- En los eventos que se desarrollen en el Centro Deportivo, a los cuales el Público tenga acceso mediante el pago de una suma de dinero, los Organizadores deberán presentar previamente al administrador el pago de los permisos e impuestos correspondientes, así como mostrar el sellado de los boletos y reportar los boletos expedidos y vendidos de cada función.

Artículo 36.- Para hacer uso de las instalaciones del Centro Deportivo se deberá pagar una cuota económica como colaboración para gastos de mantenimiento, cuyo monto será el señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 37.- En caso de cancelación o suspensión del evento por causas imputables a los Organizadores, únicamente será reintegrado el cincuenta por ciento del pago por el uso del Centro Deportivo al mismo.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES

Artículo 38.- Se consideran infracciones al presente Reglamento:

I. Realizar conductas contrarias al correcto ejercicio de las actividades deportivas.
II. Fumar dentro de las instalaciones del Centro Deportivo. En caso de hacerlo, se procederá conforme a la ley en la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente;
III. Introducir, vender o ingerir bebidas alcohólicas;
IV. Introducir armas u objetos punzo cortantes con los que se pueda causar daño a las personas, bienes o instalaciones.
V. Dañar el equipo e instalaciones del Centro Deportivo.
VI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 39.- Las infracciones cometidas en contra del presente Reglamento serán sancionadas con:

I. Apercibimiento;
II. Multa hasta por cincuenta salarios mínimos diarios vigentes en la ciudad de Chihuahua;
III. Suspensión temporal o cancelación del permiso otorgado para la celebración del evento.
IV. Reparación del daño causado, en su caso.

Artículo 40.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS RECURSOS

Artículo 41.- En contra de los actos dictados por las autoridades municipales, serán procedentes los recursos señalados en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 28, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA SECRETARIA

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 263

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto del año dos mil diez, mediante la cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

==El suscrito C. Jesús Alfredo García Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades previstas en el Articulo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua: ==========

C E R T I F I C A

=== Que en el libro de actas número Diecinueve de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta Número noventa y cinco de la Sesión ordinaria celebrada el día once de agosto del año dos mil diez.==========

ACUERDO: Con fundamento en el artículo noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio fiscal del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento autoriza al C. César Carrasco Baeza Presidente Municipal y C.P. María Guadalupe Domínguez Galindo Tesorera Municipal, para que con efectos generales se condone al cien por ciento los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago del ejercicio fiscal de años anteriores. **SEGUNDO.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto predial de este Municipio que han cubierto el Crédito Fiscal exigible y, que por lo tanto han ocurrido en mora. **TERCERO.-** La vigencia del presente acuerdo iniciará el primer día del mes de septiembre hasta el día ocho de octubre del año en curso. **CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

==Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez. DOY FE==========

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 97, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 54 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Con el inicio del Programa de Fronterización en los municipios de Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero, el Gobierno del Estado acordó el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en la reducción del pago en los derechos estatales por la expedición de placas de circulación a las personas físicas se adhirieran al programa y realicen la matriculación de los vehículos; así con fecha 18 de marzo de 2010, se emitió el Acuerdo 114, el cual fue debidamente publicado el miércoles 31 de marzo de 2010 en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Mediante los Acuerdos 150 y 239 publicados en el Periódico Oficial del Estado el sábado 15 de mayo de 2010 y el sábado 31 de julio de 2010, se ampliaron los periodos de aplicación de los estímulos económicos.

III.- El Acuerdo 239 estableció en su punto segundo como fecha de conclusión del otorgamiento de estímulos el 31 de agosto de 2010, atendiendo a los plazos para la implementación del Programa de Fronterización de Vehículos Extranjeros.

IV.- Que los estímulos que se otorgan se prorrogan hasta el final del mes de octubre de 2010, con la finalidad de que un mayor número de personas aseguren el dotar de placas a los vehículos que se encuentran en proceso dentro del Programa de Fronterización.

Conforme a lo anterior, es de emitirse y se emite el siguiente:

A C U E R D O 264

PRIMERO. - El estímulo económico consistente en la reducción en el pago de los Derechos estatales que se generen en la implementación del Programa de Fronterización, continuará durante los meses de septiembre y octubre de 2010, en los municipios de Juárez, Guadalupe y Praxedis G. Guerrero, con el porcentaje del 30%, para aquellos que se adhieran al programa.

La Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Recaudación de Rentas para hacer efectivo el estímulo, deberá analizar cada caso en particular y en su caso emitir el Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- El estímulo que se confiere en el presente Acuerdo, es con carácter particular, tendrá vigencia a partir del día 31 de agosto de 2010 y concluirá el día 31 de octubre de 2010.

El estímulo se otorgará por única vez a los propietarios de vehículos que se adhieran al Programa de Fronterización, por un solo vehículo, a personas mayores de edad y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

TERCERO.- Este Acuerdo sustituye el número 239 de fecha 22 de julio de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 31 de julio de 2010, por lo que corresponde a la aplicación de los estímulos durante el mes de agosto de 2010.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día treinta de agosto de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica.

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutara con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizara con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

005

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-07-10	**Secundaria de nueva creación, "Urbivilla del Prado", ubicada en domicilio conocido, Fraccionamiento Urbivilla del Prado en Chihuahua, Chih.**	**Construcción de 9 aulas, 1 laboratorio polifuncional, 2 talleres (dibujo y computo), anexos, (cuarto intendencia, cubos de escaleras, bodega y módulos de baño H y M), obras y redes exteriores.**	**17 de Septiembre de 2010 a las 15:00 hrs.**	**21 de Septiembre de 2010 a las 09:00 hrs.**	**$8'000,000.00**

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

130.- EDIFICACIÓN
155.- GUARNICIONES Y BANQUETAS
234.- SUBESTACIÓN
344.- CERCAS DE MALLA DE ALAMBRE

B).- Entrega de Documentos:
Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: $2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 447-6914 (1-67), en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:
La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 14 de Septiembre de 2010 y el punto de reunión será: a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:

Inicio: el día 11 de Octubre de 2010. Plazo: 168 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 11 de Septiembre de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios,*** convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo Secretarial de la UACJ,** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-09-2010-015	Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo Secretarial de la UACJ	Días hábiles del Lunes 13 al Miércoles 22 de septiembre de 2010	**$1,000.00 M.N.** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, días hábiles del lunes 13 al miércoles 22 de septiembre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 22 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a un costado del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a un costado del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 27 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 01 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a un costado del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México

G).- Lugar de Entrega
La entrega de los uniformes será en la bodega central de la UACJ, ubicada en Ave. Reforma No. 3131 C-6, Colonia Reforma, bodega 6, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32380 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Capacidad Financiera
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.

I).- Fecha de entrega de los bienes:
El plazo de entrega deberá ser como máximo 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la última fecha de levantamiento de tallas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los once días del mes de septiembre de 2010.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica.

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios,*** convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL SINDICALIZADO Y EVENTUAL DE LA UACJ,** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-09-2010-016	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL SINDICALIZADO Y EVENTUAL DE LA UACJ	Días hábiles del Lunes 13 al Miércoles 22 de septiembre de 2010	**$1,000.00 M.N.** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, días hábiles del lunes 13 al miércoles 22 de septiembre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 22 de septiembre de 2010 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a un costado del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a un costado del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 27 de septiembre de 2010 a las 12:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 01 de octubre de 2010 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a un costado del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México

G).- Lugar de Entrega
La entrega de los uniformes será en la bodega central de la UACJ, ubicada en Ave. Reforma No. 3131 C-6, Colonia Reforma, bodega 6, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32380 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Capacidad Financiera
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.

I).- Fecha de entrega de los bienes:
El plazo de entrega deberá ser como máximo para todas las **partidas** deberá ser como máximo **el 14 de enero de 2011**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los once días del mes de septiembre de 2010.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica.

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios,*** convoca a las **personas morales y físicas** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación de Equipos de Copiado para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-09-2010-017	Contratación de Equipo de Copiado para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Días hábiles del Lunes 13 al 22 de septiembre de 2010	$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 13 al 22 de septiembre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 22 de septiembre de 2010 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 27 de septiembre de 2010 a las 14:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 01 de octubre de 2010 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de Entrega:
La entrega de los equipos será en las diferentes instalaciones que se enlistan dentro del anexo técnico del presente proceso.

H).- Tiempo de Entrega:
Será el día 01 de noviembre de 2010, como fecha límite para la entrega de las partidas 1, 2 y 3.

I).- Capacidad Financiera
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los once días del mes de septiembre de 2010.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih

C. MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA:

En el expediente número 1766/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER. S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, con domicilio en calle Valle del Cauca, número 3327 del fraccionamiento Valles de América, etapa II (dos romano), sección A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, Así como a los C. LIC. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID. NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y doy fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS .SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día nueve de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DE 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

7005-69-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd.Juarez, Chih.

En el expediente número 1745/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CALOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MUL TIPLE, GUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S. A, contra de Usted, existen unos acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INCIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE VILLA FELIZ NUMERO 8727 DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $1,044,812.32 (UN MILLONES CUARENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DíA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca CALLE VILLA FELIZ NUMERO 8727 DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS de esta ciudad, con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 31054 volumen 1286 de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO otorgada ante la fe del LIC. OSCAR BECERRA TUCKER NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 126 folio 126 del libro 4773 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 59 folio 59 del libro 2181 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el BBVA BANCOMER

S.A INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de cinco dlas, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LICS. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID Y/O JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe DOY FE.- J. A ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.

ACUERDO- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día veinticinco de mayo del año en curso, visto lo solicitado, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ, la radicación del expediente 1745/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA-BANCOMER, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran ,a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.

Lo que se le hace saber en vía de notificación y por este medio en virtud de desconocerse su domicilio.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Ciudad Juárez, Chihuahua., a de del 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

7004-69-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN

A QUIEN TENGA DERECHO A LA HERENCIA

El día veintitrés de agosto del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de IRMA ALICIA ARAGON ESPARZA, mediante la comparecencia de la señora AVILIA ARAGON ESPARZA, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos HERMELINDA, JOSE DOLORES, FORTINO y ROBERTO de apellidos ARAGON ESPARZA.

Si además de las personas citadas alguien se considera con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario en Avenida Segunda Norte número ciento cuatro de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la última publicación, que debe hacerse dos veces de siete en siete días en el Periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., agosto del 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

7323-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL SR. HUGO DIAZ RASCON.
PRESENTE.

En el expediente número 278/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor TOMAS VARGAS OROZCO, en su contra, entre otras constancias se dictaron dos acuerdos, que en lo conducente dicen:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede, y escrito de TOMAS VARGAS OROZCO, recibido el día treinta de junio del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, en atención al mismo, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 270 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre periodo de pruebas por un término de treinta días común a ambas partes, téngasele ofreciendo pruebas de su intención y que desde luego se le admiten. Las documentales se tienen por desahogadas dada su naturaleza. La presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. Para los efectos de la notificación del presente auto, en virtud de la declarada rebeldía del demandado, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación en el Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe.- Rúbricas.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos escrito y recibos que presenta el Ciudadano TOMAS VARGAS OROZCO, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Como lo pide, y toda vez que aún no se han publicado los edictos a que hace mención a fin de dar oportunidad para ello se difieren las audiencias a que hace alusión y para la confesional a cargo de HUGO DIAZ RASCON, se señalan las DIEZ HORAS DEL PROXIMO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo citársele con la debida anticipación a través de cédula que se publique en los tableros de este Tribunal dada su declarada rebeldía, haciéndosele saber que en caso de no comparecer sin tener justa causa que se lo impida, será tenido por confeso de las posiciones que oportunamente le resulten calificadas de legales. Para la testimonial de un grupo de tres personas se señalan las DIEZ HORAS DEL PROXIMO VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Se fijan las DIEZ HORAS DEL PROXIMO VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial, la que se llevará a cabo en el predio materia de este litigio, y que versará conforme a los puntos que indica el oferente en sus incisos a) a la e) en su ocurso. Para los efectos de la notificación del presente auto, en virtud de la declarada rebeldía del demandado publíquese el presente acuerdo así como el que antecede, dictado con fecha seis de julio del presente año, por dos veces consecutivas de siete de siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como

en un diario de los de mayor circulación en el Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio y estarse siguiendo el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 25 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA D.

7326-71-73

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 2/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑÉS PÉREZ representantes legales de BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER GUTIÉRREZ RIVERA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día ocho de julio de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días comunes a ambas partes. Por otra parte, se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte y se le admiten: La documental pública consistente en el contrato de apertura de crédito simple y constitución de hipoteca a favor de BANCOMER S.A., localizable a fojas de la 92 a la 126, la que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1237 del Código de Comercio. La documental pública consistente en el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses celebrado entre BANCOMER S.A., y JAVIER GUTIÉRREZ RIVERA, localizable a fojas 128 a la 141, la que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1237 del Código de Comercio. La documental privada consistente en la certificación de adeudo emitida por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, localizable a fojas 142, la que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1238 del Código de Comercio. La documental pública consistente en el contrato de cesión de derechos de crédito y derechos litigiosos de veintiséis de agosto de dos mil cinco, celebrado entre BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y ADMINISTRADORES DE CARTERAS CADILLAC hoy ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V., localizable a fojas de la 239 a la 264, la que se tiene por desahogada por encontrarse agregada en el expediente, de conformidad con el artículo 1237 del Código de Comercio. La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana se tienen por desahogadas dada su naturaleza, de conformidad con los artículos 1237 y 1277 del Código de Comercio. Se tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos a los estudiantes en derecho ALFREDO AVITIA SERRANO, ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO, ALEJANDRA VARELA ORTIZ y PABLO GONZALEZ MURIEL, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Por último, notifíquese el presente auto por medio de cédula al demandado y publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio del demandado. Lo anterior con fundamento en los artículos 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Expídanse los edictos de notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de agosto del año dos mil diez, con el número-----. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de agosto del año de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7325-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JAVIER MONREAL HERNANDEZ y ROSA VELIA MACIAS ZAMARRIPA.

En el expediente número 325/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAVIER MONREAL HERNANDEZ y ROSA VELIA MACIAS ZAMARRIPA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año en curso, del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, vistas las constancias que anteceden y, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la parte demandada, notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de marzo del año próximo pasado, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los Licenciados FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o NORA ALICIA GONZÁLEZ CHAIREZ y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los C. JAVIER MONREAL HERNANDEZ y ROSA VELIA MACIAS ZAMARRIPA, con domicilio ubicado en la Calle Arquitecto Luís Kahn número 122 Colonia Horizontes del Sur 5ta Etapa, de esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Guadalupe número 6215 de la Colonia Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados JAVIER JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, LILIANA ARAGON DE LA TORRE, ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA y ALDO AGUSTIN TREVIZO ALDERETE.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7328-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROCIO ELENA TALAVERA JAIME
PRESENTE.-

En el expediente Número 176/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCIO ELENA TALAVERA JAIME, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROCIO ELENA TALAVERA JAIME con domicilio en Calle Playa de Caracoles número 2969, de la Colonia Hacienda de las Torres, Etapa VI de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTEIRA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diecisiete de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ROCIÓ ELENA TALAVERA JAIME, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Cd. Juárez, Chih., 06 de julio de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7330-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1074/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA, con domicilio en la calle Oasis de Niger número 803 de la Colonia Praderas de los Oasis II de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROSALÍO HERNANDEZ CASTRUITA, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, y a la C. KARINA AIDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Juzgado el día catorce de junio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. JOSE RUBEN ZAMARRON GARZA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Diario Oficial del Estado

y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 02 de julio de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7332-71-73-75

-0-

El día 30 treinta del mes de agosto de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,044 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron la señora JUANA DORA ROBLES en su carácter de apoderada de sus hijos los señores OSCAR, JAIME y EDMUNDO todos de apellidos RIVERA ROBLES; personalidad a la posteriormente se hará mérito y el señor ERIC RIVERA ROBLES con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor OSCAR RIVERA CARAVEO, persona fallecida en esta Ciudad de Chihuahua el día 21 veintiuno de febrero de 2009 dos mil nueve, en esta ciudad; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 30 de agosto de 2010.

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

7298-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1282/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA SOCORRO CELAYA MILLAN por sus propios derechos, y como apoderada de JESUS DAVID SAENZ AVILA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciséis de agosto del año en curso por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle 42, entre calle Ramírez y Avenida Ricardo Flores Magón, número 4011 de la Colonia Pacífico de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 346.9800 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 712 a folio 25 del libro 2482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de $1,565,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $1,043,333.00 (UN MILLON CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 1068,1069 y 1411

del Código de Comercio, y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7297-71-72-73

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,471 del volumen 722 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 21 veintiuno de diciembre del 2009 comparecen los señores ADALBERTO, ELIDA, MARIO, RUBEN, LEOCADIO, COSME, CARLOS y LEONEL todos de apellidos OLIVAS RUIZ, todos en su carácter de únicos y universales herederos, y la segunda como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de sus padres, los señores OFELIA RUIZ ARROYO y ADALBERTO OLIVAS HERNANDEZ, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron, la primera, en esta Ciudad de Chihuahua el día 11 de octubre del 2004; y el segundo, en esta Ciudad de Chihuahua, el día 21 de octubre del 2009 dos mil nueve; así como los testimonios de los testamentos públicos abiertos, otorgados el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que la señora OFELIA RUIZ ARROYO, instituyó como únicos y universales herederos, a sus hijos ADALBERTO, ELIDA, MARIO, RUBEN, LEOCADIO, COSME, CARLOS y LEONEL todos de apellidos OLIVAS RUIZ; y en el que aparece que el señor ADALBERTO OLIVAS HERNANDEZ, instituyó como herederos sustitutos, a sus hijos ADALBERTO, ELIDA, MARIO, RUBEN, LEOCADIO, COSME, CARLOS y LEONEL todos de apellidos OLIVAS RUIZ, y ambos designaron como albacea a su hija ELIDA OLIVAS RUIZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de julio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7350-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite sucesorio intestamentario a bienes del señor MANUEL JAQUEZ MARQUEZ, mediante acta 90.589 del libro 94 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 28 de julio del año 2010, a solicitud de los señores PAULA CAMACHO AMPARAN cónyuge supérstite y los señores HECTOR MANUEL y ROBERTO de apellidos JAQUEZ CAMACHO, coherederos, a bienes del de cujus, quien falleció en esta ciudad, el día primero de mayo del año 2010. Dicho juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.
Asímismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7349-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO
PRESENTE.-

En el expediente número 518/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA OLIVIA ANCHONDO MORÓN, CARLOS FERNANDO OCHOA ANCHONDO y BERTHA OLIVIA OCHOA ANCHONDO, en contra de LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido por este Juzgado, el día diecisiete de agosto del presente año, presentado por el LICENCIADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ. Como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada LIDIA CRISTINA ESTRADA CARAVEO, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, esto a efecto de que se le haga saber que MARTHA OLIVIA ANCHONDO MORON, CARLOS FERNANDO OCHOA ANCHONDO y BERTHA OLIVIA OCHOA ANCHONDO la están demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, reclamándole la prescripción adquisitiva respecto de la casa habitación marcada con el número 1608, de la Calle Privada de Ángel Peralta de la Colonia Linss, y demás prestaciones que indica; asímismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesado los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que se de cumplimiento a lo antes ordenado.

Chihuahua, Chihuahua a, 23 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

7348-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chi.

Que en el expediente número 756/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ETIEL SOTO MALDONADO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria, a bienes de los C.C. ALFONSO SOTO, JOSEFA SOTO CHAVEZ, y ETIEL SOTO GALLARDO, en contra del C. GERONIMO RODOLFO ACOSTA TRIZO, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. ETIEL SOTO MALDONADO, con el carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los C.C. ALFONSO SOTO, JOSEFA SOTO CHAVEZ y ETIEL SOTO GALLARDO. Con su escrito, documentos y copias simples de traslado que acompañan, recibidos por este Tribunal el día primero de octubre del año dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. GERÓNIMO RODOLFO ACOSTA RIZO, con domicilio en Calle Guerrero número 12 de Valle de Allende, Chihuahua. Por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta. Con las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de Acuerdos de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, más uno por razón de la distancia para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que al no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejare de contestar por sí o por medio de apoderado debidamente instruido. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación y emplazamiento al demandado en los términos y con los apercibimientos de Ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 130,131, 132, 133 y demás relativos del Código Civil, 248, 249, 250 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 20 de noviembre 18 Altos, y autorizando para enterarse de las actuaciones a los C.C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA

y/o PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ. Por cuanto a la autorización que refiere respecto de los C.C LICS. GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES y/o LIC. GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS y/o LIC. SIRIA MONTES PARRA. Una vez que acompañe copia certificada de la cédula respectiva se acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistido de la Segunda Secretaria Proyectista, LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA, con su escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del año en curso, personalidad acreditada en autos y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento ambos de Valle de Allende, Chihuahua, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de las C.C. HERMENEGILDO PROSPERO CORTES y RAMON MARTINEZ COTA, que tuvo verificativo el día treinta de marzo del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado SR. GERONIMO RODOLFO ACOSTA RIZO, así como el lugar donde trabaja habitualmente, por lo que se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que el C. ETIEL SOTO MALDONADO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de: ALFONSO SOTO, ETIEL SOTO GALLARDO y JOSEFA SOTO CHAVEZ, le reclama en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria, la devolución y entrega del inmueble consistente en un derecho del mancomún a los pastos, montes y temporales de los terrenos conocidos como De la Hacienda de Talamantes, en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha primero de octubre del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de nueve días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 27 de agosto del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

7347-71-73-75

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,090 veintiséis mil noventa registrado con fecha 16 dieciséis de agosto de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARTÍN ARGENIS CAMPOS SANTIAGO y GUADALUPE ALBERTO CAMPOS SANTIAGO, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELSA SANTIAGO ESPERANZA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció en Municipio de Tecamac, Estado de México, el día 11 once de marzo de 2010 dos mil diez, que su estado civil era de soltera y que durante su vida procreó a 2 dos hijos, quienes son las personas que comparecieron

a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar, dadas las circunstancias de que los bienes de su propiedad se encuentran localizados en este Distrito.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 01 de septiembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7355-71-73

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/07 promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS NORIEGA RODRIGUEZ, se llevará a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirviera de precio base en la almoneda anterior, consistente en: Inmueble que se identifica como casa habitación y terreno, lote número 47, manzana 09, ubicado en Avenida Platino número mil ciento once, Fraccionamiento San Carlos de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 126 metros cuadrados, registrado con el número 30, folio 30 del libro 637 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para remate la cantidad de $287,608.95 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $191,739.30 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7356-71-72-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO y MARTHA ELVA ORTíZ.

En el expediente número 708/2009, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y Presidencia en el Municipio de Juárez en contra de MARTHA ELVA ORTIZ MORALES, OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, OSCAR ACOSTA GONZÁLEZ y MARIA IDOLINA TREJO GARCIA, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó sentencia con fecha siete de julio del año dos mil diez, misma que contiene siete puntos resolutivos que a la letra dicen.- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO incurrieron en rebeldía y los diversos demandados OSCAR ACOSTA GONZÁLEZ y MARIA IDOLINA TREJO GARCIA, no acreditaron sus excepciones. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA

TREJO, ejercen sobre su menor hija ESMERALDA ACOSTA ORTIZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores OSCAR ACOSTA GONZÁLEZ y MARIA IDOLINA TREJO GARCIA, en su carácter de abuelos paternos, les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor ESMERALDA ACOSTA ORTIZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- La menor ESMERALDA ACOSTA ORTIZ queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO y MARTHA ELVA ORTIZ MORALES por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez)..-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 8 de julio del año 2010, con el número 14. CONSTE.- Surtió sus efectos el día 9 de julio del año 2010 a las doce horas.- CONSTE.- Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

Secretario de Acuerdos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7360-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA.

En el expediente número 226/2009, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó sentencia con fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, misma que contiene ocho puntos resolutivos que a la letra dicen. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA y CARLOS ALBERTO PERAZA no acreditaron sus excepciones y los diversos demandados CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA y CARLOS ALBERTO PERAZA, ejercen sobre sus menores hijos MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO y que la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA ejerce sobre su menor hijo CARLOS JESÚS VALLEJO ARMENTA, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA, en su carácter de abuelos maternos les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO y CARLOS JESÚS VALLEJO ARMENTA, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, en su carácter de abuela paterna le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO con todas sus consecuencias legales. SEXTO.- Los menores MARIA DEL ROSARIO, MARIO ALBERTO, ANA MAYRA, MARIA ESTELA y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PERAZA VALLEJO y CARLOS JESÚS VALLEJO ARMENTA quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia con residencia en esta ciudad hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los señores FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día cinco de agosto del año 2010, con el número 04. CONSTE.- Surtió sus efectos el día seis de agosto del año 2010 a las doce horas.- CONSTE.- Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7361-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 106/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y otra apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARMEN IMELDA FIERRO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día dos de agosto del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el único peritaje que obra en autos, procédase a sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del peritaje que obra en autos, lo anterior según lo pactado en el convenio celebrado en autos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la calle Paseo Jardines número 1911-8 del Fraccionamiento Paseo Real, Primera etapa, de esta ciudad, lote 8 manzana 2, con una superficie de 161.7620 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 110 a folios 110 del libro 4377 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $851,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $567,333.33 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores al remate.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010

La Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

7362-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mí formularon los SEÑORES FLORA, ARTURO, UBALDO, HECTOR ALFONSO, ARMANDO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ RAMOS, este último además en su carácter de apoderado de los SEÑORES RAUL LOPEZ RAMOS, ALICIA LOPEZ RAMOS y MARTIN LOPEZ RAMOS, todos en su carácter de únicos y universales herederos; y además el SEÑOR JAVIER LOPEZ RAMOS, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR RAUL LOPEZ HOLGUIN, y que consisten en lo siguiente:

a).- Los SEÑORES FLORA, ARTURO, UBALDO, HECTOR ALFONSO, ARMANDO y JAVIER, todos de apellidos LOPEZ RAMOS, este último además en su carácter de apoderado de los SEÑORES RAUL LOPEZ

RAMOS, ALICIA LOPEZ RAMOS y MARTIN LOPEZ RAMOS, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido;

b).- Que se reconocen sus derechos hereditarios;

c).- El SEÑOR JAVIER LOPEZ RAMOS, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Heraldo, Sección Noroeste, que circula en la misma ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

7565-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA
PRESENTE.

En el expediente número 1067/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO apoderado del primer actor, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de LIBERATO GARCIA SANDOVAL y ESPERANZA NUEVO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS
Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve. Presentado el escrito de los C.C. LICENCIADOS MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA y JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO en su carácter de Apoderados Legales del Sr. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, documentos que acompaña, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 875 volumen décimo quinto de fecha treinta de junio del 2009, por ante la fe del Notario Público Número 34 LICENCIADO HECTOR MANUEL RAMIEZ SANCHEZ en ejercicio para la Ciudad de Guanajuato, Gto., personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los señores LIBERATO GARCIA SANDOVAL y ESPERANZA NUEVO GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Teapa #1450 del Fracc. Villahermosa de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal

oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle 21 de Marzo #4350 Colonia Magisterial de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS
Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.- Por presentado en este Juzgado; a las diez horas con treinta y siete minutos del día diez de agosto de los corrientes, el escrito del C. LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LIBERATO GARCIA SANDOVAL y ESPERANZA NUEVO GARCIA la radicación del expediente 91067/09 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO apoderado del primer actor, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos, trascribiendo el auto inicial, y el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

7305-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA.

En el expediente número 1082/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ en contra de SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día diez de los corrientes, un escrito del Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandado es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito suscrito por el C. MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, y por el Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, en su carácter de apoderado del C. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y misma personalidad que se le reconoce por encontrarse la misma ajustada a derecho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene a los comparecientes con la personalidad precitada, promoviendo en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, juicio en contra de la C. SONIA GABRIELA ALDERETE PIÑA, con domicilio en la Calle Obreros número 7714, del Fraccionamiento Unidad Fidel Velásquez en esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refieren su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Calle 21 de Marzo número 4350, Colonia Magisterial, en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7304-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A MIREYA ALVARADO HURTADO

En el expediente número 680/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIREYA ALVARADO HURTADO se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el trece de los corrientes, visto lo solicitado, toda vez que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MIREYA ALVARADO HURTADO, ha quedado acreditado en autos, siendo éste general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácesele a juicio por medio de edictos los cuales deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar, haciéndole saber además que este Juzgado le concede un término de cinco días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del citado Código, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Por último se le hace saber que las copias de traslado de la demanda, se encuentran a su disposición en este Juzgado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a seis de agosto del dos mil diez.

C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7329-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDUARDO VIZCARRA ARGUELLES

En el expediente número 1483/1996, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OFELIA PANIAGUA CORRAL en contra de EDUARDO VIZCARRA ARGUELLES, en fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito de OFELIA PANIAGUA CORRAL... como lo solicita, y en virtud de que... ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado incidentista EDUARDO VIZCARRA ARGUELLES, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana OFELIA PANIAGUA CORRAL, le ha demandado la liquidación de la sociedad conyugal, asímismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de julio del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

7327-71-73-75

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C.C. JOSE CAMPOS SOLIS Y MARIA ESPERNZA PORTILLO BORJA
PRESENTE

Que en el expediente número 530/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MERCEDES PORTILLO BORJA, en contra de JOSE CAMPOS SOLIS, MARIA ESPERANZA PORTILLO BORJA y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil SEGUNDO.- La parte actora no acreditó su acción, los diversos demandados señores JOSE CAMPOS SOLIS y MARIA ESPERANZA PORTILLO BORJA se constituyeron en rebeldía y la Encargada del Registro Público de la Propiedad local no opuso defensas y excepciones. TERCERO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones que se les reclamó. CUARTO.- Notifíquese la presente sentencia a JOSE CAMPOS SOLIS y MARIA ESPERANZA PORTILLO BORJA por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, conforme al artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Se ordena notificar a los demandados la presente resolución por

medio de edictos de conformidad con el artículo 504 del Código Adjetivo Civil. SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de mayo del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez C. Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7331-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BANCO BCH, SOCIEDAD ANÓNIMA. JIDOSHA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En el expediente número 1375/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HUMBERTO CARMONA TOVAR Endosatario en Procuración de QUIMICA ESPECIALIZADA DARR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROSA LILIA FLORES GÓMEZ existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.
Agréguese el escrito recibido el doce del actual por el Licenciado HUMBERTO CARMONA TOVAR, y como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la junta de acreedores que prevee el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así mismo, y en razón de que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BANCO BCH, SOCIEDAD ANÓNIMA y de JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, cítese a los diversos acreedores BANCO BCH, SOCIEDAD ANÓNIMA y a JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que comparezcan a dicha audiencia, y en su caso, designen perito e intervengan en el remate, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para nombrar perito, ordenando su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse en un tanto de ellos en el tablero de avisos del Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7334-71-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 176/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO REYNALDO ACOSTA OLIVAS y OTROS como Ends. en Proc. del C. ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de los C.C. ROSALIA VILA GUEVARA, ALFONSO ESPARZA MONTES y ROSARIO ESPARZA MONTES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de

mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicada en la Calle Ricardo León número 6116, del lote 26 de la manzana 109 del Infonavit Casas Grandes, Sector II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 1060 a folio 154 del libro 1194 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 81°38'00" mide 8.28 metros y colinda con Calle Ricardo León; Al 2-3 SW 06°41'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 25; Al 3-4 NE 81°38'00" mide 8.28 metros y colinda con lote 16; Al 4-1 NE 06°41'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 27.- Siendo postura legal la cantidad de $164,666.66 (CIENTO SESENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010. El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7300-71-72-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 59/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CARMONA TOVAR Endosatario en Procuración de JOSÉ NAVA CÁRDENAS, en contra de CELIA CAROLINA OCHOA LARA y ROBERTO OCHOA ZAMORA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. HUMBERTO CARMONA TOVAR, recibido el día doce de agosto del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente finca urbana ubicada en Calle República Dominicana, lote 29 y 30, cuadra 0-27 de la Colonia Panamericana de esta ciudad, con una superficie de 1050.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 624, folio 98, libro 973 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de $773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7333-71-72-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1053/10 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ en

su carácter de causahabiente de los derechos de GUADALUPE MINGURA RODRÍGUEZ, a bienes de GILBERTO ANTILLON CARREÑO quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el 10 de junio de 1985: Se dictaron unos autos que a la letra, y en lo conducente dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Con el escrito, y anexos descritos, recibidos a las once horas con veintiséis minutos del día nueve de agosto de dos mil diez, presentados por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ en su carácter de causahabiente de los derechos de GUADALUPE MINGURA RODRIGUEZ; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicitan téngaseles denunciando el JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO ANTILLON CARREÓN quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírense atentos oficios al Jefe del Departamento del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia GILBERTO ANTILLON CARREON dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las: NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al promovente para que en el momento procesal oportuno exhiban los documentos que acreditan las propiedades y derechos que conforman la masa hereditaria a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se previene a MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ, a fin de que manifieste bajo protesta de decir verdad si el de cujus GILBERTO ANTILLON CARREON, tuvo descendencia con derecho a heredar en la presente sucesión. Asímismo y toda vez que del acta de defunción del de cujus se advierte que falleciera en el Estado, se ordena fijar y publicar edictos por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Tribunal en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad anunciando la muerte sin testar de GILBERTO ANTILLON CARREON denunciada por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ en su carácter de causahabiente de los derechos de, GUADALUPE MINGURA RODRIGUEZ guardando con esta última un parentesco consanguíneo colateral dentro del cuarto grado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, todas aquellas personas que se crean con derecho para heredar dentro de la presente sucesión, una vez hecho lo anterior se estará en condiciones de dictar la declaración de herederos que proceda. Téngase al promovente haciendo las manifestaciones señaladas en su escrito inicial. Lo anterior, con fundamento en los artículos 517, 558, 559, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Antofalla número 805 del Fraccionamiento Panorámico de esta Ciudad de Chihuahua; y autorizando para tales efectos al LICENCIADO JESÚS LÓPEZ MARTÍ NEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 103. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

7343-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 255/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROLANDO HERRERA VALDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Portal Tapatío número 108 (ciento ocho) del Fraccionamiento Los Portales Etapa I de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados

y obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis) a folio 26 (veintiséis) del libro 3266 (tres mil doscientos sesenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $474,640.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) resultado de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de $316,426.66 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las tres cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7353-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISMAEL CASTILLO MART[NEZ JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ PRESENTE.

En el expediente número 200/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN CERVANTES MÁRQUEZ y MARIA VILLEGAS MEZA DE CERVANTES, en contra de ISMAEL CASTILLO MARTINEZ, JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ DE CASTILLO, así como el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por RAMÓN CERVANTES MÁRQUEZ y MARIA VILLEGAS MEZA DE CERVANTES, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ISMAEL CASTILLO MARTINEZ y JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ DE CASTILLO ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social; Secretaría de Finanzas y Administración; Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como de la Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ISMAEL CASTILLO MART[NEZ y JOSEFINA GONZÁLEZ SÁENZ DE CASTILLO de la radicación del expediente 200/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que RAMÓN CERVANTES MÁRQUEZ y MARIA VILLEGAS MEZA DE CERVANTES les demandan en la Vía Ordinaria Civil entre otras, la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la Calle Privada de Manuel González Cossio número 4316 (cuatro mil trescientos dieciséis) de la Colonia Granjas de esta ciudad a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo

anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7354-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS Y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ.

En el expediente 1362/2009, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de los C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO ADAN HERNANDEZ LOPEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice: Publicado en la lista del día 23 de agosto del año 2010, con el número 57.- Conste.- Surtió sus efectos el día 24 de agosto del año 2010, a las doce horas. Conste.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7357-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE RUIZ ORTEGA Y MANUELA PONCE.

En el expediente número 1353/2008, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en contra de MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ, ROBERTO RUIZ PONCE, MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE RUIZ ORTEGA Y MANUELA PONCE relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó sentencia con fecha quince de junio del año dos mil diez, misma que contiene siete puntos resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ y ROBERTO RUIZ PONCE no acreditaron sus excepciones y los diversos demandados MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE RUIZ ORTEGA y MANUELA PONCE, incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ y ROBERTO RUIZ PONCE, ejercen sobre sus menores hijas DENISSE y VANESSA LIZETH ambas de apellidos RUIZ AVILA y que la señora MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ también ejerce sobre su menor

hijo LUIS ROBERTO AVILA VAZQUEZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE RUIZ ORTEGA y MANUELA PONCE, en su carácter de abuelos maternos y paternos respectivamente, les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores DENISSE y VANESSA LIZETH ambas de apellidos RUIZ AVILA y LUIS ROBERTO AVILA VAZQUEZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Los menores DENISSE y VANESSA LIZETH ambas de apellidos RUIZ AVILA y LUIS ROBERTO AVILA VAZQUEZ quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, para todos lo efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los señores GUADALUPE RUIZ ORTEGA y MANUELA PONCE por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice: Publicado en la lista del día 16 de junio del año 2010, con el número 75. Conste.- Surtió sus efectos el día 17 de junio del año 2010, a las doce horas. Conste.- Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7359-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT Y MARCOS FLORES MORENO.
PRESENTE.

En el expediente número 1045/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia, en contra de ANGELICA MARIA TORRES VAZQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, JAIME TORRES FAVELA, CELIA RIVERA BETANCOURT y MARCOS FLORES MORENO, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil diez. VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en contra de ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, MARCOS FLORES MORENO, CELIA RIVERA BETANCOURT y JAIME TORRRES FAVELA, registrado bajo el número de expediente 1045/2009; y,

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ, MARCOS FLORES RIVERA, MARCOS FLORES MORENO, CELIA RIVERA BETANCOURT y JAIME TORRES FAVELA incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ Y MARCOS FLORES RIVERA, ejercen sobre sus menores hijos RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores MARCOS FLORES MORENO y CELIA RIVERA BETANCOURT, en su carácter de abuelos paternos, les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que al señor JAIME TORRES FAVELA, en su carácter de abuelo materno le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES, con todas sus consecuencias legales. SEXTO.- Los menores

RICARDO, ESMERALDA, JESÚS y ANA MARÍA todos de apellidos FLORES TORRES queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos lo efectos legales a los que haya lugar. SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los C.C. ANGÉLICA MARIA TORRES VASQUEZ, MARCOS FLORES MORENO, CELIA RIVERA BETANCOURT y JAIME TORRES FAVELA por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día once de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

7358-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Dirección de Trabajo y Previsión Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial Dos

Expediente: 2/05/2447
Asunto: El que se indica

Emplazamiento a juicio a la moral demandada INTERPLAST DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., como parte demandada en autos del expediente que al rubro se indica el cual es formado con la reclamación de JULIO FUENTES AYALA, PEDRO FONSECA VALVERDE, FRANCISCO ZUÑIGA LÓPEZ, AGUSTIN REVOLLOZO ALVAREZ, JOSÉ CRUZ VELASQUEZ ROMAN, RUBEN GONZALEZ SANCEHZ, ALFONSO CHAGALA AZAMAR, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VELARDE, PASCUAL REYES TAPIA, ISAIAS AYALA SEGURA, JORGE PALACIOS, JAIME ANTONIO MORENO RIVERA, MARIO DÍAZ ROJAS, SILVESTRE ADAME ADAME, EDUVIGES ESCONTRIAS OSTOS Y MAURO ERNESTO QUINTANA MARTINEZ. Por este medio se hace de su conocimiento que en los autos del expediente núm. 2/05/2447 que se tramita ante esta Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Juárez, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento a juicio por este medio a fin de hacerle de su conocimiento la demanda laboral interpuesta por los trabajadores antes señalados así como notificarle la audiencia de CONCILIACION, DEMANDA y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO y ADMISION DE PRUEBAS, señalada en autos para que tenga verificativo a las 09:10 HORAS DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2010, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa esta Junta Especial Núm. Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, sito en Ave. López Mateos núm. 2050 local A-6, 7, 8, y 9 del Centro Comercial El Paseo, de la Col. Jardines de San José en esta ciudad, quedando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda, auto de radicación de fecha 1 de agosto de 2005, acuerdo de fecha 10 de junio de 2010 y proveído de fecha 25 de agosto del 2010, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo en aplicación analógica en lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria, debiendo publicarse la presente en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez, Chihuahua, a los 25 días del mes de agosto del 2010.

El Presidente de la Junta Especial Número Dos LIC. PERLA ROCIO JIMENEZ SOLIS.

7365-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA
PRESENTE.

En el expediente número 941/10, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARICELA ESCOBEDO ORTIZ, en contra de

SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA y Oficial del Registro Civil de esta ciudad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de agosto del año dos mil diez. Por presentada con su escrito de cuenta a la C. MARICELA ESCOBEDO ORTIZ recibido el día de hoy y con la personalidad que tiene reconocida en autos en cuanto a lo que solicita y toda vez que efectivamente quedó acreditado en autos que se desconoce el domicilio del demandado SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA para que sea debidamente notificado a juicio es por lo que de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por medio de edictos a SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, a más de fijarse un tanto de ellos en este H. Tribunal. Notificándole al demandado SERGIO RAFAEL BARRAZA BOCANEGRA, que cuenta con el término de tres días una vez que surta efectos la última notificación para comparecer a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra quedando a la disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias suficientes para el traslado correspondiente quedando debidamente emplazado a juicio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de agosto del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7566-71-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1311/08 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE E ILDA VIDAÑA CONTRERAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con nueve minutos del día doce de agosto del año dos mil diez, por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que mediante auto visible a fojas diez de agosto del año dos mil diez, se señaló fecha para remate en segunda almoneda, aplicándose una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la anterior almoneda; siendo lo correcto por la naturaleza del juicio la rebaja correspondiente es del diez por ciento (10%), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil; en consecuencia de lo anterior, se deja sin efectos la indicada almoneda; y se procede al remate en segunda pública almoneda de los bienes inmuebles embargados, consistentes en: 1) Casa habitación ubicada en Calle Loma Verde número 187 del Fraccionamiento Las Fuentes, III etapa, en Parral, Chihuahua, inscrito con el número 81, folio 83 del Libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de $651,600.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de aplicar la rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la anterior almoneda, y como postura legal la suma de $434,399.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para esta almoneda; 2) Local comercial ubicado en Avenida Las Quintas número 45-A del Fraccionamiento Las Quintas, en Parral, Chihuahua, inscrito con el número 86, folio 88 del libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de $557,100.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de aplicar la rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la anterior almoneda; y como postura legal, la cantidad de $371,399.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base en esta almoneda; anunciándose su venta por

medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose para que tenga lugar dicha almoneda, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos correspondienteS.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil diez, con el número 106. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7793-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1265/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de EDILIA NEVAREZ VEGA, en contra de EDUARDO SANDOVAL PIÑÓN y CONCEPCION CORRAL ORONA DE SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de agosto de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ, el día trece de agosto del año en curso, a las once horas con veinte minutos y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien terreno urbano ubicado en Calle Sin Nombre, lote 62, manzana 15-A, Colonia Tierra Blanca, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 26,845.1600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 123 folio 123 del libro 3925 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, frente mide 15.7080 metros con Calle Sin Nombre.- Del 2 al 3, frente mide 171.000 metros con Calle Sin Nombre.- Del 3 al 4, derecho mide 141.000 metros con área verde, lote 61.- Del 4 al 5, frente mide 191.000 metros con lote 60.- Del 5 al 6, izquierdo, mide 121.000 metros, con Calle Sin Nombre.- Del 6 al 1, izquierdo mide 15.7080 metros con Calle Sin Nombre.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $554,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del año 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7728-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 980/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de AMADO GUTIÉRREZ PEÑA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día dieciocho de agosto del año en curso, a las doce horas con veintidós minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda de San Nicolás Sur número 1130, lote 20, manzana 3, del Fraccionamiento Colonial del Valle I Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 130.200 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6 del folio 11 del libro 3353 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, Curva C-1 con Calle Hacienda de San Nicolás.- Del 2 al 3, SE70°20'30" mide 6.955 metros con Calle Hacienda de San Nicolás.- Del 3 al 4, SW19°39'87" mide 18.60 metros con lote 21.- Del 4 al 1, NW70°20'30" mide 18.600 metros lote 19.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $514,333.33 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $771,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de agosto del año 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7730-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 715/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LICENCIADOS ARTURO MÁRQUEZ BUSTILLOS Y/O ALVARO NEGRETE SIERRA, Endosatarios en Procuración de NICOLÁS PUENTES RÍOS en contra del C. JESÚS AGUIRRE GONZÁLEZ; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.- A sus autos el escrito y anexos del C. Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, recibidos el día seis de agosto del año en curso; en atención a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, consistente en certificados de inexistencia de propiedad a nombre de JESUS AGUIRRE GONZALEZ, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar; Así mismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, consistente en un lote de terreno urbano y casa habitación sobre él construída, con una superficie de 1422.33 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Central sin número, lote número 11, de la manzana número 16, de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, así como de la Presidencia Municipal de dicha ciudad, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones ordenadas en el presente

proveído, sirviendo de base la cantidad de $225,854.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $150,569.33 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores, con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente en Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 17 del 2010.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

7803-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el exp. núm. 934/98, relativo al J. ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de ADRIAN CARRANZA VILLANUEVA y OFELIA RODRIGUEZ ANTUNA DE CARRANZA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día once del actual, presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ. Dígasele que no es posible proceder en los términos que solicita, toda vez que la demandada sí ofreció pruebas de su parte. A su diversa solicitud, y dadas sus manifestaciones, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, respecto del bien gravado consistente en finca urbana ubicada en la Calle Lago número 1909, lote 5, manzana 1 de esta ciudad, con una superficie de 198.0000 M2, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 4993 a folio 151 del libro 2292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de $394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, lo anterior en busca de postores. Se deja sin efectos la audiencia señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, con el número 37. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7798-72-73-74

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 913/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL ROGELIO RIVERO RUIZ y DIANA FAUSTINA PIÑÓN ACOSTA, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RAUL ROGELIO RIVERO RUIZ y DIANA FAUSTINA PIÑÓN ACOSTA, en fecha veinte de Noviembre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1628, libro 841, folio 186, oficialía 1, levantada el veinte de Noviembre del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado. QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciséis de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de julio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría , se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7914-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 406/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JORGE BUSTOS FLORES apoderado de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de FRANCISCO ROBERTO BARRIGA ALVAREZ y MARIA ELENA CALVILLO CUEVAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del licenciado SAÚL ESTRADA BALAGUER, presentado el veintitrés de agosto del año en curso y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Sisoguichi, número 8622 (ocho mil seiscientos veintidós) del Fraccionamiento Mármol, Etapa Tercera, de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 1843 (mil ochocientos cuarenta y tres) a folios 65 (sesenta y cinco) del libro 2533 (dos mil quinientos treinta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 105.00 (ciento cinco metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo

de base la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7722-72-73-74

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS, ALMA DELIA LOPEZ ACEVEDO DE NUÑEZ, JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ, EUSTOLIA NUÑEZ GARCIA DE NIETO, MARCELO NIETO MORALES.

En el expediente número 581/01, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RODOLFO E. LARA RAMIREZ, como apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS, ALMA DELIA LOPEZ ACEVEDO DE NUÑEZ, JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ, EUSTOLIA NUÑEZ GARCIA DE NIETO, MARCELO NIETO MORALES la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber que RODOLFO E. LARA RAMIREZ, como apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, que se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7724-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1286/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, endosatario en procuración

de LUZ OLIVIA ENRIQUEZ PEREZ, en contra de ENRIQUE LANG BERNAL, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día seis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, sáquese de nuevo a remate en segunda almoneda con todo y gravamen en caso de haberlo, el cincuenta por ciento del terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Acequia del Barro número 3709 del Fraccionamiento Las Acequias I Etapa en esta ciudad, identificado como lote 25, manzana III con superficie total de 110.25 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 3244, a folio 189, del libro 1844 de la Sección Primera, fijándose como base para el remate menos el veinte por ciento de la tasación, la cantidad de $220,400.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas por los peritos designados; y como postura legal se fija la cantidad de $146,933.33 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 752 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Mercantil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M.CARDENAS V.L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7823-72-73-74

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 984/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por SERGIO SIGALA CONTRERAS y CECILIA SILVA ZUBIA, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO SIGALA CONTRERAS y CECILIA SILVA ZUBIA, contraído el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial del Registro Civil de Anahuac, Municipio de Cuauhtemoc, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 19, folio 019, libro 20 que obra en los archivos del Registro Civil de Anahuac, Cuauhtemoc, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal

los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluida.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de SERGIO SIGALA CONTRERAS, recibido el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa da fe. CONSTE.

7852-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OFELIA RUELAS TARANGO en contra de EFRAIN JURADO RUIZ, Expediente No. 591/10, Y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. OFELIA RUELAS TARANGO y EFRAIN JURADO RUIZ, celebrado el día once de Febrero de mil novecientos ochenta, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 381, a folios 75, del libro 413,.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, siendo las doce horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción

I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7851-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LILIA ISABEL QUINTANA PINEDA Y GREGORIO MANUEL VELIZ GONZALEZ. Expediente número 549/2009.-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LILIA ISABEL QUINTANA PINEDA Y GREGORIO MANUEL VELIZ GONZALEZ, celebrado el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Guerrero, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 10, visible a folios 38, del Libro 48 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 549/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7853-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 418/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL SAN MARTÍN CORONADO Y ROSA MARIA IMELDA AGUILAR ACEVES, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RAUL SAN MARTÍN CORONADO Y ROSA MARIA IMELDA AGUILAR ACEVES en fecha seis de Abril de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1226, libro 625, folio 123, oficialía 1, levantada el seis de Abril de mil novecientos noventa, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecisiete de abril del año dos mil siete , lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecisiete de abril del año dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7854-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTINA MIRELES RUIZ Y BERNARDO ROQUE CALLEJA, Expediente Número 790/10 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTINA MIRELES RUIZ Y BERNARDO ROQUE CALLEJA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.
NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las once horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria ha ce constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil diez.
Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil. La C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7908-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 645/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, en su carácter de apoderado de Hipotecaria su Casita, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de EDUARDO RAYNAL GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, presentado el veinticinco de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Rey Luis XIV (catorce romano) número 17903 (diecisiete mil novecientos tres) del Fraccionamiento Villa del Rey I (uno romano) etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cero cinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 37 (treinta y siete), a folio 40 (cuarenta) del libro 3643 (tres mil seiscientos cuarenta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $342,950.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $228,633.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA. LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ

7923-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1030/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A., DE C.V., en contra de MARIO ELDER MIRAMONTES ARVIZO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veinticinco de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle de los Arqueros número 17917 del Fraccionamiento Villa del Rey de esta ciudad, con una superficie de 120.50 M2., y que obra inscrito bajo el número 125, a folios 126, del libro 3750 de la Sección Primera anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $239,149.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $159,433.26 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

7924-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FRANCISCO JAVIER ACEVEDO VALENZUELA en contra de YANETH KARINA GARCIA GONZALEZ, expediente No. 435/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la demandada no justificó fehacientemente sus excepciones.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XIX, del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER ACEVEDO VALENZUELA con YANETH KARINA GARCIA GONZALEZ, celebrado el día seis de junio de dos mil uno, ante el C Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de los menores BRAYAN EDWARDO y KEVIN OSWALDO, ambos de apellidos ACEVEDO GARCIA, quedará en favor de su madre la señora YANETH KARINA GARCIA GONZALEZ, quién actualmente se encuentra ejerciendo esos derechos.

NOVENO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la señora YANETH KARINA GARCIA GONZALEZ, recibido el día trece de mayo del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7858-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 745/109, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OCTAVIO VIZCAINO DIAZ y MAYRA ELIZABETH RUIZ BALDERRAMA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OCTAVIO VIZCAINO DIAZ y MAYRA ELIZABETH RUIZ BALDERRAMA, en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 614, que obra a folio 189, del libro 7, Oficialía 2, levantada el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de junio del año dos mil diez, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7857-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 815/10, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOEL ANTONIO PORTILLO TERREROS y ARACELI ELVIRA CERECERES HERRERA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOEL ANTONIO PORTILLO TERREROS y ARACELI ELVIRA CERECERES HERRERA, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 03820, que obra a folio 0059,del libro 0662, Oficialía 01, levantada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de junio del año dos mil diez, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7856-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 842/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA FERNANDEZ MELERO en contra de JUAN ARIEL SANCHEZ CANO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LORENA FERNANDEZ MELERO y JUAN ARIEL SANCHEZ CANO, acto civil celebrado el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, se decreta liquidada la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente,

QUINTO.- Gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, con el número 11, localizable a folio 190, del libro 32, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiocho de junio del año en curso, el cual inició el día primero y concluyó el día siete de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7855-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos FRANCISCO ESPINOZA QUIROZ y MARIA ELENA MONTES SILVA. Expediente número 587/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO ESPINOZA QUIROZ y MARIA ELENA MONTES SILVA, celebrado el veinte de abril de dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 234, visible a folio 111, del Libro 48, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 587/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para

que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7863-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LORENZO SALVADOR GRANO REY y GUADALUPE ORDOÑEZ MARTINEZ, expediente No. 1138/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LORENZO SALVADOR GRANO REY y GUADALUPE ORDOÑEZ MARTINEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7861-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 805/09, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO MORA CARDENAS y VICENTA CRUZ FUENTES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SERGIO MORA CARDENAS y VICENTA CRUZ FUENTES, en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Esperanza, Municipio de Cajeme, Sonora, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia de Obregón, Sonora, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil de Esperanza, Municipio de Cajeme, Sonora, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número130, que obra en el libro 001, de la Oficialía 005, levantada el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Hágase la devolución del certificado de ingresos numero 2777559 correspondiente al pago de inscripción de divorcio, previa toma de razón que deje en autos, por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución.

SEXTO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa denominada SOFI DE CHIHUAHUA S.A. de C.V., ubicada en la Calle Washington número 3701, interior 11, del Parque Industrial Las Américas de esta ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 40%, del total de sus percepciones quincenales, fijado en la cláusula segunda del convenio anexo, al señor SERGIO MORA CARDENAS, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora VICENTA CRUZ FUENTES.

SÉPTIMO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

OCTAVO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7860-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1700/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por BLAS GILBERTO FAVELA BERNAL y MARÍA DE JESÚS GAMBOA CARDONA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron BLAS GILBERTO FAVELA BERNAL y MARÍA DE JESÚS GAMBOA CARDONA, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2265, que obra a folio 68, del libro 751, de la Oficialía 01, levantada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente el presente proveído a los señores BLAS GILBERTO FAVELA BERNAL y MARÍA DE JESÚS GAMBOA CARDONA, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del ordenamiento legal anteriormente invocado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que se realice la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7859-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MANUEL CATAÑO GONZALEZ y LYDIA RUTH FERNÁNDEZ GONZALEZ, expediente número 446/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:
RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MANUEL CATAÑO GONZALEZ y LYDIA RUTH FERNÁNDEZ GONZALEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la LIC. BLANCA RUTH CRUZ ALAMOS, recibido el día tres de junio del año en curso y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, asímismo dése cumplimiento al punto tercero resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

7862-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos GRISELDA YUDITH FERNANDEZ PEREZ y ENRIQUE BAEZA LOPEZ. Expediente número 756/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GRISELDA YUDITH FERNANDEZ PEREZ y ENRIQUE BAEZA LOPEZ, celebrado el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3109, visible a folio 61, del libro 612, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con las salvedades realizadas en el considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 756/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7864-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LEOBARDO SANCHEZ TORRES y MARGARITA SALINAS CANO, expediente No. 1070/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LEOBARDO SANCHEZ TORRES y MARGARITA SALINAS CANO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de el LICENCIADO EMMANUEL HERMOSILLO RAMIREZ, recibido el día diecisiete de agosto del año en curso, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria,

lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, los oficios que indica los puede solicitar directamente al área de correspondencia de este Tribunal; asimismo, hágase devolución de la documental a que alude, previa simple toma de razón que se deje en autos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 68 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7865-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 187/2010, con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO tramitado por los señores MARIA DE JESUS VAZQUEZ y JUAN MANUEL MORALES SAUCEDO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DE JESUS VAZQUEZ y JUAN MANUEL MORALES SAUCEDO, acto civil celebrado en fecha quince de julio de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha quince de julio de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 00657, localizable a folio 0107, del libro número 0730, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de marzo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA DE JESUS VAZQUEZ, recibido el día veintidós de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de marzo del año dos mil diez, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, asímismo expídasele por duplicado las copias certificadas a las que alude en su escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7866-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 237/2010, con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores ALMA CARMONA GONZALEZ y SERGIO ALFREDO ALVIDREZ LOPEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores ALMA CARMONA GONZALEZ y SERGIO ALFREDO ALVIDREZ LOPEZ, acto civil celebrado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 02692, localizable a folio 0176, del libro número 0501, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de marzo del año dos mil diez, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7867-73

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago contar que mediante escritura pública número 9,824 nueve mil ochocientos veinticuatro del día 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez y autorizada con fecha 3 tres de septiembre del presente año, asentado en el volumen 230 doscientos treinta de la Notaría a mi

cargo, comparecieron los señores JOSÉ OSVALDO TAPIA PEÑA y ALMA ANGELINA TAPIA PEÑA por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o Notarial de la sucesión testamentaria a bienes de el señor CONCEPCIÓN TAPIA MORENO, en el cual los comparecientes me exhiben el testamento público número 9,065 nueve mil sesenta y cinco del volumen 215 doscientos quince, otorgado ante la fe del suscrito Notario LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, en el cual el testador designó como únicos y universales herederos por partes iguales de todos sus bienes presentes y futuros, a sus hijos JOSÉ OSWALDO TAPIA PEÑA y ALMA ANGELINA TAPIA PEÑA, designando como albacea al primero de ellos, por lo que siendo los únicos interesados comparecen a llevar a cabo el presente procedimiento. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 3 de septiembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7879-73-75

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,087 veintiséis mil ochenta y siete, de fecha 13 trece de agosto del 2010 dos mil diez, asentada en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores IRACEMA TERESA, JESÚS MANUEL, MARTHA, LETICIA MANUELA, ANA MARÍA, JAVIER SANTIAGO, MARICELA, CLAUDIA y GLORIA todos de apellidos FONSECA VALENZUELA por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres señores SANTIAGO FONSECA ELIZALDE y GUADALUPE VALENZUELA PEREA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el primero de ellos falleció el 21 veintiuno de julio del 2010 dos mil diez y la segunda el 5 cinco de junio del 2009 dos mil nueve ambos en esta Ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil a esa fecha de casados, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta Ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirieron durante su vida.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7876-73-75

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor RAMÓN OSBALDO DEL REAL SALGADO, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el acta número 3532 tres mil quinientos treinta y dos del volumen tres del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, a solicitud de CARMEN YOLANDA DOMINGUEZ SARMIENTO, YOLANDA AIDALY y GIOVANNI OSBALDO ambos de apellidos DEL REAL SALGADO, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMÓN OSBALDO DEL REAL SALGADO, exhibiendo un acta con fecha de defunción diecinueve de noviembre de dos mil siete. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a seis de septiembre de dos mil diez.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS. Adscrita a la Notaría Pública Número Tres.

7874-73-75

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor SEVERIANO HERNÁNDEZ ORTIZ, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el acta número 3493 tres mil cuatrocientos noventa y tres del volumen tres del libro de Registro de actos fuera de protocolo, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, a solicitud de YOLANDA HERNÁNDEZ ORTIZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SEVERIANO HERNÁNDEZ ORTIZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción siete de enero de dos mil dos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a seis de septiembre de dos mil diez.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS. Adscrita a la Notaría Pública Número Tres.

7873-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO RODRÍGUEZ JURADO
PRESENTE.

Se hace constar que en el expediente 181/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESÚS ARAGON VAZQUEZ en contra de MANUEL PACHECO SAENZ, MATILDE MIRAMONTES DELGADO DE PACHECO y RAMONA LETICIA PACHECO MIRAMONTES y/o PEDRO RODRÍGUEZ JURADO así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos los oficios 550/2010 y 643/2010, remitidos por el Secretario de la Séptima Sala Civil, y con el primero remite testimonio de la resolución dictada en el Toca 159/2010, mediante la cual se revoca la sentencia apelada de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, para quedar en los siguientes términos: PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO: La actora probó su acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble objeto de la presente controversia, mientras que el demandado no se excepcionó, constituyéndose en rebeldía, y en consecuencia: TERCERO: Se declara que se ha consumado a favor de la actora MARIA DE JESÚS ARAGON VAZQUEZ, la prescripción adquisitiva que reclama en su demanda, y que por ende, ha adquirido la propiedad de la casa marcada con el número 4907 de la Calle Lerdo de Tejada de la Colonia Granjas de esta ciudad, la cual se encuentra construida sobre una fracción del lote de terreno número 3, manzana VII de dicha colonia, y que cuenta con superficie de 380 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte 38 (treinta y ocho) metros y colinda con el lote número 2(dos), al sur 38 (treinta y ocho) metros y colinda con el lote número 4 (cuatro), al este 10 (diez) metros y colinda con una fracción del mismo lote que se prescribe, y al oeste mide 10 (diez) metros y colinda con la Calle Lerdo de Tejada; y que en mayor extensión se encuentra inscrita bajo el número 573, a folios 109, del libro 892 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, a nombre del demandado PEDRO RODRÍGUEZ JURADO. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, para que realice la cancelación parcial correspondiente en la inscripción número 573, a folios 109, del Libro 892 de la Sección Primera de

la Oficina Registral que lleva a su digno cargo, y que aparece a favor del demandado, PEDRO RODRÍGUEZ JURADO, y se inscriba a nombre de la actora MARIA DE JESÚS ARAGÓN VAZQUEZ, la finca marcada con el número 4907 de la Calle Lerdo de Tejada de la Colonia Granjas de esta ciudad, la cual se encuentra construida sobre una fracción del lote de terreno número 3, manzana VII de dicha colonia, y que cuenta con una superficie de 380 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte 38 (treinta y ocho) metros y colinda con el lote número 2(dos), al sur 38 (treinta y ocho) metros y colinda con el lote número 4 (cuatro), al este 10 (diez) metros y colinda con una fracción del mismo lote que se prescribe, y al oeste mide 10 (diez) metros y colinda con la Calle Lerdo de Tejada; inmueble que ha prescrito a su favor, sirviéndole a la actora esta resolución como título de propiedad. QUINTO: No se hace especial condena en costas. SEXTO: Notifíquese el presente fallo a PEDRO RODRÍGUEZ JURADO por medio de cédula así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de circulación local, de conformidad con los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y mediante el segundo oficio remite los autos del expediente en que se actúa. Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno. Acúsese ambos oficios con el recibo de estilo correspondiente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de agosto del año dos mil diez, con el número------. CONSTE.

Surtió sus efectos el día doce de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de agosto de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

7875-73-75

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1065/2009, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ALONSO GALÁN RUIZ, en contra de EZEQUIEL ISLAS GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C.LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ, recibido el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EZEQUIEL ISLAS GONZÁLEZ, la radicación del expediente 1065/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ALONSO GALÁN RUIZ, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL: A). - La acción rescisoria del contrato de compraventa a plazos y con reserva de dominio, mismo contrato que fue ratificado por las partes materiales en el presente juicio ante la presencia del Notario Público Número Tres el día 10 del mes de septiembre del año 2003, así como la reintegración de la posesión material y jurídica del suscrito ALONSO GALAN RUIZ, y sobre el inmueble en cuestión, en los términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción del presente juicio. B). - El pago de los daños y perjuicios ocasionados dado el incumplimiento por parte del demandado y respecto de las obligaciones que contrae el contrato que se pretende rescindir. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual, que fueron pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción del presente juicio. D). - El pago de los gastos y costas que generen la tramitación del presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de agosto de dos mil diez, con el número-----. CONSTE.

Surtió sus efectos el día treinta de agosto de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 01 de septiembre de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7877-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 48/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO PRIETO RODRIGUEZ y/o JESUS VARELA SOTO Endosatarios en Procuración de PROSPERIDAD COMPARTIDA, A. C., en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ ALEMAN y MERCEDES BACA RIVERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la LIC. DIANA SELENE CARBAJAL SIMENTAL, recibido el día trece de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en: finca urbana unifamiliar ubicado en el lote 6, de la manzana 15, ubicada en la Calle 29, número 4005, Colonia San Rafael, de esta ciudad con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $288,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $192,266.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base: Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, presentado por la LIC. DIANA SELENE CARBAJAL S, como lo solicita, se aclara el auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Se ordena que la publicación de los edictos sean de tres veces dentro de nueve días, y no como erróneamente se asentó, formando el presente proveído parte integral del auto mencionado lo anterior se asienta para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7878-73-74-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO,
PRESENTE.

En el exp. núm. 1681/09, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO AVILA MARQUEZ en contra de CANAFO CAJA MEXICANA DE DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, por conducto de su apoderado legal, así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por MARIO AVILA MARQUEZ. Se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes, y se tiene a la actora ofreciendo como pruebas de su parte: Las documentales públicas que indica en sus puntos números uno y dos del capítulo respectivo de pruebas de su escrito inicial de demanda, mismas que se admiten y se tienen por desahogadas de inmediato en virtud de que obran en autos y a las que en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; la Presuncional Legal y Humana y la Instrumental de Actuaciones, las cuales se admiten y se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Respecto a la confesional y testimoniales que ofrece, dígasele que una vez que se publiquen los edictos ordenados en el presente proveído, se acordará lo conducente a su solicitud. Notifíquese por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese al demandado por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado el presente proveído. Con fundamento en los artículos 270, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de agosto del año dos mil diez, con el número 78 . CONSTE.

Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVIS HOLGUIN MARQUEZ.

7882-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,367 siete mil trescientos sesenta y siete, del volumen doscientos treinta y cuatro del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 13 trece de agosto del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores SOLEDAD GARCIA, quien indistintamente usa el nombre de SOLEDAD GARCIA GARCIA, JAVIER ANTONIO, MARIO ROBERTO y la señorita DELIA AIDEE, todos de apellidos NUÑEZ GARCIA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de SATURNINO NUÑEZ ZAPIEN.

Asímismo mediante acta número 10,763 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 23 días del mes de agosto del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

7850-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 7,384 siete mil trescientos ochenta y cuatro, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora GUADALUPE DEL SOCORRO BAYLON PUGA, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de RAMON EZEQUIEL BAYLON PUGA, quien me exhibió acta de defunción del autor de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 5,245 del volumen 144, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de fecha 18 de abril del 2008, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de RAMON EZEQUIEL BAYLON PUGA.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

7849-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,375 siete mil trescientos setenta y cinco, del volumen doscientos treinta y cuatro del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 23 de agosto del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores MARIA ALICIA MOLINA PORTILLO, quien indistintamente usa el nombre de ALICIA MOLINA PORTILLO, JORGE FRANCISCO, YOLAND, LETICIA, LUCIA IVONNE, LOURDES JUDITH y RUBEN, todos de apellidos MEDINA MOLINA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de RUBEN MEDINA SILVA.

Asímismo mediante acta número 10,772 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

7883-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 239/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LIC. MARIA MAGDALENA SING SOTO, Apoderada de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN hoy BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de BERNABE CRISPIN AGUILLON como deudor y ELVIA RODRIGUEZ VARELA y JOSE GERARDO HUERTA VALENZUELA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. MARIA MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en la casa 10 del Condominio Rincón del Valle 4, Calle Rincón del Valle número 6728-10 del Fraccionamiento Rincón del Valle en esta ciudad, con superficie total de 72.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 967, a folios 66, del libro 1627 de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de 219,751.67 PESOS (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA YUN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es el cincuenta por ciento del término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $146,501.11 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rubricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7884-73-74-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 281/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o otros, apoderados de MARIA TERESA AGUIRRE VILLEGAS, en contra de JUAN JOSE LOPEZ y VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LICENCIADO RICARDO ADOLFO GARCIA ANTILLON, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el diecisiete de los corrientes, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado y que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Finca urbana localizada en Calle República Dominicana Número 338 anexo a Colonia C. T .M. de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., con superficie de 202.6000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 Noroeste en 10.0000 metros con Calle República Dominicana; Del 2 al 3 Sureste en 10.0000 metros con terreno de la misma manzana; Del 3 al 4 Suroeste en 20.2600 metros con terreno de la misma manzana y del 4 al 1

Noreste en 20.2600 metros con propiedad de Carmen Bernal Martínez, registrado bajo la inscripción número 75 a folios 76 del libro 760 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de JUAN JOSE LOPEZ VAZQUEZ, y servirá de base para el remate la cantidad de $483,435.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados y, será postura legal la cantidad de $322,290.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se fijen por dos veces de siete en siete, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado, en demanda de postores.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7909-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. MÓNICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑÓNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1552/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO IGNACIO SERNA RODRÍGUEZ y LORENZA ZAVALA CHÁVEZ, en contra de MONICO VEGA RUIZ, LORENA REBECA REYES QUIÑONES DE VEGA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de agosto del año dos mil diez, presentado por la C. LORENZA ZAVALA CHAVEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. MONICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑONEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MONICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑONEZ, ya que se, la radicación del expediente 1552/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. SERGIO IGNACIO SERNA y LORENZA ZAVALA CHAVEZ, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinticinco

de noviembre del año en curso, presentados por los C.C. SERGIO IGNACIO SERNA RODRÍGUEZ y LORENZA ZAVALA CHÁVEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, téngaseles a los ocursantes por sus propios derechos promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. MONICO VEGA RUIZ y LORENA REBECA REYES QUIÑÓNEZ DE VEGA, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle República de Brasil número 312 de la Colonia Panamericana de esta ciudad, y del C. Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con domicilio en el Edificio Héroes de la Revolución ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803 de esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Coronado número 507 de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. MARIA ELOISA CERECERES y/o CECILIA DURÁN CERECERES y/o ANA VICTORIA CERECERES PACHECO y/o LUZ ELVIA PALMA SÁNCHEZ y/o SUGEY ADRIANA GONZÁLEZ CARRASCO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe . DOY FE.

LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7921-73-75-77

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,966 (veintinueve mil novecientos sesenta y seis), del volumen 636 (seiscientos treinta y seis), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores MARIA DEL ROCÍO SUSANA ÁLVAREZ GARCIA, JORGE HUMBERTO ORTIZ ÁLVAREZ y OSCAR ORTIZ ÁLVAREZ con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE HUMBERTO ORTIZ GROVAS, quien falleció en esta ciudad, el día once de febrero del año dos mil diez, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con la partida del Registro Civil correspondiente, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores JORGE HUMBERTO ORTIZ ÁLVAREZ y OSCAR ORTIZ ÁLVAREZ, como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora MARIA DEL ROCÍO SUSANA ÁLVAREZ GARCIA, como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria mediante escritura pública número 30,003 (treinta mil tres), del volumen 636 (seiscientos treinta y seis), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores JORGE HUMBERTO ORTIZ ÁLVAREZ y OSCAR ORTIZ ÁLVAREZ, son los únicos herederos de la sucesión, y la señora MARIA DEL ROCÍO SUSANA ÁLVAREZ GARCIA la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo

ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

7915-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,999 (veintinueve mil novecientos noventa y nueve), del volumen 637 (seiscientos treinta y siete), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor JOSÉ GUERRERO MORENO, por su propio derecho y en su carácter de mandatario general de los señores MARIA DE LA LUZ MORENO, FIDENCIO MORENO y ESTELA MORENO, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOLEDAD MORENO también conocida como SOLEDAD MORENO QUINTANA, quien falleció en La Cruz, Chihuahua, el día dos de junio de mil novecientos noventa y uno, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés tanto del compareciente como de sus mandantes, con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado el compareciente por su propio derecho y con el carácter que ostenta, y bajo protesta de decir verdad que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores JOSÉ GUERRERO MORENO, MARIA DE LA LUZ MORENO, FIDENCIO MORENO y ESTELA MORENO, como los únicos herederos de la sucesión, que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria. Mediante escritura pública número 30,034 (treinta mil treinta y cuatro), del volumen 637 (seiscientos treinta y siete) del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de agosto del año dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores JOSÉ GUERRERO MORENO, MARIA DE LA LUZ MORENO, FIDENCIO MORENO y ESTELA MORENO son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. DR. ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

7916-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por RICARDO RUBEN GRAJEDA FABELA y GUADALUPE CARO GONZALEZ, expediente número 615/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RICARDO RUBEN GRAJEDA FABELA y GUADALUPE CARO GONZALEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la señora GUADALUPE CARO GONZALEZ recibido el día doce de agosto del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7920-73

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,988 (veintinueve mil novecientos ochenta y ocho), volumen 636 (seiscientos treinta y seis), del protocolo abierto ordinario, con fecha veinte de agosto del dos mil diez, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores JUAN ANTONIO MORENO ROBLES, MA. DOLORES MORENO ROBLES y MARÍA GRACIELA MORENO ROBLES, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana la señorita MARÍA TERESA MORENO ROBLES, quien falleció en esta ciudad, el día nueve de julio del año dos mil diez, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 30,024 (treinta mil veinticuatro), volumen 637 (seiscientos treinta y siete), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha veintisiete de agosto del dos mil diez, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

7917-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE ALEJANDRO ESTRADA CARDENAS en contra de MAYRA VERONICA MOLINA MANQUERA, expediente No. 1659/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MAYRA VERONICA MOLINA MANQUERO y JOSE ALEJANDRO ESTRADA CARDENAS, celebrado el día siete de mayo del año dos mil cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih., según acta número 156, a folios 188, del libro número 42.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.
NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por JOSE ALEJANDRO ESTRADA CARDENAS, recibido el quince de julio del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7922-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1132/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MOISES SANDOVAL SANCHEZ y PILAR REYES RUBIO, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MOISES SANDOVAL SANCHEZ y PILAR REYES RUBIO, contraído el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1626, folio 65, libro 538 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito de PILAR REYES RUBIO, recibido el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7872-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 616/10, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARCELA ANCHONDO MENDOZA y SIDARTH RAMOS OROZCO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARCELA ANCHONDO MENDOZA y SIDARTH RAMOS OROZCO, en fecha once de agosto del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 1211, que obra a folio 46, del libro 814, Oficialía 1, levantada el día once de agosto del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.
Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7868-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1175/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por KARLA IVONNE QUINTANA CHAVEZ y JAVIER RODRÍGUEZ DIAZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron KARLA IVONNE QUINTANA CHAVEZ y JAVIER RODRÍGUEZ DIAZ, el treinta y uno de agosto del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Parral, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 446, que obra a folio 38, del libro 257, de la Oficialía 1, levantada el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

CUARTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7869-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 1237/2009,

formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por JOSE LUIS SALCEDO MEDINA Y ANA LAURA SALAZAR ACOSTA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores JOSE LUIS SALCEDO MEDINA Y ANA LAURA SALAZAR ACOSTA, acto civil celebrado en fecha veinticinco de julio del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticinco de julio del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1166, localizable a folio 89, del libro número 803, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha doce de los corrientes, el cual inició el día quince y concluyó el día veintiuno del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora ANA LAURA SALAZAR ACOSTA, recibido el día de hoy, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7870-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 57/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GUADALUPE MORALES Y MARIA GUADALUPE PIÑÓN AGUIRRE, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron GUADALUPE MORALES Y MARIA GUADALUPE PIÑÓN AGUIRRE en fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el fin de que proceda a hacer las anotaciones en el acta de matrimonio número 265, del libro 378, folio 351, de la Oficialía 01, levantada el primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y levante el acta de divorcio correspondiente, e igualmente envíese copia certificada de éste fallo al Director del Periódico Oficial del Estado para efectos de publicación legal.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en el expediente número 57/2004, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Visto lo anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA, MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7871-73

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 350/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, en contra de los C.C. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ la radicación del expediente 350/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que los C.C. SERGIO ARTURO RODRÍGUEZ RUIZ Y/O LEONOR VENEGAS HERNÁNDEZ, han incumplido con las obligaciones que como vendedores tienen a su cargo derivadas del contrato de compra-venta celebrado entre éstos y la parte actora, en especial el incumplimiento de la obligación de entregar al suscrito la posesión física y/o material de la casa habitación y lote de terreno sobre el cual está construída, la cual se identifica con el No. 3908, de la Calle Privada de Juan Zubirán, Colonia Lealtad, en esta Ciudad de Chihuahua, cuyas medidas, colindancias y datos registrales especificaré más adelante. 2.- El cumplimiento forzoso de la obligación a cargo de

los C.C. SERGIO ARTURO RODRÍGUEZ RUIZ Y/O LEONOR VENEGAS HERNÁNDEZ, consistente en la desocupación del inmueble y su entrega física y material, con todos sus frutos y accesiones, con lo que de hecho y por derecho le corresponda, ubicado en la Calle Ciudad Privada de Juan Zubirán No. 3908, Colonia Lealtad, de esta ciudad, cuyas medias, colindancias y datos registrales especificaré más adelante. 3.- El pago por concepto de indemnización equivalente a la renta del inmueble citado, contabilizada desde el momento en que los hoy demandados incumplieron con la obligación de desocupar y entregar la posesión física y material al suscrito, del inmueble ubicado en la Calle Privada de Juan Zubirán No. 3908, Colonia Lealtad, de esta ciudad, (cuyas medias, colindancias y datos registrales especificaré más adelante), esto es, desde el 27 de agosto del 2009, y hasta la fecha en que tenga verificativo la entrega física, material y jurídica del citado inmueble a el suscrito, las cuales se cuantificarán en su momento procesal oportuno. 4.- El pago de los daños que los demandados hayan ocasionado al inmueble de mi propiedad descrito en el presente capítulo. 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001 de la Legislación Sustantiva Civil y 144 y 145 del Código de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones para este Estado Chihuahua. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, con el número 30. Conste.

Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7880-73-75-77

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 619/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS MARIANA LOZANO ANTILLON Y/O BENJAMÍN LOZANO ANTILLON, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, en contra del C. AARON ROBERTO MIRANDA DELGADO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO BENJAMIN LOZANO ANTILLON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los diversos informes de las autoridades requeridas, así como el del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento al C. AARON ROBERTO MIRANDA DELGADO, la radicación del expediente 619/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de información amplia y de cobertura nacional y en el periódico local del Estado o del Distrito Federal en que comerciante deba ser demandado. Además de ordenar fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento, indicándoles que los C.C. LICENCIADOS MARIANA LOZANO ANTILLON Y/O BENJAMIN LOZANO ANTILLON, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, les demandan en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), por concepto de suerte principal según se desprende del primer documento base de la acción. b).- El pago de la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal según se desprende, del segundo documento base de la acción. c).- El pago de intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del asunto, a razón del7% de interés mensual pactado. d).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de ocho días, más treinta, a partir del día de la siguiente publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7913-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 236/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO PEREZ VEGA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de ELENA VALDEZ ORTIZ, en contra de JULIETA GONZALEZ TERRAZAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con diecinueve minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, toda vez que mediante sentencia absolutoria de fecha diez de agosto del presente año, se declaró la improcedencia de la Tercería Excluyente de Dominio 62/2009, interpuesta en relación al presente juicio; se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien inmueble embargado, con un 10% (diez por ciento) de rebaja en el valor de su tasación respecto de la finca urbana, ubicada en Calle Escudero número 2504 de esta ciudad, con superficie de 396.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 672, a folios 98, del libro 1501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,071,450.90 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $714,300.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al del Comercio. Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de notificar lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de septiembre del año dos mil diez, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día dos de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

7912-73-74-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 827/2010, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA DE DE LAS CASAS, en contra de SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ apoderado de, JOSÉ LUIS PÉREZ NAFARRETE y LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el treinta del actual, por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,310,507.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) resultado de restar el 20 (veinte) por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de $873,671.73 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de septiembre del 2010.

La Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

7911-73-74-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. LUZ IMELDA HERNANDEZ TREJO Y JORGE LUÍS MUÑOZ MIRAMONTES
PRESENTE.

En el expediente número 562/05, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO, promovido por CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE Y/O PABLO MENDEZ ALVIDREZ, CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA

apoderados de, OSCAR REZA OROZCO, en contra de LUZ IMELDA HERNANDEZ TREJO Y JORGE LUIS MUÑOZ MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido el día veintisiete de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. HUMBERTO CARMONA TOVAR, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. LUZ IMELDA HERNÁNDEZ TREJO y JORGE LUÍS MUÑOZ MIRAMONTES, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. LUZ IMELDA HERNÁNDEZ TREJO y JORGE LUÍS MUÑOZ MIRAMONTES, ya que se, la radicación del expediente 562-05 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. CÉSAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ y CÉSAR IVAN HOLGUÍN CORDOVA, en su carácter de Apoderados Legales de OSCAR REZA OROZCO, les demandan en la VÍA DE DESAHUCIO: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, así mismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a JESÚS IVANOVICH NUÑEZ MATUS. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497, 60 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7918-73-75-77

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 429/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. MIGUEL JURADO PRIETO en contra de MARIA ELENA BAROCIO GONZALEZ, ENRIQUE YASSIN DE LA O., y ALICIA VILLAGRAN GARCES DE YASSIN.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chih., a veinticinco de agosto del año dos mil diez.- Por presentado el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, con su escrito recibido con fecha veintitrés de agosto del presente año, a las trece horas con cincuenta minutos, y atento a lo que solicita, debe indicarse en primer término que en virtud de que los avalúos rendidos en autos no fueron impugnados dentro del término de Ley se declaran firmes sirviendo la presente en vía de constancia para los efectos legales a que haya lugar. Así entonces, es procedente sacar a remate el bien inmueble hipotecado dado en garantía por los demandados ENRIQUE YASSIN DE LA O., y ALICIA VILLAGRAN GARCES DE YASSIN, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de un Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Torreón, Coah., en razón de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en aquella ciudad, siendo a saber: Finca urbana marcada con el número 360 de la Calle Francisco J. Allende de la Colonia Nueva Los Ángeles de la Ciudad de Torreón, Coahuila, construída sobre el lote 57, y mitad de lote número 56 de la manzana 7-10-D, con una superficie de 375 metros cuadrados e inscrita bajo la partida 7, a folios 56, del volumen 288, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Viesca de Torreón, Coah., sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,320,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE

MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), término medio del valor fijado por los peritos, que es la base para el remate y como postura legal la cantidad de $880,333.32 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con los artículos 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores. Así mismo, para estar en posibilidad de que se publiquen los edictos en los tableros de avisos de un Juzgado de Primera Instancia de Torreón, Coah., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 y 130 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en aquella ciudad, significándole que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien publicar los edictos a que se hizo mención en líneas precedentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que ha ya lugar.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

7919-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1477/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTRA apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS CARLOS MELENDEZ FERNANDEZ Y LARUA ELENA VENEGAS PEREZ, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido el día veinticuatro de agosto del año dos mil, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localizada en la Calle Ródano número 1310-6, del Fraccionamiento Privada Miraloma, Sector Francés, Primera Etapa y que obra inscrito bajo el número 100 folio 4749 Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,423,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $949,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de septiembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7925-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANDRÉS MAGALLÓN HERMOSILLO POR CONDUCTO DEL ALBACEA DEFINITIVA SEÑORA AIDA MAGALLÓN HERMOSILLO
PRESENTE.

En el expediente número 1045/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER S.A., en contra de JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de agosto de dos mil diez. VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el señor Licenciado JOSÉ RAFAEL SALDAÑA CORRAL en su carácter de apoderado del señor INGENIERO OSCARARTURO BACALOYA, en contra de la sucesión a bienes del señor JOSÉ ANDRÉS MAGALLÓN HERMOSILLO por conducto del albacea definitiva señora AÍDA MAGALLÓN HERMOSILLO, según expediente 1045/00; y, RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la ACCION HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena a la sucesión a bienes del señor JOSÉ ANDRÉS MAGALLÓN HERMOSILLO por conducto del albacea definitiva señora AÍDA MAGALLÓN HERMOSILLO, a pagar a la parte actora Licenciado JOSÉ RAFAEL SALDAÑA CORRAL en su carácter de apoderado del señor INGENIERO OSCAR ARTURO BACA LOYA, la cantidad de $1'196,360.86 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día veintiséis de mayo de dos mil, por concepto de saldo insoluto, intereses ordinarios e intereses moratorios, primas de seguro, pagos adicionales, pagos mensuales vencidos, más el pago de los intereses moratorios y primas de seguros que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, además de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7926-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 856/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por BRENDA ALEJANDRA GONZALEZ PEREZ y ADALBERTO CANO MASCORRO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BRENDA ALEJANDRA GONZALEZ PEREZ y ADALBERTO CANO MASCORRO, contraído el día dieciocho de marzo del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 12, folio 12, libro 1, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE. -Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito de BRENDA ALEJANDRA GONZÁLEZ PEREZ, recibido el día veinticuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dos de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7934-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 661/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTIN MUÑOZ MORALES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día once de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mineral de Plomosas número 16114, lote 8, manzana 15, Fraccionamiento El Mineral III, Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 38 folio 39 del libro 4004 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7938-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 1647/2009, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores GUADALUPE GONZALEZ TORRES Y JUAN LEONEL TORRES JACOBO, y:

RESUELTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores GUADALUPE GONZALEZ TORRES y JUAN LEONEL TORRES JACOBO, acto civil celebrado en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 876, localizable a folio 164, del libro número 6, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro de el término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de junio del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES, recibido el día nueve de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de junio del año dos mil diez dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civiles, Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artìculo84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7910-73

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. FLOR MARIA GONZALEZ GARCIA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno, ubicado en las Calles Arteaga y de Los Conchos, Sector 004, manzana 011, lote 005 con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle de Los Conchos y mide 20.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 22.50 metros.
AL OESTE.- Colinda con Calle Arteaga y mide 22.50 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 12 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

7889-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. PILAR LUJAN MOLINA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno, ubicado en Calle (s) 14 de Noviembre, Sector 003, manzana 003, lote 011 con superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.
AL SUR.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con 14 de Noviembre y mide 20.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 09 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

7888-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. EDGAR IVAN GARCIA MORALES con domicilio en Las Varas, Municipio de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª., y 5 de Mayo con una superficie de 506.48 (QUINIENTOS SEIS METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 25.00 m. Terreno Municipal
SUR: 11.50 m. Calle 5 de Mayo y 13.50 m. Terreno Municipal
ESTE: 28.50 m. Calle 51ª.
OESTE: 14.50 m. Terreno Municipal y 14.00 m. Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 568, a fojas 142 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. cuatro a las 14:00 Hrs., del día 02 de septiembre del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7887-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. AMADOR GARCIA NUÑEZ con domicilio en Calle Vicente Guerrero, en la Colonia Los Pinos, en Las Varas, Municipio de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 49ª., y Privada de Ojinaga con una superficie de 625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 25.00 m. Calle Privada de Ojinaga
SUR: 25.00 m. JUAN ANTONIO PARRA
ESTE: 25.00 m. Calle 49ª.
OESTE: 25.00 m. JESUS JOSE PARRA ORTEGA y AURORA BLANCA MORALES BUSTILLOS

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 569, a fojas 143 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. cuatro a las 14:15 hrs., del día 02 de septiembre del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7886-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. BLANCA AURORA MORALES BUSTILLOS con domicilio en Calle Ferrocarril y Agricultura s/n en Las Varas, Municipio de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª., y Privada de Ojinaga con una superficie de 312.50 (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE:	25.00 m.	Calle Privada de Ojinaga
SUR:	25.00 m.	JESUS JOSE PARRA ORTEGA
ESTE:	12.50 m.	AMADOR GARCIA NUÑEZ
OESTE:	12.50 m.	Calle 51ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 570, a fojas 143 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. cuatro a las 14:30 hrs., del día 02 de septiembre del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7885-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MANUEL MADRID PEREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 3, de la manzana No. 555, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 3RA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00365 a las 12:49 horas del día 7 de septiembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7902-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS FERNANDO PIZARRO PAYAN, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 256 lote 37 Barrio El Chamizal en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	10.00 Metros	Calle Francisco I. Madero.
SUR	10.00 Metros	Lote 27.
ESTE	20.00 Metros	Lote 38.
OESTE	20.00 Metros	Lote 36.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 201 a fojas 58 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6721-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. NEVA LOPEZ LOPEZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 89, lote 3 del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 897.63 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	36.40 Metros	Calle Coronado.
Al Sur	34.70 Metros	Ignacio Humberto Vega Ríos.
Al Este	25.25 Metros	Calle 7a.
Al Oeste	25.25 Metros	Manuel Humberto Vega Acosta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 184 a fojas 53 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de junio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6716-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. FACUNDO ESTRADA QUEZADA, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 128, del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 900.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	40.00 Metros	Lote 1.
Al Sur	40.40 Metros	Calle Alcatraz.
Al Este	22.50 Metros	Lote Baldío.
Al Oeste	22.50 Metros	Calle Eucalipto.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 206 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6717-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRA COHETERO CUAUTLE, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 163 E, del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 870.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	58.00 M.	Guadalupe Maldonado Zubías.
Al Sur	58.00 M.	Ventura Peña Tapia.
Al Este	15.00 M.	Calle 12va.
Al Oeste	15.00 M.	Camino al rastro .

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 207 a fojas 59 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6718-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE EMILIO ACOSTA CARBALLO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en el Barrio Guadalupano del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 552.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	12.00 M.	Calle Gómez Farías.
2-3	21.00 M.	Francisco Acosta Piñón.
3-4	2.00 M.	Francisco Acosta Piñón.
4-5	30.00 M.	Francisco Acosta Piñón.
5-6	10.00 M.	Calle Coronado
6-1	51.00 M.	Calle 7ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 209 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6719-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE LUIS ROMERO ARMENDARIZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 256 lote 37 Barrio El Chamizal en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	4.90 Metros	José Luis Romero Armendáriz.
SUR	4.90 Metros	Av. Juárez.
ESTE	48.60 Metros	Canal Rev. Bocas.
OESTE	48.60 Metros	Armando Coronado Cruz.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 202 a fojas 58 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6720-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HERIBERTO OLIVAS WILLIAMS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 4, de la manzana No. 500, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 10 de Mayo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
3-0	SE 09 04 18	20.00 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00384 a las 14:35 horas del día 16 de octubre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6987-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERGIO DOMINGUEZ MAGALLANES con domicilio en Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Unión Ganadera General Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 2-00-00 Has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	200.00 M	Ejido General Trías
AL SUR	200.00 M	Unión Ganadera General Santa Isabel
AL ESTE	100.00 M	Unión Ganadera General Santa Isabel
AL OESTE	100.00 M.	Ejido General Trías

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 944 fojas 903 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:50 horas del día 07 del mes de septiembre del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de septiembre del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7881-73-75

-0-

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

TESORERIA MUNICIPAL D
MANDAMIENTO DE EJ
REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PRE

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILES PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS.
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. Angel Alfredo Diaz Cruces .

Cuenta: 34807 Nombre: BAEZA LOPEZ EDUARDO
Domicilio y Poblacion: C. PORFIRIO DIAZ (PREDIO INTERIOR), COL. CENTRO II.
Domicilio a Notificar: C. PORFIRIO DIAZ (PREDIO INTERIOR)

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje.	En Curso	4% Uni	Basura	Total
1-1997 3-2010	66,750.23	124,556.50	495.00	913.87	1630.14	1,530.50	195,876.24

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL

CD. MEOQUI, CHIH. A 20 DE MAYO DE 2010

---------- ACTA DE EMBARGO ---------- MEOQUI, CHIH.
EN Centro , CHIH., SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DEL MES Mayo DE 2010 EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. Interior DE LA CALLE Porfirio Diaz DE LA COLONIA Centro. Y HABIENDOME CERCIORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. Eduardo Baeza Lopez EN SU CARACTER DE Ex-Propietario ACREDITANDO CON Cred. I.F.E. QUIEN SE IDENTIFICA CON Cred I.F.E. A QUIEN DI LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO Que el predio en mencion ya no es de su propiedad .
ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A Eduardo Baeza Lopez PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: No Señala por lo tanto Sirvase el Inmueble I-83-F-173-L-79 Del R.P.P. .
EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. Eduardo Baeza Lopez . QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN C. Porfirio Diaz S/N (Predio Int) QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

La Diligencia se procede por ya que no se atendio la cita pero se Cerciora de Ex-Propietario, No Ha

MINISTRO EJECUTOR CONTRIBUYENTE DEPOSITARIO TESTIGO TESTIGO

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DEL **C. EDUARDO BAEZA LOPEZ**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **3-48-07**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL , POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAS SIN NUMERO (PREDIO INTERIOR) COLONIA CENTRO, INCRITO BAJO EL NUMERO **83**A FOLIOS **173** DEL LIBRO **79** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$1, 292,895.00 (UN MILLON DOSCINETOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY CINCO PESOS 33/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 865,262.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCINETOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EL **C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

7929-73-75

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

TESORERIA MUNICIPAL D
MANDAMIENTO DE EJ
REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PRE

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILES PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. ANGEL ALBERTO DAW MENDEZ.

Cuenta: 31007 Nombre: BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE
Domicilio y Poblacion: C. PRIV. DE MANUEL DOBLADO # 400, COL. CENTRO II.
Domicilio a Notificar: C. INDEPENDENCIA Y JUAREZ, CHIHUAHU

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje.	En Curso	4% Uni	Basura	Total
4 2006 4 2010	51,342.15	30,325.16	46.26	2,238.23	2143.22	552.50	86,647.52

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL

CD. MEOQUI, CHIH. A 30 DE JULIO DE 2010

---------- ACTA DE EMBARGO ---------- CD. MEOQUI, CHIH

EN CD. MEOQUI, CHIH., SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 30 DEL MES JULIO DE 2010. EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. 400 DE LA CALLE PRIV. DE LA COLONIA CENTRO. Y HABIENDOME CERCIORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. NO SE PRESENTO A CITA PREVIA. EN SU CARACTER DE ——— ACREDITANDO CON ———, QUIEN SE IDENTIFICA CON ———, A QUIEN DI LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO NO SE PRESENTO POR LO TANTO SEÑALO QUE NO HUBO CASO A LO CITA. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A ——— PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: NO SE PRESENTO POR LO TANTO SEÑALO EL INMUEBLE I-84 F-84 L-47 con Sup. 6,191.00 m². EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. REPRESENTANTE LEGAL QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN ——— QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

Prev. de la Dorado 400.

La Diligencia Se practico por Instructivo
Ya Que No Se Atendio la Cita Previa.

MINISTRO EJECUTOR CONTRIBUYENTE DEPOSITARIO TESTIGO TESTIGO

7930-73-75

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DE **BANCA SERFIN INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE S.A.DE C.V,** DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **3-10-07**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL , POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLE PPRIVADA DE MANUEL DOBLADO NUMERO 400 CLONIA CENTRO CON UNA SUPERFIECIE DE 6,191.00 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO **84** A FOLIOS **84** DEL LIBRO **417** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$2, 3627,685.00 (DOS MILLONES SEICIENTOS VEINTISIETE MIL SEICINETOD OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 1, 751,790.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EL **C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

TESORERIA MUNICIPAL D
MANDAMIENTO DE EJ
REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PRE

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. V Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILES PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS.
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. Ángel Alberto Dan Mendez

Cuenta: 48901 Nombre: GRUPO DERMET, S.A. DE C.V.
Domicilio y Poblacion: C. I. ZARAGOZA Y J. MA. MORELOS S/N, COL. EJIDO MEOQUI.
Domicilio a Notificar: VIA CENTAURO # 5030-2 MONTERREY, N.

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje. En Curso	4% Uni	Basura	Total	
1 2003 4 2010	19,881.15	16,551.15	495.00	613.64	819.79	983.00	39,343.73

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL

CD. MEOQUI, CHIH. A 30 DE JULIO DE 2010

---------- ACTA DE EMBARGO ----------

EN Cd. Meoqui , CHIH., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 30 DEL MES DE 2010 EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. S/N DE LA CALLE I. Zaragoza y J.M. Morelos DE LA COLONIA Ejido Meoqui Y HABIENDOME CERCIORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. No Se Presento A Cito Previo EN SU CARACTER DE ——— ACREDITANDO CON ———, A QUIEN DI QUIEN SE IDENTIFICA CON ———
LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO No Se Presento A Cito Previo
ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A ——— PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: No Se Presento Por Lo Tanto Se Cito El Inmueble I-95 F-98 L-542 Terreno Rustico de 00-68-31 Hectareas
EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. Representante Legal
QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN C. I. Zaragoza y J.M. Morelos S/N. QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.
La Diligencia Se Realizo Por Instructivo Ya Que No Se Atendio A Cito Previo

MINISTRO EJECUTOR CONTRIBUYENTE DEPOSITARIO TESTIGO TESTIGO

Presidencia Municipal
Meoqui, Chih.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DE **GRUPO DERMET S.A.DE C.V**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **4-89-01**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL , POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO RUSTICO Y UBICADO ENTRE LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y JOSE MARIA MORELOS SIN NUMERO CON UNA SUPERFIECIE DE 00-68-31 HECTAREAS, INCRITO BAJO EL NUMERO **95** A FOLIOS **98** DEL LIBRO **542** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$956,351.00 (NOVACIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 637,767.33 (SEICIENTOS TREITA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 17 DE SEPTIEMBREDEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.---

AL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON [illegible] MEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EL **C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

7933-73-75

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de impuesto predial, los cuales se identificancon las claves catastrales abajo citadas, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se describen en la tabla abajo citada, los cuales se encuentran garantizando cada uno de ellos el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA 10%	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		
						INSC.	LIBRO	CALLE	NUM.	SECTOR
DI/PAE/213/2010	01-338-066-037	OSCAR MARTINEZ GUZMAN	$182.971,88	$18.297,19	08:15 hrs	109	3412	RIVERA HAITI	381	II
DI/PAE/424/2010	01-338-221-035	ROSA ISABEL GARCIA DIAZ	$157.254,87	$15.725,49	08:15 hrs	97	3648	RIVERA CAÑON	425	VI
DI/PAE/439/2010	01-338-241-004	CONCEPCION HINOJOS HERNANDEZ	$154.835,68	$15.483,57	08:15 hrs	94	3653	RIVERA HAITI	442	VI
DI/PAE/440/2010	01-338-241-001	ZAIRA FLORES MEJIA	$172.760,68	$17.276,07	08:15 hrs	129	3666	RIVERA HAITI	448	VI
DI/PAE/443/2010	01-338-199-028	ROBERTO CARLOS CHAVALA SALOMON	$155.221,35	$15.522,14	08:15 hrs	42	3580	RIVERA HAITI	461	VI
DI/PAE/444/2010	01-338-200-013	VICTOR MANUEL OSORIO RAMOS	$154.835,68	$15.483,57	08:15 hrs	58	3630	RIVERA HAITI	462	VI
DI/PAE/445/2010	01-338-200-003	BRENDA GUADALUPE CARRILLO MIRANDA	$154.835,68	$15.483,57	08:15 hrs	43	3578	RIVERA HAITI	482	VI
DI/PAE/446/2010	01-338-222-024	VIRGILIO LOPEZ GARCIA	$164.355,87	$16.435,59	08:30 hrs	109	3665	RIVERA OPORTO	402	VI
DI/PAE/448/2010	01-338-222-013	JESUS DAVID ORDAZ CHAVEZ	$157.254,87	$15.725,49	08:30 hrs	69	3709	RIVERA OPORTO	424	VI
DI/PAE/449/2010	01-338-223-037	PABLO MATA HUERTA	$158.727,42	$15.872,74	08:30 hrs	116	3562	RIVERA OPORTO	427	VI
DI/PAE/452/2010	01-338-223-047	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	$157.254,87	$15.725,49	08:30 hrs	45	3907	RIVERA OPORTO	447	VI
DI/PAE/455/2010	01-338-224-019	JOSEFINA GONZALEZ FERNANDEZ	$158.727,42	$15.872,74	08:30 hrs	6	3668	RIVERA DE LA CALERA	412	VI
DI/PAE/456/2010	01-338-224-002	IRMA VARGAS PONCE	$158.727,42	$15.872,74	08:30 hrs	39	3641	RIVERA DE LA CALERA	446	VI
DI/PAE/457/2010	01-338-204-017	LORENA AGUILERA LUNA	$157.454,68	$15.745,47	08:30 hrs	54	4018	RIVERA DE LA CALERA	450	VI
DI/PAE/460/2010	01-338-242-046	ABEL ROMERO ROMERO	$154.835,68	$15.483,57	08:45 hrs	37	3716	RIVERA BORDES	445	VI
DI/PAE/463/2011	01-338-201-003	MODESTO GUTIERREZ RAMOS	$154.835,68	$15.483,57	08:45 hrs	116	3573	RIVERA CRUZ	482	VI
DI/PAE/464/2010	01-338-200-038	PATRICIA TERESA RODRIGUEZ MENA	$204.771,11	$20.477,11	08:45 hrs	85	4149	RIVERA CRUZ	487	VI
DI/PAE/465/2010	01-338-224-026	FABIOLA DE LA ROSA LIMA	$158.727,42	$15.872,74	08:45 hrs	104	3667	RIVERA DE LA LAGUNA	405	VI
DI/PAE/466/2010	01-338-223-021	MARIANA OSORIO LEMUS	$158.727,42	$15.872,74	08:45 hrs	113	3562	RIVERA DE LA LAGUNA	408	VI
DI/PAE/467/2010	01-338-223-016	EDUARDO RENE GARCIA CASTRO	$157.254,87	$15.725,49	08:45 hrs	10	3628	RIVERA DE LA LAGUNA	418	VI
DI/PAE/468/2010	01-338-224-033	DANIEL IXTEPAN AMBROS	$157.254,87	$15.725,49	08:45 hrs	44	3695	RIVERA DE LA LAGUNA	419	VI
DI/PAE/469/2010	01-338-223-015	CANDELARIO ALVARADO	$158.727,42	$15.872,74	09:00 hrs	35	3568	RIVERA DE LA LAGUNA	420	VI
DI/PAE/471/2010	01-338-224-042	MARIA GUADALUPE VILLA AVALOS	$158.727,42	$15.872,74	09:00 hrs	53	3668	RIVERA DE LA LAGUNA	437	VI
DI/PAE/473/2010	01-338-202-026	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA	$155.221,35	$15.522,14	09:00 hrs	24	3570	RIVERA PARAJE	465	VI
DI/PAE/475/2010	01-338-199-007	EMANUEL JUAREZ AGUILAR	$155.221,35	$15.522,14	09:00 hrs	15	3565	RIVERA MONTECARLO	474	VI
DI/PAE/476/2010	01-338-199-005	RAFAEL GUIZAR MORENO	$154.835,68	$15.483,57	09:00 hrs	94	3589	RIVERA MONTECARLO	478	VI
DI/PAE/477/2010	01-338-222-030	JESUS HERNANDEZ SANCHEZ	$158.727,42	$15.872,74	09:00 hrs	30	3589	RIVERA CORRAL	413	VI
DI/PAE/480/2010	01-338-222-034	AURORA OCHOA MENDOZA	$158.727,42	$15.872,74	09:00 hrs	85	3706	RIVERA CORRAL	421	VI
DI/PAE/483/2010	01-338-221-006	ERIK GARAY CASILLAS	$158.727,42	$15.872,74	09:15 hrs	33	3579	RIVERA CORRAL	436	VI
DI/PAE/485/2010	01-338-206-023	CRISOFORO CASTRO CABRERA	$154.835,68	$15.483,57	09:15 hrs	73	3882	RIVERA CORRAL	463	VI
DI/PAE/486/2010	01-338-206-025	DINA ROSARIO CORREA ALMARAZ	$154.835,68	$15.483,57	09:15 hrs	101	3850	RIVERA CORRAL	467	VI
DI/PAE/557/2010	01-338-025-013	CELIA GALVAN CARDIEL	$154.835,68	$15.483,57	09:15 hrs	40	3483	RIVERA DE BUENAVENTURA	1836	I
DI/PAE/558/2010	01-338-021-031	CAROLINA FLORES JUAREZ	$154.835,68	$15.483,57	09:15 hrs	90	3522	RIVERA DE PANUCO	247	I
DI/PAE/559/2010	01-338-018-013	VICTOR MANUEL LAZCANO VALENZUELA	$154.835,68	$15.483,57	09:15 hrs	88	3522	RIVERA DE BUENAVENTURA	1772	I
DI/PAE/560/2010	01-338-014-027	EVELIO AGUILAR PEREZ	$154.835,68	$15.483,57	09:15 hrs	12	3477	RIVERA DEL RINCON	213	I
DI/PAE/561/2010	01-338-007-043	EZAU DIAZ POTENCIANO	$154.835,68	$15.483,57	09:30 hrs	125	3645	RIVERA DE CONCHOS	1711	I
DI/PAE/562/2010	01-338-027-031	ESTHER CASTRO SOLIS	$154.835,68	$15.483,57	09:30 hrs	62	3391	RIVERA DEL CORRAL	233	I
DI/PAE/563/2010	01-338-025-011	LUIS NARCISO MELGAR BAYARDO	$154.835,68	$15.483,57	09:30 hrs	60	3487	RIVERA DE BUENAVENTURA	1832	I
DI/PAE/564/2010	01-338-016-039	FRANCISCO BARRAZA GALVAN	$154.835,68	$15.483,57	09:30 hrs	61	3440	RIVERA DE BAHIA	235	I

DI/PAE/565/2010	01-338-016-035	MARIA TERESA VALENZUELA GONZALEZ	$154.835,68	$15.483,57	09:30 hrs	75	3491	RIVERA DE BAHIA	227	I
DI/PAE/568/2010	01-338-040-013	MONICO DOMINGUEZ GARCIA	$154.835,68	$15.483,57	09:30 hrs	124	3528	RIVERA CORTEZ	320	II
DI/PAE/569/2010	01-338-090-004	MARIANO AGUIRRE ANGULO	$154.555,19	$15.455,52	09:30 hrs	75	3417	RIVERA BOCOINA	1911	II
DI/PAE/570/2010	01-338-058-012	DANIEL MENDEZ URBINA	$154.835,68	$15.483,57	09:45 hrs	45	3731	RIVERA SANTIN	372	II
DI/PAE/571/2010	01-338-090-005	FELIPE LAZALDE VALDEZ Y AZUCENA NOHEMI GALVAN MARTINEZ	$154.555,19	$15.455,52	09:45 hrs	11	3757	RIVERA BOCOINA	1913	II
DI/PAE/572/2010	01-338-053-022	BEATRIZ HERNANDEZ SOSA	$154.835,68	$15.483,57	09:45 hrs	18	3544	RIVERA DE GOYCO	355	II
DI/PAE/573/2010	01-338-168-004	LILIANA HERNANDEZ AREVALO	$154.835,68	$15.483,57	09:45 hrs	124	3702	RIVERA DEL BOSQUE	574	V
DI/PAE/575/2010	01-338-230-041	MARCOS SALAYA RUIZ	$154.835,68	$15.483,57	09:45 hrs	60	3732	RIVERA PORTUGAL	435	VI
DI/PAE/577/2010	01-338-229-016	FELIPE MARTINEZ GARCES	$154.835,68	$15.483,57	09:45 hrs	66	3655	RIVERA PORTUGAL	418	VI
DI/PAE/578/2010	01-338-233-048	ANA LILIA CASAS SAENZ	$189.260,68	$18.926,07	09:45 hrs	104	4067	RIVERA SANTIN	449	VI
DI/PAE/579/2010	01-338-233-026	VICTOR MANUEL JUAREZ JASSO	$154.835,68	$15.483,57	10:00 hrs	61	3685	RIVERA SANTIN	405	VI
DI/PAE/580/2010	01-338-229-011	CRISTIAN OSIRIS CUBEDO OROZCO	$154.835,68	$15.483,57	10:00 hrs	26	3667	RIVERA PORTUGAL	428	VI
DI/PAE/581/2010	01-338-227-009	ROBERTO CARLOS NATAREN VAZQUEZ	$154.835,68	$15.483,57	10:00 hrs	93	3971	RIVERA DEL NILÒ	426	VI
DI/PAE/584/2010	01-338-221-029	ABEL RIBBON RUEDA	$157.254,87	$15.725,49	10:00 hrs	81	3639	RIVERA CAÑON	413	VI
DI/PAE/585/2010	01-338-297-055	EVARISTO FIGUEROA ACEVEDO Y MARGARITA MARTINEZ VAZQUEZ	$182.971,88	$18.297,19	10:00 hrs	95	3622	RIVERA CHUVISCAR	595	IV
DI/PAE/586/2010	01-338-297-042	ANA CECILIA BRAVO DOMINGUEZ	$182.971,88	$18.297,19	10:00 hrs	83	3634	RIVERA CHUVISCAR	569	IV
DI/PAE/587/2010	01-338-297-022	LUIS CARLOS HEREDIA LIMAS	$182.971,88	$18.297,19	10:00 hrs	44	3599	RIVERA MONTECARLO	554	IV
DI/PAE/588/2010	01-338-297-007	ADAN RODRIGUEZ GONZALEZ	$182.971,88	$18.297,19	10:15 hrs	1	3583	RIVERA MONTECARLO	584	IV
DI/PAE/590/2010	01-338-296-039	BRAULIO REYNOSA SOSA	$182.971,88	$18.297,19	10:15 hrs	53	3630	RIVERA CRUZ	539	IV
DI/PAE/592/2010	01-338-298-048	MAX EDUARDO CORREA TINOCO	$182.971,88	$18.297,19	10:15 hrs	9	3636	RIVERA CRUZ	581	IV
DI/PAE/594/2010	01-338-290-001	PLACIDO FRANCISCO GUERRERO DURAN Y NORMA SIFUENTES VALLES	$193.195,88	$19.319,59	10:15 hrs	123	3739	RIVERA CAÑON	590	IV
DI/PAE/595/2010	01-338-284-036	JUAN MANUEL JIMENEZ GARCIA	$182.971,88	$18.297,19	10:15 hrs	20	3723	RIVERA VERGEL	527	IV
DI/PAE/596/2010	01-338-284-041	FRANCISCO RAMIREZ MEJIA	$182.971,88	$18.297,19	10:15 hrs	54	3687	RIVERA VERGEL	537	IV
DI/PAE/598/2010	01-338-284-043	ADALBERTO ANTONIO GARCIA	$182.971,88	$18.297,19	10:15 hrs	49	3817	RIVERA VERGEL	541	IV
DI/PAE/599/2010	01-338-258-030	CRISTINA SANCHEZ FLORES	$182.971,88	$18.297,19	10:30 hrs	22	3725	RIVERA OPORTO	559	IV
DI/PAE/600/2010	01-338-259-023	JOSE ANAYA DELGADO Y LIDIA ARMIDA MONTES HERNANDEZ	$183.484,88	$18.348,49	10:30 hrs	7	3798	RIVERA OPORTO	548	IV
DI/PAE/601/2010	01-338-260-012	VICTOR PACHECO TORRES	$182.977,88	$18.297,79	10:30 hrs	38	3725	RIVERA OPORTO	524	IV
DI/PAE/602/2010	01-338-261-032	ELSA SILVA URIBE	$182.971,88	$18.297,19	10:30 hrs	126	3721	RIVERA OPORTO	519	IV
DI/PAE/603/2010	01-338-260-022	VICTOR HUGO SANCHEZ ALARCON	$182.978,48	$18.297,85	10:30 hrs	24	3722	RIVERA OPORTO	504	IV
DI/PAE/604/2010	01-338-261-016	CARLOS AUGUSTO AGUILAR CANDELARIO	$182.971,88	$18.297,19	10:30 hrs	23	3684	RIVERA DEL MARQUEZ	516	IV
DI/PAE/605/2010	01-338-259-011	HECTOR MANUEL LOPEZ SANTACRUZ	$185.662,88	$18.566,29	10:30 hrs	28	3725	RIVERA OPORTO	572	IV
DI/PAE/607/2010	01-338-259-017	YOLANDA RODRIGUEZ CASTRO	$184.543,88	$18.454,39	10:45 hrs	72	3682	RIVERA OPORTO	560	IV
DI/PAE/608/2010	01-338-259-024	SANTIAGO MONTOYA AVILA	$183.964,88	$18.396,49	10:45 hrs	93	3724	RIVERA CORRAL	549	IV
DI/PAE/609/2010	01-338-289-019	JULIO CESAR VIESCA CARRILLO	$182.971,88	$18.297,19	10:45 hrs	125	3722	RIVERA CORRAL	554	IV
DI/PAE/610/2010	01-338-289-018	CESARIO GERONIMO RAMIREZ	$182.971,88	$18.297,19	10:45 hrs	126	3739	RIVERA CORRAL	556	IV
DI/PAE/611/2010	01-338-289-015	ROBERTO ADRIAN SALAZAR GUTIERREZ	$182.971,88	$18.297,19	10:45 hrs	127	3724	RIVERA CORRAL	562	IV
DI/PAE/612/2010	01-338-259-032	GUILLERMO RAYMUNDO BARRIENTOS	$182.971,88	$18.297,19	10:45 hrs	10	3726	RIVERA CORRAL	565	IV
DI/PAE/613/2010	01-338-289-008	EMILIO MARTINEZ UNZUETA	$182.971,88	$18.297,19	11:00 hrs	98	3725	RIVERA CORRAL	576	IV
DI/PAE/614/2010	01-338-259-044	MARIO ANDRES MARTINEZ TADEO	$182.971,88	$18.297,19	11:00 hrs	117	3722	RIVERA CORRAL	589	IV
DI/PAE/615/2010	01-338-258-046	BENJAMIN NAVARRO MORENO Y BALVINA SANCHEZ FLORES	$182.971,88	$18.297,19	11:00 hrs	10	3682	RIVERA OPORTO	591	IV
DI/PAE/617/2010	01-338-258-001	JOSE MANUEL CISNEROS MARTINEZ Y ELVIA HORTENSIA SANDOVAL RUIZ	$186.859,88	$18.685,99	11:00 hrs	22	3684	RIVERA DEL MARQUEZ	594	IV
DI/PAE/619/2010	01-338-258-003	ELSA GARCIA OCHOA Y OSCAR GUERRERO SANDOVAL	$182.971,88	$18.297,19	11:00 hrs	118	3827	RIVERA DEL MARQUEZ	590	IV
DI/PAE/624/2010	01-338-257-003	VICTOR MANUEL ESPINOSA PASCACIO	$182.971,88	$18.297,19	11:00 hrs	61	3701	RIVERA BORUNDA	590	IV
DI/PAE/625/2010	01-338-258-006	OSCAR FARIAS BASAURA	$182.971,88	$18.297,19	11:15 hrs	48	3821	RIVERA DEL MARQUEZ	584	IV
DI/PAE/626/2010	01-338-258-015	GUILLERMO TAPIA ALVARADO	$182.971,88	$18.297,19	11:15 hrs	69	3723	RIVERA DEL MARQUEZ	566	IV
DI/PAE/627/2010	01-338-258-017	ISAI PALACIOS ROQUE	$182.971,88	$18.297,19	11:15 hrs	77	3658	RIVERA DEL MARQUEZ	562	IV
DI/PAE/628/2010	01-338-258-019	OSCAR WILLIAM RIVERA PIEDRA	$182.971,88	$18.297,19	11:15 hrs	59	3725	RIVERA DEL MARQUEZ	558	IV
DI/PAE/629/2010	01-338-255-039	ELIZABETH GALO SAVINON	$182.971,88	$18.297,19	11:15 hrs	98	3726	RIVERA BORUNDA	597	IV
DI/PAE/630/2010	01-338-255-033	OSCAR MARQUEZ CLEMENTE	$182.971,88	$18.297,19	11:15 hrs	12	3815	RIVERA BORUNDA	585	IV
DI/PAE/631/2010	01-338-255-026	LORENZO ARTURO VALDEZ MUÑIZ	$182.971,88	$18.297,19	11:30 hrs	56	3682	RIVERA BORUNDA	571	IV
DI/PAE/634/2010	01-338-257-001	GABRIELA AYALA RIVERA Y OSVALDO ALEJANDRO MENDOZA VARA	$197.742,98	$19.774,30	11:30 hrs	81	3684	RIVERA BORUNDA	594	IV
DI/PAE/635/2010	01-338-283-014	HECTOR HUERTA GALVAN	$182.971,88	$18.297,19	11:30 hrs	40	3682	RIVERA CORRAL	520	IV
DI/PAE/636/2010	01-338-260-033	JUAN MANUEL VARGAS PADILLA	$182.971,88	$18.297,19	11:30 hrs	26	3701	RIVERA CORRAL	521	IV

DI/PAE/637/2010	01-338-260-035	LUZ ANGELICA ESCOBEDO RAMIREZ	$182.971,88	$18.297,19	11:30 hrs	23	3703	RIVERA CORRAL	525	IV
DI/PAE/638/2010	01-338-260-036	ROSALIO ESQUIVEL BAÑUELOS	$182.971,88	$18.297,19	11:30 hrs	18	3684	RIVERA CORRAL	527	IV
DI/PAE/639/2010	01-338-260-038	CARLOS MARMOLEJO RIOS	$182.971,88	$18.297,19	11:45 hrs	30	3707	RIVERA CORRAL	531	IV
DI/PAE/640/2010	01-338-255-021	JESUS SAUL VILLALOBOS VILLALOBOS	$194.500,88	$19.450,09	11:45 hrs	107	4832	RIVERA BORUNDA	561	IV
DI/PAE/641/2010	01-338-290-013	CARMEN SANCHEZ VELAZQUEZ	$182.971,88	$18.297,19	11:45 hrs	19	3723	RIVERA VERGEL	581	IV
DI/PAE/642/2010	01-338-290-015	JULIO CESAR GARCIA HERRERA	$182.971,88	$18.297,19	11:45 hrs	126	3722	RIVERA VERGEL	585	IV
DI/PAE/643/2010	01-338-290-017	ARQUIMIDES MANUEL FLORES HERNANDEZ	$184.507,58	$18.450,76	11:45 hrs	21	3726	RIVERA VERGEL	589	IV
DI/PAE/646/2010	01-338-289-024	MARIO ALBERTO VALENZUELA VALERO E IVONNE VALERO JAQUEZ	$182.971,88	$18.297,19	11:45 hrs	60	3682	RIVERA CAÑON	551	IV
DI/PAE/648/2010	01-338-284-016	NICOLAS PEREA PEREDA	$182.971,88	$18.297,19	12:00 hrs	45	3682	RIVERA CAÑON	516	IV
DI/PAE/649/2010	01-338-284-018	BEATRIZ ADRIANA FUENTES RODRIGUEZ	$182.971,88	$18.297,19	12:00 hrs	72	3726	RIVERA CAÑON	512	IV
DI/PAE/650/2010	01-338-284-022	JOSE PACHECO CARBAJAL	$182.971,88	$18.297,19	12:00 hrs	40	3730	RIVERA CAÑON	504	IV
DI/PAE/651/2010	01-338-284-023	DAVID LUNA CHAVEZ	$183.130,88	$18.313,09	12:00 hrs	20	3684	RIVERA CAÑON	502	IV
DI/PAE/652/2010	01-338-260-029	JAVIER PEREZ MARTINEZ	$182.971,88	$18.297,19	12:00 hrs	10	3798	RIVERA CORRAL	513	IV
DI/PAE/653/2010	01-338-254-001	OCTAVIO DE JESUS SEVERA LOPEZ	$190.282,88	$19.028,29	12:00 hrs	61	3680	RIVERA CRUZ	598	IV
DI/PAE/655/2010	01-338-298-052	CARLOS DANIEL BUSTOS GONZALEZ	$182.971,88	$18.297,19	12:15 hrs	64	3604	RIVERA CRUZ	589	IV
DI/PAE/656/2010	01-338-254-040	FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ	$192.715,88	$19.271,59	12:15 hrs	99	3680	RIVERA DEL ALAMO	599	IV
DI/PAE/657/2010	01-338-254-033	JOEL CASTRO SABINO	$182.971,88	$18.297,19	12:15 hrs	6	3798	RIVERA DEL ALAMO	585	IV
DI/PAE/658/2010	01-338-255-009	CINDY JUDITH MOLINA PEREZ	$182.971,88	$18.297,19	12:15 hrs	99	4008	RIVERA DEL ALAMO	582	IV
DI/PAE/659/2010	01-338-254-030	MOISES JUAREZ HERNANDEZ	$182.971,88	$18.297,19	12:15 hrs	126	3725	RIVERA DEL ALAMO	579	IV
DI/PAE/660/2010	01-338-254-024	CONCEPCION AURORA BELTRAN GAMBOA Y LAZARO RODRIGUEZ PAYAN	$182.971,88	$18.297,19	12:15 hrs	120	4052	RIVERA DEL ALAMO	567	IV
DI/PAE/662/2010	01-338-267-008	ENRIQUE CARREON ARELLANO	$182.971,88	$18.297,19	12:30 hrs	21	3684	RIVERA MEOQUI	1817	IV
DI/PAE/663/2010	01-338-267-006	RICARDO CARRAZCO VALLES	$182.971,88	$18.297,19	12:30 hrs	30	3722	RIVERA MEOQUI	1813	IV
DI/PAE/665/2010	01-338-267-031	ADAN BRITO CHAVEZ	$182.971,88	$18.297,19	12:30 hrs	49	3682	RIVERA MEOQUI	1807	IV
DI/PAE/666/2010	01-338-267-002	JESUS ALEJANDRO ARAIZA ROBLES	$182.971,88	$18.297,19	12:30 hrs	63	3682	RIVERA MEOQUI	1805	IV
DI/PAE/667/2010	01-338-265-006	CLAUDIA ISELA FRANCO SIMENTAL	$182.971,88	$18.297,19	12:30 hrs	44	3682	RIVERA MEOQUI	1791	IV
DI/PAE/668/2010	01-338-295-023	ARMANDO PINEDA RUIZ	$182.971,88	$18.297,19	12:30 hrs	81	3635	RIVERA CHUVISCAR	507	IV
DI/PAE/670/2010	01-338-255-015	PARIS FABIAN ROCHA CENTENO	$182.971,88	$18.297,19	12:45 hrs	61	3682	RIVERA DEL ALAMO	570	IV
DI/PAE/671/2010	01-338-298-043	SONIA CATALINA GARCIA POMPA Y MARIO PEREZ JUAREZ	$182.971,88	$18.297,19	12:45 hrs	102	3632	RIVERA CRUZ	571	IV
DI/PAE/672/2010	01-338-298-041	JOSE ARTURO MARENTES DORADO	$182.971,88	$18.297,19	12:45 hrs	93	3580	RIVERA CRUZ	567	IV
DI/PAE/673/2010	01-338-298-030	CESAR ALFONSO IBARRA GUTIERREZ	$182.971,88	$18.297,19	12:45 hrs	74	3604	RIVERA CRUZ	545	IV
DI/PAE/674/2010	01-338-254-016	JOSE LUIS PEREZ VILLEGAS	$182.971,88	$18.297,19	12:45 hrs	128	3798	RIVERA CRUZ	568	IV
DI/PAE/675/2010	01-338-254-005	VICTOR MANUEL CASTRO IBARRA	$182.971,88	$18.297,19	12:45 hrs	80	3721	RIVERA CRUZ	590	IV
DI/PAE/676/2010	01-338-296-032	HECTOR ERNESTO MENCHACA GRACIA	$182.971,88	$18.297,19	13:00 hrs	9	3682	RIVERA CRUZ	525	IV
DI/PAE/677/2010	01-338-296-022	ROBERTO VERGARA JUAREZ	$182.971,88	$18.297,19	13:00 hrs	96	3814	RIVERA CRUZ	505	IV
DI/PAE/678/2010	01-338-296-016	TERESA CHAVEZ QUIROZ	$182.971,88	$18.297,19	13:00 hrs	17	3682	RIVERA CHUVISCAR	510	IV
DI/PAE/679/2010	01-338-296-006	ALFREDO GONZALEZ BRETADO	$182.971,88	$18.297,19	13:00 hrs	12	3821	RIVERA CHUVISCAR	530	IV
DI/PAE/680/2010	01-338-296-031	MARIO RAUL FELIX BELTRAN	$182.971,88	$18.297,19	13:00 hrs	10	3675	RIVERA CRUZ	523	IV
DI/PAE/682/2010	01-338-296-004	CATALINA CASTAÑEDA ALDERETE	$182.971,88	$18.297,19	13:00 hrs	13	3682	RIVERA CHUVISCAR	534	IV
DI/PAE/683/2010	01-338-296-038	GRISELDA ARELLANO SANDOVAL	$182.971,88	$18.297,19	13:15 hrs	82	3726	RIVERA CRUZ	537	IV
DI/PAE/684/2010	01-338-296-037	EDUARDO TELLES HERNANDEZ	$182.971,88	$18.297,19	13:15 hrs	66	3680	RIVERA CRUZ	535	IV
DI/PAE/685/2010	01-338-296-034	ORALIA LEAL OCHOA	$182.971,88	$18.297,19	13:15 hrs	120	3721	RIVERA CRUZ	529	IV
DI/PAE/686/2010	01-338-296-033	FAUSTO ANTONIO SANTOS GARCIA	$182.971,88	$18.297,19	13:15 hrs	42	3657	RIVERA CRUZ	527	IV
DI/PAE/687/2010	01-338-278-007	YAMINA SANTIAGO HERNANDEZ Y JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ	$182.971,88	$18.297,19	13:15 hrs	48	3635	RIVERA NILO	584	IV
DI/PAE/688/2010	01-338-278-008	JUAN MANUEL PEREZ PERALTA	$182.971,88	$18.297,19	13:15 hrs	61	3814	RIVERA NILO	582	IV
DI/PAE/689/2010	01-338-298-013	MARIA GUADALUPE ARELLANO ESPINOZA	$182.971,88	$18.297,19	13:30 hrs	28	3701	RIVERA CHUVISCAR	572	IV
DI/PAE/691/2010	01-338-278-033	GUADALUPE SANCHEZ BECERRA	$182.971,88	$18.297,19	13:30 hrs	56	4990	RIVERA MONTECARLO	551	IV
DI/PAE/692/2010	01-338-278-044	NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN Y RAMON DOMINGUEZ GARCIA	$182.971,88	$18.297,19	13:30 hrs	40	3564	RIVERA MONTECARLO	573	IV
DI/PAE/693/2010	01-338-278-046	CARLOS GILBERTO URANGA OROZCO	$182.971,88	$18.297,19	13:30 hrs	55	3636	RIVERA MONTECARLO	577	IV
DI/PAE/694/2010	01-338-269-028	LUCIO GUADALUPE CARRANZA FUENTES	$182.971,88	$18.297,19	13:30 hrs	83	3725	RIVERA MONTECARLO	517	IV
DI/PAE/695/2010	01-338-269-026	EDGAR RAUL PALMA VERDUGO	$182.971,88	$18.297,19	13:30 hrs	73	3580	RIVERA MONTECARLO	513	IV

DI/PAE/696/2010	01-338-295-003	JUAN JAIME GONZALEZ CARRILLO	$182.971,88	$18.297,19	13:45 hrs	30	3565	RIVERA MONTECARLO	536	IV
DI/PAE/697/2010	01-338-271-002	LAURO FARIAS AGUIRRE	$182.971,88	$18.297,19	13:45 hrs	46	3630	RIVERA SANTIN	504	IV
DI/PAE/698/2010	01-338-272-018	ANA MARIA CASTRO LUNA	$182.971,88	$18.297,19	13:45 hrs	92	3557	RIVERA LORO	536	IV
DI/PAE/699/2010	01-338-272-008	ROBERTO ESCAREÑO ROMERO	$182.971,88	$18.297,19	13:45 hrs	42	3599	RIVERA LORO	516	IV
DI/PAE/700/2010	01-338-277-002	TIBURCIO RAMIREZ CARMONA	$182.971,88	$18.297,19	13:45 hrs	115	3561	RIVERA PORTUGAL	596	IV
DI/PAE/701/2010	01-338-272-033	NOE ALEJANDRO ARREOLA GONZALEZ	$182.971,88	$18.297,19	13:45 hrs	105	3562	RIVERA SANTIN	519	IV
DI/PAE/702/2010	01-338-270-005	JESUS RUBEN RIVERA MUÑOZ	$182.971,88	$18.297,19	14:00 hrs	92	3580	RIVERA PORTUGAL	534	IV
DI/PAE/703/2010	01-338-270-006	FRANCISCO NUÑEZ MONTELONGO Y SANDRA LUCIA ARAGON NAVA	$182.971,88	$18.297,19	14:00 hrs	59	3564	RIVERA PORTUGAL	532	IV
DI/PAE/704/2010	01-338-270-023	JUAN JOSE VALENCIA PUEBLA	$182.971,88	$18.297,19	14:00 hrs	61	3698	RIVERA NILO	505	IV
DI/PAE/705/2010	01-338-270-019	JOSE FRANCISCO CORTES RAMIREZ Y AUSTREBERTA SANCHEZ ZAVALETA	$182.971,88	$18.297,19	14:00 hrs	60	3711	RIVERA PORTUGAL	506	IV
DI/PAE/706/2010	01-338-271-030	ANA MARIA LEYVA VILLA Y FERNANDO SALAZAR SIFUENTES	$182.971,88	$18.297,19	14:00 hrs	74	3561	RIVERA PORTUGAL	527	IV
DI/PAE/707/2010	01-338-270-031	MARIO MOHEDANO JARILLO	$182.971,88	$18.297,19	14:00 hrs	53	3570	RIVERA NILO	521	IV
DI/PAE/709/2010	01-338-270-029	JUAN DE JESUS RAMIREZ PADILLA	$182.971,88	$18.297,19	14:15 hrs	44	3578	RIVERA NILO	517	IV
DI/PAE/710/2010	01-338-277-047	CARLOS ADAN BARRAZA JURADO Y ROSA RODRIGUEZ VIESCA	$182.971,88	$18.297,19	14:15 hrs	83	3581	RIVERA NILO	579	IV
DI/PAE/711/2010	01-338-298-006	FRANCISCO ROMERO RAMIREZ	$182.971,88	$18.297,19	14:15 hrs	124	3572	RIVERA CHUVISCAR	586	IV
DI/PAE/713/2010	01-338-298-003	JORGE LUIS MIRELES RIVERA	$182.971,88	$18.297,19	14:15 hrs	58	3880	RIVERA CHUVISCAR	592	IV
DI/PAE/714/2010	01-338-298-007	JOSE LUIS HERNANDEZ VILLARREAL	$182.971,88	$18.297,19	14:15 hrs	46	3682	RIVERA CHUVISCAR	584	IV
DI/PAE/S002/2010	01-353-008-006	MARIA JULIA SAUCEDO ROBLES	$231.589,65	$23.158,97	14:15 hrs	60	4266	ARCOS DE MILAN	10119-6	N/A
DI/PAE/S003/2010	01-295-050-012	LETICIA SALAZAR GONZALEZ Y ROBERTO CARLOS JIMENEZ GONZALEZ	$176.481,52	$17.648,15	14:30 hrs	26	3083	PASEO DE RUISEÑORES	7831-13-B	N/A
DI/PAE/S004/2010	01-319-049-009	CLAUDIA VERONICA DELGADO ALMARAZ	$270.987,49	$27.098,75	14:30 hrs	107	4240	HACIENDA DE CLAVELES	7453	N/A
DI/PAE/S006/2010	01-143-068-001	RODOLFO RIVERA AGUILAR Y KARLA PONCE PEÑA	$335.437,73	$33.543,77	14:30 hrs	120	3077	QUINTA REBECA	1490	N/A
DI/PAE/S007/2010	01-231-005-006	EDGAR ENRIQUE GONZALEZ Y LAURA PATRICIA PAYAN RODRIGUEZ	$264.642,63	$26.464,26	14:30 hrs	80	2672	PINTO	8986	N/A
DI/PAE/S008/2010	01-143-068-016	JULIO ALFONSO BOJORQUEZ LEYVA Y NANCY GUADALUPE ACERO SANCHEZ	$419.334,42	$41.933,44	14:30 hrs	82	3083	QUINTA CECILIA	1467	N/A
DI/PAE/S010/2010	01-143-137-039	ROBERTO MATEO BACSA RAMIREZ Y PATRICIA MANRIQUEZ MAGALLANES	$498.774,04	$49.877,40	14:30 hrs	124	3333	QUINTA SAN ANTONIO	2011	N/A
DI/PAE/S012/2010	01-143-080-030	FERNANDO SOTO CORONA	$751.681,54	$75.168,15	14:45 hrs	76	3171	QUINTA VIANEY	2172	N/A
DI/PAE/S013/2010	01-326-017-001	TANIA MORIEL LABRA	$389.371,98	$38.937,20	14:45 hrs	24	2849	RINCON DE VALENCIA	2045	N/A
DI/PAE/S014/2010	01-231-003-018	JUAN VASCO OCHOA MACHADO	$261.890,43	$26.189,04	14:45 hrs	78	2685	ARABE	8912	N/A
DI/PAE/S015/2010	01-358-057-001	CLEMENCIA MORENO CHAPARRO	$273.292,11	$27.329,21	14:45 hrs	97	4753	SOL DE LA CAMPIÑA	9617	N/A
DI/PAE/S016/2010	01-295-050-017	NETZAHUALCOYOTL NAVARRO TRASVIÑA Y MONICA GEORGINA MUÑOZ JASSO	$313.052,05	$31.305,21	14:45 hrs	24	2865	PASEO DE CANARIOS	7731-17-A	N/A
DI/PAE/S017/2010	01-097-030-034	ALEJANDRO MAESE CORRAL	$406.491,08	$40.649,11	14:45 hrs	80	3217	ARIZONA	360	N/A

Se fijan las horas arriba señaladas del día cuatro de octubre del dos mil diez para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, sito Avenida Francisco Villa 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

ATENTAMENTE
LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

7927-73-75

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

TESORERIA MUNICIPAL D
MANDAMIENTO DE EJ

REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PRE

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILES PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS.
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. _____

Cuenta: 30817 Nombre: BAEZA PORRAS JUAN ANTONIO
Domicilio y Poblacion: C. 5 DE FEBRERO # 610, COL. CENTRO II.
Domicilio a Notificar: C. 5 DE FEBRERO # 610 MEOQUI, CHIH.

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje.	En Curso	4% Uni	Basura	Total
1 1994 4 2010	14,649.72	28,171.60	495.00	224.42	373.09	1,727.00	45,640.83

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL

CD. MEOQUI, CHIH. A 30 DE JULIO DE 2010

---------- ACTA DE EMBARGO ----------

EN Cd Meoqui , CHIH., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 25 DEL MES AGOSTO DE 2010. EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. 610 DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE LA COLONIA CENTRO Y HABIENDOME CERCIORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. Juan Antonio Baeza Porras EN SU CARACTER DE Propietario ACREDITANDO CON Escrituras. QUIEN SE IDENTIFICA CON Cred. I.F.E A QUIEN SE LE DIO LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO Que Le Daba El Dinero A Su Esposa y Ella No Pagaba. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A Juan Antonio Baeza Porras PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: Señalar el Inmueble I.862 F.175 L-770 207.5 m.

EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. Juan Antonio Baeza Porras QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN C. 5 Ni Feb. # 610 QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

MINISTRO EJECUTOR | CONTRIBUYENTE | DEPOSITARIO | TESTIGO | TESTIGO

7935-73-75

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

TESORERIA MUNICIPAL D
MANDAMIENTO DE EJ
REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PRE

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILES PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS.
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C._____

Cuenta: 30817 Nombre: MELENDEZ MATA MARTHA LORENA
Domicilio y Poblacion: C. 5 DE FEBRERO # 610, COL. CENTRO II.
Domicilio a Notificar: C. 5 DE FEBRERO # 610 MEOQUI, CHIH.

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje.	En Curso	4% Uni	Basura	Total
1 1994 4 2010	14,649.72	28,537.84	495.00	224.42	373.09	1,727.00	46,007.07

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL

CD. MEOQUI, CHIH. A 16 DE AGOSTO DE 2010

---------- ACTA DE EMBARGO ---------- 25 AGOSTO

EN CD. MEOQUI, CHIH., SIENDO LAS ____ HORAS DEL DIA __ DEL MES _____ DE 2010 EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. 610 DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE LA COLONIA CENTRO. Y HABIENDOME CERCIORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. MARTHA LORENA MELENDEZ MATA EN SU CARACTER DE PROPIETARIA ACREDITANDO CON ESCRITURA QUIEN SE IDENTIFICA CON CRED. I.F.E., A QUIEN DI LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO NO DEBER NADA.

ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A MARTHA LORENA MELENDEZ MATA PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: NO SEÑALAR POR LO TANTO SEÑALO EL INMUEBLE I- 862 F-175 L-270 207.50 m².

EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. JUAN ANTONIO BAEZA PORRAS QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN C. 5 DE FEB., #610 COL. CENTRO QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

SE NEGO A FIRMAR

MINISTRO EJECUTOR	CONTRIBUYENTE	DEPOSITARIO	TESTIGO	TESTIGO
			DOY FE	

7936-73-75

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DE **JUAN ANTONIO BAEZA PORRAS Y MARTHA LORENA MELENDEZ MATA**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **3-08-17**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL , POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NUMERO 610 COLONIA CENTRO CON UNA SUPERFIECIE DE 207.50 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO **862** A FOLIOS **175** DEL LIBRO **270** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$462,827.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MN.). (DOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUERENTA Y TRES PESOS 61/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 308,551.33 (TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)**SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 3 DE SEPTIEMBREI DE 2010 EL **C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

C. F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general y estado de resultado de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de Julio de 2010

Delegado Especial de la ~~Asamblea~~. ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE JULIO DE 2009

(NO AUDITADO)

ACTIVO

NO CIRCULANTE	
Inversiones en Acciones	$ 2,999.00
Aportaciones para futuros Aumentos de Capital en Subsidiarias	$ 26,466.00
TOTAL ACTIVO	$ 29,465.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Contable:	
Capital Social	$ 3,000.00
Utilidades Acumuladas	$ 27,466.00
Perdidas del Ejercicio	-1,001.00
TOTAL CAPITAL	$29,465.00

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)

ESTADO DE RESULTADO

Por el periodo del 1 de Enero al 31 de Julio del 2009

(NO AUDITADO)

Costos y Gastos:	
Otros Gastos	$ 1,001.00
Perdida Neta:	$ 1,001.00

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

7940-73-76-79

JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

Delegado Especial de la Asamblea. ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE JULIO DE 2009

(NO AUDITADO)

CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	$ 3,000.00
Perdidas Acumuladas	- $ 3,000.00
TOTAL	$ -

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

7939-73-76-79

C. F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V.
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de C.F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

Delegado Especial de la Asamblea ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

C.F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE JULIO DE 2009

(NO AUDITADO)

ACTIVO

NO CIRCULANTE	
Gastos de Organización - neto	$ 9,043.00
TOTAL ACTIVO	$ 9,043.00

PASIVO Y (DEFICIENCIA) EN EL CAPITAL CONTABLE

No Circulante:	
Otros pasivos:	$ 431,907.00
Total Pasivo	$ 431,907.00
(Deficiencia) en el Capital Contable:	
Capital Social	$ 3,000.00
Aportaciones para futuros aumentos de capital	$ 26,466.00
Perdidas Acumuladas	- $ 452,330.00
(Deficiencia) en el Capital Contable	- $ 422,864.00
TOTAL	$ 9,043.00

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR 7941-73-76-79

CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

Delegado Especial de la Asamblea. ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE JULIO DE 2009

(NO AUDITADO)

CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	$ 3,000.00
Perdidas Acumuladas	- $ 3,000.00
TOTAL	**$ -**

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

7942-73-76-79

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/715/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BLANCA ESTELA ACOSTA LUNA Y RICARDO JIMENEZ OCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA ESTELA ACOSTA LUNA Y RICARDO JIMENEZ OCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA CANTERA #1589 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-105-017-0000
Impuesto Predial	$136.86
Recargo	$13.68
Rezago	$1,324.56
Recargo de Rezagos	$1,214.52
Impuesto Universitario	$5.46
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$52.86
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$48.57
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,854.51

(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7366-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/716/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIO HERNANDEZ MURGA Y ALMA ELOISA MARQUEZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIO HERNANDEZ MURGA Y ALMA ELOISA MARQUEZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PIEDRAS #303 (TRESCIENTOS TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-101-020-0000
Impuesto Predial	$139.59
Recargo	$13.96
Rezago	$1,606.56
Recargo de Rezagos	$1,707.79
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$68.33
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,664.03

(TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7367-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/717/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN CASTANEDA SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS CONCHAS #1576 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-110-026-0000
Impuesto Predial	$334.23
Recargo	$33.42
Rezago	$3,415.63
Recargo de Rezagos	$3,244.25
Impuesto Universitario	$13.38
Recargo Impuesto Universitario	$1.34
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$136.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$129.77
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,366.20

(SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7368-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/718/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN ERNESTO VALADEZ CONTRERAS Y MARIA CARDENAS BALLESTEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ERNESTO VALADEZ CONTRERAS Y MARIA CARDENAS BALLESTEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS CONCHAS #1588 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-110-020-0000
Impuesto Predial	$334.23
Recargo	$33.42
Rezago	$3,521.60
Recargo de Rezagos	$3,433.94
Impuesto Universitario	$13.38
Recargo Impuesto Universitario	$1.34
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$137.36
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,673.69

(SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7369-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/719/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FELIX VARGAS GALLEGOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIX VARGAS GALLEGOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS FLORES #1586 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-109-020-0000
Impuesto Predial	$372.06
Recargo	$37.20
Rezago	$3,802.41
Recargo de Rezagos	$3,611.75
Impuesto Universitario	$14.88
Recargo Impuesto Universitario	$1.49
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$152.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$144.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,193.79

(OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7370-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/720/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANGEL EDUARDO ACOSTA SARMIENTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANGEL EDUARDO ACOSTA SARMIENTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS FLORES #1570 (MIL QUINIENTOS SETENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-109-028-0000
Impuesto Predial	$161.16
Recargo	$16.12
Rezago	$1,596.24
Recargo de Rezagos	$1,474.96
Impuesto Universitario	$6.45
Recargo Impuesto Universitario	$0.65
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.90
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$58.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,435.93

(TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7371-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/721/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. TEODORA MANUEL DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TEODORA MANUEL DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS FLORES #1560 (MIL QUINIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-109-033-0000
Impuesto Predial	$224.19
Recargo	$22.42
Rezago	$896.76
Recargo de Rezagos	$425.97
Impuesto Universitario	$8.97
Recargo Impuesto Universitario	$0.90
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$35.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$17.04
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,689.59

(UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7372-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/722/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELISEO MORQUECHO SERNAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #309 (TRESCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-099-015-0000
Impuesto Predial	$136.11
Recargo	$13.62
Rezago	$1,596.70
Recargo de Rezagos	$1,772.04
Impuesto Universitario	$5.43
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$70.87
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,716.69

(TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7373-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/723/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PATRICIA MORENO MENDEZ E HILARIO CORREA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PATRICIA MORENO MENDEZ E HILARIO CORREA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #315 (TRESCIENTOS QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-099-012-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$1,266.66
Recargo de Rezagos	$1,161.41
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$46.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,732.50

(DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7374-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/724/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIRIAM ROMERO SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIRIAM ROMERO SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-101-003-0000
Impuesto Predial	$139.59
Recargo	$13.96
Rezago	$1,095.24
Recargo de Rezagos	$842.38
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$33.71
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,232.28

(DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7375-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/725/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-100-017-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$775.26
Recargo de Rezagos	$481.53
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$19.26
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,514.34

(UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7376-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/726/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LINO FLORES NAVARRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LINO FLORES NAVARRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #362 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-100-011-0000
Impuesto Predial	$139.59
Recargo	$13.96
Rezago	$1,606.56
Recargo de Rezagos	$1,707.79
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$68.33
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,664.03

(TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7377-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/727/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-097-009-0000
Impuesto Predial	$139.59
Recargo	$13.96
Rezago	$1,606.56
Recargo de Rezagos	$1,707.79
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$64.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$68.33
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,664.03

(TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7378-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/728/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEDRO ZAVALA PAIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO ZAVALA PAIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PALMAS #375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-097-005-0000
Impuesto Predial	$334.05
Recargo	$33.41
Rezago	$3,731.60
Recargo de Rezagos	$3,820.93
Impuesto Universitario	$13.35
Recargo Impuesto Universitario	$1.34
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$149.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$152.83
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,294.17

(OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7379-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/729/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUANA TERESA SANDATE LEYVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUANA TERESA SANDATE LEYVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TABARES #1612 (MIL SEISCIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-125-013-0000
Impuesto Predial	$131.64
Recargo	$13.16
Rezago	$1,032.84
Recargo de Rezagos	$794.38
Impuesto Universitario	$5.28
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$41.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.78
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,108.47

(DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7380-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/730/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN CARLOS BARRON MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS BARRON MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CERROS #409 (CUATROCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-116-022-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$1,586.26
Recargo de Rezagos	$1,768.65
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$70.74
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,696.42

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7381-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/731/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EUGENIA FIGUEROA ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EUGENIA FIGUEROA ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CERROS #405 (CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-116-020-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$1,586.26
Recargo de Rezagos	$1,768.65
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$70.74
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,696.42

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7382-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/732/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA OYUKI GALLEGOS LANDEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA OYUKI GALLEGOS LANDEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CERROS #404 (CUATROCIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-117-009-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$1,586.26
Recargo de Rezagos	$1,768.65
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$70.74
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,696.42

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7383-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/733/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HUGO ALBERTO ZAMARRIPA QUIRINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ALBERTO ZAMARRIPA QUIRINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CARACOLES #406 (CUATROCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-117-008-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$1,586.26
Recargo de Rezagos	$1,768.65
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$70.74
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,696.42

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7384-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/734/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JORGE ALBERTO GODOY CASTAÑEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ALBERTO GODOY CASTAÑEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS CARACOLES #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-118-008-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$1,586.26
Recargo de Rezagos	$1,768.65
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$70.74
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,696.42

(TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7386-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/736/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN ANTONIO ESCOBAR DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ANTONIO ESCOBAR DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS MANANTIALES #1622 (MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-124-006-0000
Impuesto Predial	$131.64
Recargo	$13.16
Rezago	$1,032.84
Recargo de Rezagos	$794.38
Impuesto Universitario	$5.28
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$41.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.78
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,108.47

(DOS MIL CIENTO OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7385-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/737/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUZ MARIA CABALLERO DE SANTIAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ MARIA CABALLERO DE SANTIAGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS MANANTIALES #1620 (MIL SEISCIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-124-007-0000
Impuesto Predial	$131.64
Recargo	$13.16
Rezago	$1,595.36
Recargo de Rezagos	$1,778.79
Impuesto Universitario	$5.28
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.94
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$71.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,717.32

(TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7387-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/739/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MODESTO SOTO JUAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MODESTO SOTO JUAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA ENRAMADA #1631 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-125-027-0000
Impuesto Predial	$131.64
Recargo	$13.16
Rezago	$1,595.36
Recargo de Rezagos	$1,778.79
Impuesto Universitario	$5.28
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.94
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$71.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,717.32

(TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7388-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/738/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELIAS MARTINEZ MARES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIAS MARTINEZ MARES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS MANANTIALES #1626 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-124-004-0000
Impuesto Predial	$131.64
Recargo	$13.16
Rezago	$779.70
Recargo de Rezagos	$484.27
Impuesto Universitario	$5.28
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$31.26
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$19.37
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,522.67

(UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 67/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7389-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/740/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NOHEMI GUTIERREZ RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NOHEMI GUTIERREZ RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CATALAN #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-128-002-0000
Impuesto Predial	$344.19
Recargo	$34.42
Rezago	$2,753.52
Recargo de Rezagos	$2,133.99
Impuesto Universitario	$13.77
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$110.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$85.38
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,534.27

(CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7390-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/741/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HECTOR TORRES MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR TORRES MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CATALAN #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-128-001-0000
Impuesto Predial	$133.08
Recargo	$13.31
Rezago	$1,612.80
Recargo de Rezagos	$1,798.25
Impuesto Universitario	$5.31
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$64.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$71.91
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,757.10

(TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7391-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/742/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BENJAMIN JACOBO ZAVALA Y RAQUEL SALCEDO MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BENJAMIN JACOBO ZAVALA Y RAQUEL SALCEDO MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS LAURELES #1587 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-104-014-0000
Impuesto Predial	$233.91
Recargo	$23.40
Rezago	$2,002.92
Recargo de Rezagos	$1,681.31
Impuesto Universitario	$9.36
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$80.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$67.26
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$4,156.72

(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7392-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/743/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALBERTO MONDRAGON MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO MONDRAGON MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS LAURELES #1580 (MIL QUINIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-103-010-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$1,266.66
Recargo de Rezagos	$1,161.41
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$46.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,732.50

(DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7393-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/744/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARACELI YURIDIA REYES FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARACELI YURIDIA REYES FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LAS PIEDRAS #381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-100-043-0000
Impuesto Predial	$130.89
Recargo	$13.08
Rezago	$775.26
Recargo de Rezagos	$481.53
Impuesto Universitario	$5.25
Recargo Impuesto Universitario	$0.53
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$19.26
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,514.34

(UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7394-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/745/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RICARDO ABASCAL TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO ABASCAL TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS OLIVOS #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-367-025-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,770.08
Recargo de Rezagos	$2,146.83
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$110.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$85.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,567.25

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7395-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/746/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN CARLOS PEREZ CARTAJENA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS PEREZ CARTAJENA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS OLIVOS #456 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-367-002-0000
Impuesto Predial	$346.29
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.80
Recargo de Rezagos	$3,558.07
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.80

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7396-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/747/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EDELMIRO LOZANO MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDELMIRO LOZANO MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MAR #2072 (DOS MIL SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-367-066-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.48
Recargo de Rezagos	$3,557.76
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.14

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7397-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/748/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE MANUEL GUILLEN Y MARIBEL VERDUZCO AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MANUEL GUILLEN Y MARIBEL VERDUZCO AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MAR #2068 (DOS MIL SESENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-367-068-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,348.08
Recargo de Rezagos	$1,236.09
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$49.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,904.42

(DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7398-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/749/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ASISCLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ E IRENE MENDOZA MALDONADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ASISCLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ E IRENE MENDOZA MALDONADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MAR #2042 (DOS MIL CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-367-081-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$1,385.04
Recargo de Rezagos	$657.90
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$55.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$26.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,578.28

(DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7399-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/750/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIA LORENA ESCOBAR MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA LORENA ESCOBAR MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MIRAMAR #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-365-051-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,209.28
Recargo de Rezagos	$2,801.24
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$128.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$112.06
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$6,704.60

(SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7400-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/751/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROMEO FUENTES RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROMEO FUENTES RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MIRAMAR #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-366-010-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.48
Recargo de Rezagos	$3,557.76
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.14

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7401-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/752/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARTURO CARDOZA GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO CARDOZA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CHAPALA #407 (CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-364-026-0000
Impuesto Predial	$346.29
Recargo	$34.62
Rezago	$3,429.18
Recargo de Rezagos	$3,168.24
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$137.22
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$126.73
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,314.98

(SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7402-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/753/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUIS RAMON HERRERA PARRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS RAMON HERRERA PARRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CHAPALA #421 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-364-033-0000
Impuesto Predial	$346.29
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.80
Recargo de Rezagos	$3,558.07
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.80

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7403-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/754/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALVAREZ Y GUADALUPE NAJERA RENE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALVAREZ Y GUADALUPE NAJERA RENE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CHAPALA #418 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-365-020-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$825.06
Recargo de Rezagos	$512.47
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$33.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$20.51
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,607.91

(UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7404-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/623/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HYARACED BETANCOURT SOTO Y JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HYARACED BETANCOURT SOTO Y JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA BORUNDA #588 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo etapa IV, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-257-004-0000
Impuesto Predial	$311.98
Recargo	$23.40
Rezago	$4,088.34
Recargo de Rezagos	$3,194.09
Impuesto Universitario	$12.48
Recargo Impuesto Universitario	$0.93
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$163.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$127.77
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,980.00

(SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7405-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/874/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MAXIMINO TEMIX POXTAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAXIMINO TEMIX POXTAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2610-32 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ GUION TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-024-032-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7524-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/875/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARTINA CHAVEZ OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTINA CHAVEZ OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2610-39 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ GUION TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-024-039-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7525-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/876/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OSCAR CARRILLO FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR CARRILLO FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2612-5 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE GUION CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-023-005-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7526-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/877/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VICTORIO ATILANO HERNANDEZ Y ROCIO ESTRADA MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTORIO ATILANO HERNANDEZ Y ROCIO ESTRADA MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2604-30 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-030-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7527-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/878/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EVELIN JESSICA JIMENEZ RUIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EVELIN JESSICA JIMENEZ RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2606-2 (DOS MIL SEISCIENTOS SEIS GUION DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-018-002-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$726.24
Recargo de Rezagos	$236.03
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$29.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,473.61

(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7528-71-73

-0-5

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/879/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GILBER SALINAS LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GILBER SALINAS LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2605-9 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCO GUION NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-019-009-0000
Impuesto Predial	$277.26
Recargo	$27.72
Rezago	$2,333.34
Recargo de Rezagos	$1,948.33
Impuesto Universitario	$11.10
Recargo Impuesto Universitario	$1.12
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$93.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$77.92
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$4,827.58

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7529-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/880/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. TOMAS RODRIGUEZ GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TOMAS RODRIGUEZ GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2603-41 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-017-041-0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$1,712.28
Recargo de Rezagos	$1,451.55
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$68.46
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$58.07
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,566.69

(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7530-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/881/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALICIA YAÑEZ ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALICIA YAÑEZ ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2603-86 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION OCHENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-017-086-0000
Impuesto Predial	$231.36
Recargo	$23.14
Rezago	$1,311.04
Recargo de Rezagos	$786.62
Impuesto Universitario	$9.24
Recargo Impuesto Universitario	$0.92
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$52.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.47
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,503.61

(DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7531-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/882/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RUBEN ALONZO TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN ALONZO TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2603-82 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION OCHENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-017-082-0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$1,591.08
Recargo de Rezagos	$1,270.96
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.62
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.85
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,252.84

(TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7532-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/883/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROBERTO NAVARRO ANAYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO NAVARRO ANAYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TEPEYAC #2616-4 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-004-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7533-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/884/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMANDO MONTIEL JUAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDO MONTIEL JUAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-147 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION CIENTO CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-147-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$726.24
Recargo de Rezagos	$236.03
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$29.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,473.61

(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7534-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/885/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUIS ENRIQUE GALVAN BASTIDOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS ENRIQUE GALVAN BASTIDOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2511-43 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE GUION CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-043-0000
Impuesto Predial	$162.60
Recargo	$16.26
Rezago	$1,192.40
Recargo de Rezagos	$864.49
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.57
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,382.69

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7535-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/886/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELSA MARIA GUZMAN NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELSA MARIA GUZMAN NAJERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2511-40 (DOS MIL QUINIENTOS ONCE GUION CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-040-0000
Impuesto Predial	$162.60
Recargo	$16.26
Rezago	$1,192.40
Recargo de Rezagos	$864.49
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.57
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,382.69

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7536-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/887/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EMILIA FRANCO MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EMILIA FRANCO MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2704-78 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-078-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7537-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/888/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BALTAZAR ARIAS SANTIAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BALTAZAR ARIAS SANTIAGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MONTERO #2708-5 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO GUION CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-033-005-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7538-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/889/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LETICIA ALVAREZ ESTUPIÑAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA ALVAREZ ESTUPIÑAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2703-53 (DOS MIL SETECIENTOS TRES GUION CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-036-053-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,324.62
Recargo de Rezagos	$1,223.99
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$52.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$48.95
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,860.94

(DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7539-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/890/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RUBEN FUENTES DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN FUENTES DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-88 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION OCHENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-088-0000
Impuesto Predial	$161.37
Recargo	$16.14
Rezago	$1,393.40
Recargo de Rezagos	$1,147.00
Impuesto Universitario	$6.45
Recargo Impuesto Universitario	$0.65
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$55.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$45.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,884.05

(DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7540-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/913/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. YOLANDA PEREZ ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de YOLANDA PEREZ ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TIBET #2604-3 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-003-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,084.20
Recargo de Rezagos	$731.84
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$29.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,132.23

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7560-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/591/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LILI MIRELLA SOLANO Y DEYVI TENORIO SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra LILI MIRELLA SOLANO Y DEYVI TENORIO SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA CRUZ #577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-298-046-0000
Impuesto Predial	$287.16
Recargo	$21.54
Rezago	$2,584.44
Recargo de Rezagos	$1,486.06
Impuesto Universitario	$11.48
Recargo Impuesto Universitario	$0.86
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$103.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$59.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$4,611.76

(CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7561-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/669/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUCAS DOMINGUEZ RUIZ Y GUADALUPE RODRIGUEZ ANTONIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUCAS DOMINGUEZ RUIZ Y GUADALUPE RODRIGUEZ ANTONIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL ALAMO #562 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa IV, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-255-019-0000
Impuesto Predial	$311.98
Recargo	$23.40
Rezago	$4,632.96
Recargo de Rezagos	$4,048.04
Impuesto Universitario	$12.48
Recargo Impuesto Universitario	$0.93
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$185.34
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$161.93
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$9,434.52

(NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7562-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/908/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE LUIS SILVA CASTRO Y YURIDIA ANAHIS RUIZ MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS SILVA CASTRO Y YURIDIA ANAHIS RUIZ MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LEON #2516-31 (DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS GUION TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-004-031-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$975.78
Recargo de Rezagos	$609.87
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.39
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.62

(UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7563-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/905/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PASEO #2843-16 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-071-016-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.30
Recargo de Rezagos	$1,015.17
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.35

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7564-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/834/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE DEL CARMEN CARMONA RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE DEL CARMEN CARMONA RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Manzanillo #340 (trescientos cuarenta) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII etapa B de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-386-008-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7485-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/835/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROMAN NAVARRO OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROMAN NAVARRO OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Manzanillo #345 (trescientos cuarenta y cinco) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-385-028-0000
Impuesto Predial	$340.50
Recargo	$34.06
Rezago	$3,479.72
Recargo de Rezagos	$3,305.19
Impuesto Universitario	$13.62
Recargo Impuesto Universitario	$1.36
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$139.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$132.21
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,503.32

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7486-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/837/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELIAS RAMOS ANDRADE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIAS RAMOS ANDRADE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera DE Manzanillo #430 (cuatrocientos treinta) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-379-009-0000
Impuesto Predial	$340.50
Recargo	$34.06
Rezago	$3,479.72
Recargo de Rezagos	$3,305.19
Impuesto Universitario	$13.62
Recargo Impuesto Universitario	$1.36
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$139.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$132.21
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,503.32

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7487-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/838/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VERÓNICA MARTÍNEZ CONTRERAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA MARTINEZ CONTRERAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Norte # 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-381-005-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,694.94
Recargo de Rezagos	$2,133.97
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$107.87
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$85.37
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,475.73

(CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7488-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/839/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ESCOBAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LA LUZ CAMPOS ESCOBAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Norte #407 (cuatrocientos siete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-030-0000
Impuesto Predial	$340.50
Recargo	$34.06
Rezago	$3,479.72
Recargo de Rezagos	$3,305.19
Impuesto Universitario	$13.62
Recargo Impuesto Universitario	$1.36
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$139.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$132.21
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,503.32

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7489-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/840/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE JUAN JUAREZ MARQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE JUAN JUAREZ MARQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Norte # 403 (cuatrocientos tres) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-028-0000
Impuesto Predial	$353.70
Recargo	$35.38
Rezago	$3,614.72
Recargo de Rezagos	$3,433.47
Impuesto Universitario	$14.16
Recargo Impuesto Universitario	$1.42
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$144.71
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$137.35
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,792.37

(SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7490-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/841/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ADRIANA RODRÍGUEZ TAPIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA RODRIGUEZ TAPIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Altamira #342 (trescientos cuarenta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-340-001-0000
Impuesto Predial	$365.25
Recargo	$36.53
Rezago	$4,080.20
Recargo de Rezagos	$4,177.93
Impuesto Universitario	$14.61
Recargo Impuesto Universitario	$1.46
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$163.18
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$167.11
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$9,063.73

(NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7491-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/842/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VERÓNICA RODRÍGUEZ MENDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA RODRIGUEZ MENDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #621 (seiscientos veintiuno) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-422-037-0000
Impuesto Predial	$143.28
Recargo	$14.33
Rezago	$1,146.24
Recargo de Rezagos	$888.34
Impuesto Universitario	$5.73
Recargo Impuesto Universitario	$0.58
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.53
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,337.33

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7492-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/843/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. IRENE VELASCO MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRENE VELASCO MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #623 (seiscientos veintitrés) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-422-038-0000
Impuesto Predial	$143.28
Recargo	$14.33
Rezago	$1,146.24
Recargo de Rezagos	$888.34
Impuesto Universitario	$5.73
Recargo Impuesto Universitario	$0.58
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.53
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,337.33

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7493-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/844/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DENISSE DAFNE SERRANO GABINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DENISSE DAFNE SERRANO GABINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #633 (seiscientos treinta y tres) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-422-043-0000
Impuesto Predial	$143.28
Recargo	$14.33
Rezago	$1,146.24
Recargo de Rezagos	$888.34
Impuesto Universitario	$5.73
Recargo Impuesto Universitario	$0.58
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.53
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,337.33

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7494-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/845/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ LUIS CONTRERAS HERNÁNDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS CONTRERAS HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #644 (seiscientos cuarenta y cuatro) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-420-006-0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17.50
Rezago	$1,166.20
Recargo de Rezagos	$787.19
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$46.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.50
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,289.07

(DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7495-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/846/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VIRGINIA FIGUEROA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VIRGINIA FIGUEROA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #627 (seiscientos veintisiete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-421-040 -0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,135.48
Recargo de Rezagos	$900.19
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$36.00
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,333.98

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7496-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/847/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VICENTA DIAZ URQUIZO Y RUBEN ROJO RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICENTA DIAZ URQUIZO Y RUBEN ROJO RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #610 (seiscientos diez) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-420-023 -0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17.50
Rezago	$1,341.13
Recargo de Rezagos	$1,005.85
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.59
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,698.40

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7497-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/848/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELVIRA DEL ROSARIO MERAZ QUE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIRA DEL ROSARIO MERAZ QUE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #608 (seiscientos ocho) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-420-024 -0000
Impuesto Predial	$143.28
Recargo	$14.33
Rezago	$1,146.24
Recargo de Rezagos	$888.34
Impuesto Universitario	$5.73
Recargo Impuesto Universitario	$0.58
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.53
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,337.33

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7498-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/849/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE GUADALUPE LARA GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE LARA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Ensenada #602 (seiscientos dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-422-027 -0000
Impuesto Predial	$150.27
Recargo	$15.02
Rezago	$1,202.16
Recargo de Rezagos	$931.68
Impuesto Universitario	$6.00
Recargo Impuesto Universitario	$0.60
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$48.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$37.20
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,448.39

(DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7499-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/850/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE LUIS ARENAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS ARENAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Madera #522 (quinientos veintidós) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-425-011 -0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17. 50
Rezago	$1,341.13
Recargo de Rezagos	$1,005.85
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.59
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,698.40

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7500-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/851/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN FERNANDO ESQUIBEL GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN FERNANDO ESQUIBEL GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Portal #506 (quinientos seis) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-426-017 -0000
Impuesto Predial	$143.28
Recargo	$14.33
Rezago	$1,146.24
Recargo de Rezagos	$888.34
Impuesto Universitario	$5.73
Recargo Impuesto Universitario	$0.58
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.53
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,337.33

(DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7501-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/852/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE FIDEL SOLIS FRAIRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE FIDEL SOLIS FRAIRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Ensenada #522 (quinientos veintidós) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-424-009 -0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17.50
Rezago	$1,341.13
Recargo de Rezagos	$1,005.85
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.59
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,698.40

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7502-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/853/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera Piedras Negras #2257 (dos mil doscientos cincuenta y siete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-028 -0000
Impuesto Predial	$332.31
Recargo	$33.24
Rezago	$3,606.72
Recargo de Rezagos	$3,605.95
Impuesto Universitario	$13.29
Recargo Impuesto Universitario	$1.32
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$144.21
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$144.24
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,938.74

(SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7503-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/854/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CYNTHIA SALAS IBARRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CYNTHIA SALAS IBARRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2251 (dos mil doscientos cincuenta y uno) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-025 -0000
Impuesto Predial	$353.07
Recargo	$35.30
Rezago	$3,720.24
Recargo de Rezagos	$3,627.72
Impuesto Universitario	$14.13
Recargo Impuesto Universitario	$1.42
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$145.11
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,103.33

(OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7504-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/855/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ISIDRO MORALES GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISIDRO MORALES GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2237 (dos mil doscientos treinta y siete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-018 -0000
Impuesto Predial	$353.07
Recargo	$35.30
Rezago	$2,824.56
Recargo de Rezagos	$2,189.04
Impuesto Universitario	$14.13
Recargo Impuesto Universitario	$1.42
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$113.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$87.56
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,675.58

(CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 58/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7505-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/856/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE ALBERTO MONTOYA CASTELLANOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ALBERTO MONTOYA CASTELLANOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2227 (dos mil doscientos veintisiete) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa E Y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-013 -0000
Impuesto Predial	$346.14
Recargo	$34.62
Rezago	$3,647.20
Recargo de Rezagos	$3,556.50
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,945.43

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7506-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/857/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BENITO OAXACA BARBON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BENITO OAXACA BARBON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Piedras Negras #2169 (dos mil ciento sesenta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa E y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-395-006 -0000
Impuesto Predial	$346.14
Recargo	$34.62
Rezago	$3,537.44
Recargo de Rezagos	$3,360.03
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.41
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,626.95

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7507-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/858/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA OLIVIA ZATARAIN BONEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA OLIVIA ZATARAIN BONEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2156 (dos mil cientos cincuenta y seis) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapas E Y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-395-025 -0000
Impuesto Predial	$346.14
Recargo	$34.62
Rezago	$3,647.20
Recargo de Rezagos	$3,556.50
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,945.43

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7508-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/859/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. REFUGIA ALBA CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REFUGIA ALBA CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2252 (dos mil doscientos cincuenta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-038 -0000
Impuesto Predial	$141.24
Recargo	$14.12
Rezago	$1,366.86
Recargo de Rezagos	$1,253.26
Impuesto Universitario	$5.64
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$54.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.10
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,943.84

(DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7509-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/860/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DAMIÁN ENRIQUE CORDERO ALBA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DAMIÁN ENRIQUE CORDERO ALBA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2254 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-037 -0000
Impuesto Predial	$141.24
Recargo	$14.12
Rezago	$1,366.86
Recargo de Rezagos	$1,253.26
Impuesto Universitario	$5.64
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$54.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.10
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,943.84

(DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7510-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/861/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEDRO ROJAS CARRERA Y ROSALBA CRUZ MARIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO ROJAS CARRERA Y ROSALBA CRUZ MARIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Urique #2256 (dos mil doscientos cincuenta y seis) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-036 -0000
Impuesto Predial	$184.20
Recargo	$18.42
Rezago	$1,473.60
Recargo de Rezagos	$1,142.04
Impuesto Universitario	$7.38
Recargo Impuesto Universitario	$0.74
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$59.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$45.68
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,988.56

(DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7511-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/862/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALEJANDRO BAXIN GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALEJANDRO BAXIN GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Mayo #2089 (dos mil ochenta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-370-027 -0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.48
Recargo de Rezagos	$3,557.76
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.14

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7512-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/863/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FABIAN FLORES GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIAN FLORES GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Monte #2512-29 (dos mil quinientos doce guión veintinueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-002-029-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,138.41
Recargo de Rezagos	$796.89
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.87
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,256.26

(DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7513-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/864/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ ARMANDO PIEDRA AMADOR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARMANDO PIEDRA AMADOR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera del Monte #2513-32 (dos mil quinientos trece guión treinta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-007-032-0000
Impuesto Predial	$133.71
Recargo	$13.38
Rezago	$1,069.68
Recargo de Rezagos	$829.00
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.56
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$42.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$33.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,184.99

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7514-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/865/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANA DECXY RIOS CANDELARIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA DECXY RIOS CANDELARIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2511-10 (dos mil quinientos once guión diez) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-010- -0000
Impuesto Predial	$162.60
Recargo	$16.26
Rezago	$1,192.40
Recargo de Rezagos	$864.49
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.57
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,382.69

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7515-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/866/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DE LOS ANGELES BARRERA CASTILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LOS ANGELES BARRERA CASTILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2511-11 (dos mil quinientos once guión once) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-011-0000
Impuesto Predial	$162.60
Recargo	$16.26
Rezago	$650.40
Recargo de Rezagos	$308.94
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$26.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$12.36
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,241.23

(MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7516-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/867/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MAYRA SUSANA TRUJILLO VALDIVIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAYRA SUSANA TRUJILLO VALDIVIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon 2511-13 (dos mil quinientos once guión trece) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-013 -0000
Impuesto Predial	$162.60
Recargo	$16.26
Rezago	$1,192.40
Recargo de Rezagos	$864.49
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.57
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,382.69

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7517-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/868/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FRANCISCO PAREJAS PALAGOT

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO PAREJAS PALAGOT, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2517-39 (dos mil quinientos diecisiete guión treinta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-009-039 -0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$1,651.68
Recargo de Rezagos	$1,359.44
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$66.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$54.39
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$ 3,407.88

(TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7518-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/869/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ERASMO MONREAL NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERASMO MONREAL NAJERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Leon #2511-103 (dos mil quinientos once guión ciento tres) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-103 -0000
Impuesto Predial	$231.36
Recargo	$23.14
Rezago	$1,388.16
Recargo de Rezagos	$867.60
Impuesto Universitario	$9.24
Recargo Impuesto Universitario	$0.92
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$55.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.71
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,668.03

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7519-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/870/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FELIPE MERAZ CONDE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIPE MERAZ CONDE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Celaya #2511-69 (dos mil quinientos once guión sesenta y nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-069 -0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,192.62
Recargo de Rezagos	$864.65
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.58
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,383.11

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7520-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/871/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROBERTO SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Celaya #2511-82 (dos mil quinientos once guión ochenta y dos) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-006-082--0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,192.62
Recargo de Rezagos	$864.65
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.58
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,383.11

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7521-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/872/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIGUEL ALEGRIA AQUINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ALEGRIA AQUINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Tibet #2603-11 (dos mil seiscientos tres guión once) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-017-011
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,192.62
Recargo de Rezagos	$864.65
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$34.58
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,383.11

(DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7522-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/873/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NORMA IRACEMA OROZCO MACHADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA IRACEMA OROZCO MACHADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Rivera de Tibet #2603-9 (dos mil seiscientos tres guión nueve) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-017-009 -0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$975.78
Recargo de Rezagos	$609.87
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.39
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.62

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7523-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/S11/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JESUS MURILLO VILLALPANDO Y MÓNICA EDITH IBARRA CARMONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS MURILLO VILLALPANDO Y MONICA EDITH IBARRA CARMONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle CIRCUITO CIPRES #10,310-13 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ GUION TRECE) del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-132-040-013-0000
Impuesto Predial	$992.24
Recargo	$74.42
Rezago	$9,426.28
Recargo de Rezagos	$5,655.77
Impuesto Universitario	$39.68
Recargo Impuesto Universitario	$2.97
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$376.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$226.23
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$16,852.01

(DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7445-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/755/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JESUS ESPINOZA SANTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ESPINOZA SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #413 (CUATROCIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-362-029-0000
Impuesto Predial	$346.29
Recargo	$34.62
Rezago	$2,770.32
Recargo de Rezagos	$2,147.01
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$110.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$85.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,567.70

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7406-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/756/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HUGO ANTONIO HERNÁNDEZ VIVEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ANTONIO HERNANDEZ VIVEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #417 (CUATROCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-362-031-0000
Impuesto Predial	$346.29
Recargo	$34.62
Rezago	$3,521.83
Recargo de Rezagos	$3,331.30
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$140.93
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$133.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,580.92

(SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7407-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/757/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HERIBERTO MONTES LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HERIBERTO MONTES LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-362-041-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.48
Recargo de Rezagos	$3,557.76
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.14

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7408-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/758/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ERNESTO JUÁREZ BAUTISTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERNESTO JUAREZ BAUTISTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PALMITO #438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-363-005-0000
Impuesto Predial	$175.23
Recargo	$17.52
Rezago	$1,635.48
Recargo de Rezagos	$1,434.54
Impuesto Universitario	$7.02
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$65.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$57.38
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,450.85

(TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7409-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/759/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OMAR SUAREZ ZERMEÑO Y SUSANA HERNÁNDEZ ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OMAR SUAREZ ZERMEÑO Y SUSANA HERNÁNDEZ ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-361-005-0000
Impuesto Predial	$346.29
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.80
Recargo de Rezagos	$3,558.07
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.80

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7410-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/760/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SANTIAGO HERNÁNDEZ LOPEZ Y MARISOL CRUZ MIRANDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANTIAGO HERNÁNDEZ LOPEZ Y MARISOL CRUZ MIRANDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-362-011-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,989.68
Recargo de Rezagos	$2,460.86
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$119.66
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$98.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$6,122.22

(SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7411-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/761/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN LOPEZ MARROQUIN Y CLAUDIA INÉS ALVARADO ROSAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN LOPEZ MARROQUIN Y CLAUDIA INES ALVARADO ROSAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-361-019-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.48
Recargo de Rezagos	$3,557.76
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.14

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7412-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/762/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑEDA OROZCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL REFUGIO CASTANEDA OROZCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LEON #406 (CUATROCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-362-021-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$ 3,648.48
Recargo de Rezagos	$ 3,557.76
Impuesto Universitario	$ 13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$ 146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$ 142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$ 7,948.14

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7413-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/763/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUINTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ QUINTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS OLIVOS #319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-370-013-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,770.08
Recargo de Rezagos	$2,146.83
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$110.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$85.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,567.25

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7414-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/764/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. KARINA CORDOVA LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de KARINA CORDOVA LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #308 (TRESCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-372-027-0000
Impuesto Predial	$141.72
Recargo	$14.17
Rezago	$1,371.60
Recargo de Rezagos	$1,257.64
Impuesto Universitario	$5.67
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$54.90
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.30
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,954.02

(DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7415-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/765/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SILVESTRE GARRIDO MAYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVESTRE GARRIDO MAYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #307 (TRESCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-371-026-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7416-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/766/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ RICARDO ESPINO HUERECA Y KARLA ISELA MORALES QUIROZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSÉ RICARDO ESPINO HUERECA Y KARLA ISELA MORALES QUIROZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #309 (TRESCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-371-027-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.48
Recargo de Rezagos	$3,557.76
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.14

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7417-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/767/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIA ARACELI PÉREZ RUIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA ARACELI PÉREZ RUIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #409 (CUATROCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-030-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7418-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/768/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SERGIO CLETO GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO CLETO GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-372-008-0000
Impuesto Predial	$353.49
Recargo	$35.34
Rezago	$3,612.55
Recargo de Rezagos	$3,431.37
Impuesto Universitario	$14.13
Recargo Impuesto Universitario	$1.42
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$144.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$137.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,787.41

(SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7419-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/769/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JORGE ESPARZA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ESPARZA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-371-044-0000
Impuesto Predial	$346.29
Recargo	$34.62
Rezago	$3,648.80
Recargo de Rezagos	$3,558.07
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,948.80

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7420-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/770/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VERONICA SOLIS HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA SOLIS HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-372-015-0000
Impuesto Predial	$354.36
Recargo	$35.44
Rezago	$3,733.76
Recargo de Rezagos	$3,640.85
Impuesto Universitario	$14.16
Recargo Impuesto Universitario	$1.42
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$149.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$145.61
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,132.26

(OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7421-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/771/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARTIN MENDOZA OROZCO Y HORTENSIA MARTÍNEZ PERALTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN MENDOZA OROZCO Y HORTENSIA MARTINEZ PERALTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE ZEMPOALA #324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-372-019-0000
Impuesto Predial	$354.51
Recargo	$35.46
Rezago	$3,622.95
Recargo de Rezagos	$3,441.21
Impuesto Universitario	$14.19
Recargo Impuesto Universitario	$1.42
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$145.02
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$137.62
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,809.84

(SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7422-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/772/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIGUEL ANGEL VEGA ARREOLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL VEGA ARREOLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-384-015-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7423-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/773/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NORMA ARENAL CABRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA ARENAL CABRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-384-014-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,092.96
Recargo de Rezagos	$840.66
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$33.62
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,227.85

(DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7424-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/774/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JAIME TREJO CAMARILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAIME TREJO CAMARILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #357 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-383-003-0000
Impuesto Predial	$140.37
Recargo	$14.04
Rezago	$1,229.91
Recargo de Rezagos	$1,034.77
Impuesto Universitario	$5.61
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.17
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$41.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,573.29

(DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7425-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/775/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MAGDA VALLEJO JUAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAGDA VALLEJO JUAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #417 (CUATROCIENTOS DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-376-028-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7426-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/776/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANA MARÍA CRUZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA MARÍA CRUZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-376-033-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,879.88
Recargo de Rezagos	$2,300.55
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$115.27
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$92.03
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,841.31

(CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7427-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/777/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. REYES RUBIO MOLINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYES RUBIO MOLINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARMEN #439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-376-039-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7428-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/778/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SACARIAS MIGUEL ESPIRIDION

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SACARIAS MIGUEL ESPIRIDION, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-376-005-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$692.52
Recargo de Rezagos	$225.08
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$27.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.01
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,407.91

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7429-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/779/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIANA JIMENEZ CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIANA JIMENEZ CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #413 (CUATROCIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-032-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,137.05
Recargo de Rezagos	$2,802.82
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$125.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$112.12
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$6,631.12

(SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7430-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/780/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ESTEBAN ESCARCEGA VALTIERRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTEBAN ESCARCEGA VALTIERRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #415 (CUATROCIENTOS QUIINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-033-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7431-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/781/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GILBERTO CRUZ CASTAÑEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GILBERTO CRUZ CASTAÑEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL LAGO #434 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-010-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$692.52
Recargo de Rezagos	$225.08
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$27.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.01
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,407.91

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7432-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/782/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LILIANA MURILLO GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LILIANA MURILLO GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE IXTAPA #358 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-387-001-0000
Impuesto Predial	$157.71
Recargo	$15.78
Rezago	$1,612.17
Recargo de Rezagos	$1,531.57
Impuesto Universitario	$6.30
Recargo Impuesto Universitario	$0.64
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$64.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$61.24
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,507.27

(TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7433-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/783/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARGARITA ALARCON ENRIQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARGARITA ALARCON ENRIQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE IXTAPA #351 (TRESCIENTOS CINCUENTAY UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-386-034-0000
Impuesto Predial	$203.25
Recargo	$20.33
Rezago	$406.50
Recargo de Rezagos	$132.12
Impuesto Universitario	$8.13
Recargo Impuesto Universitario	$0.82
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$16.26
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$5.28
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$850.15

(OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7434-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/784/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMIDA HERNÁNDEZ Y MARTIN VASQUEZ DE LOS SANTOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMIDA HERNÁNDEZ Y MARTIN VASQUEZ DE LOS SANTOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE IXTAPA #336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-387-012-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$692.52
Recargo de Rezagos	$225.08
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$27.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.01
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,407.91

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7435-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/785/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ESTHELA SALDIVAR MEDRANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTHELA SALDIVAR MEDRANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-385-024-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7436-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/786/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARÍA GUADALUPE BERNAL LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GUADALUPE BERNAL LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-386-002-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7437-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/787/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LETICIA LOPEZ AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA LOPEZ AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-378-034-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7438-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/788/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CORNELIO LOPEZ LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CORNELIO LOPEZ LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MANZANILLO #437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-378-039-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7439-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/790/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSÉ ARTURO AGUILAR GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARTURO AGUILAR GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-378-006-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$1,154.20
Recargo de Rezagos	$490.54
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$46.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$19.63
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,164.15

(DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7440-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/791/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARÍA GRAJALES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GRAJALES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #408 (CUATROCIENTOS OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-378-018-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$692.52
Recargo de Rezagos	$225.08
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$27.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.01
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,407.91

(UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7441-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/792/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JAVIER ORTIZ CONTRERAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER ORTIZ CONTRERAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #354 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-385-003-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7442-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/793/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARISELA GALVAN ULLOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARISELA GALVAN ULLOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-384-028-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7443-71-73

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/794/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMANDO RUBIO CAMPOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDO RUBIO CAMPOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE VALLARTA #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-384-020-0000
Impuesto Predial	$161.52
Recargo	$16.15
Rezago	$646.08
Recargo de Rezagos	$306.89
Impuesto Universitario	$6.45
Recargo Impuesto Universitario	$0.65
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$25.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$12.28
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,233.28

(UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7444-71-73

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. CARLOS EDUARDO ZAPATA GARCIA-MAYRA GUADALUPE MENDOZA MARQUEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Aquieles Serdán, 42-A, con una superficie total de 156.17 metros cuadrados del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	4.5 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide	9.4 m.	y linda con paso público
AL ESTE	mide	23.5 m.	y linda con calle sin nombre
AL OESTE	mide	22 m.	y linda con calle Aquiles Serdán

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

7335-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/795/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BLANCA CRISTINA SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA CRISTINA SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #323 (TRESCIENTOS VEINTITRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-383-020-0000
Impuesto Predial	$163.92
Recargo	$16.39
Rezago	$655.68
Recargo de Rezagos	$311.45
Impuesto Universitario	$6.57
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$26.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$12.45
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,250.86

(UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7446-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/796/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH

C. BLANCA BENITA CHAIREZ TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA BENITA CHAIREZ TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #425 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-379-035-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7447-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/797/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FILEMON CASTRO FLORIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FILEMON CASTRO FLORIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-379-036-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,263.04
Recargo de Rezagos	$1,094.08
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$50.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.76
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,668.29

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7448-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/798/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-379-032-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,263.04
Recargo de Rezagos	$1,094.08
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$50.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.76
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,668.29

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7449-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/799/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. EMMA GURROLA CABRERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EMMA GURROLA CABRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #410 (CUATROCIENTOS DIEZ) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-023-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,390.60
Recargo de Rezagos	$1,310.93
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$55.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$52.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,026.47

(TRES MIL VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7450-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/800/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ALFREDO PORRAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALFREDO PORRAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #409 (CUATROCIENTOS NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-379-027-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7451-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/801/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA ALEJANDRA AVILA LUNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ALEJANDRA AVILA LUNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2180 (DOS MIL CIENTO OCHENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-087-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,263.04
Recargo de Rezagos	$1,094.08
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$50.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.76
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,668.29

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7452-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/802/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ALEJANDRO MAURICIO AGUIRRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALEJANDRO MAURICIO AGUIRRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2148 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-071-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,390.60
Recargo de Rezagos	$1,310.93
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$55.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$52.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,026.47

(TRES MIL VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7453-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/803/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA CRUZ ESTRELLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CRUZ ESTRELLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2126 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-060-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7454-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/804/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA DE JESUS MURILLO GARCIA Y JOSE MANUEL DE JESUS OROZCO RENTERIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE JESUS MURILLO GARCIA Y JOSE MANUEL DE JESUS OROZCO RENTERIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NORTE #432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-381-011-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,390.60
Recargo de Rezagos	$1,310.93
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$55.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$52.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,026.47

(TRES MIL VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7455-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/805/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LORENA OAXACA GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENA OAXACA GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NORTE #451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-052-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,263.04
Recargo de Rezagos	$1,094.08
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$50.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.76
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,668.29

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7456-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/806/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. VICTOR MANUEL MONSIVAIS VARGAS Y GABRIELA HERNANDEZ CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR MANUEL MONSIVAIS VARGAS Y GABRIELA HERNANDEZ CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL NORTE #447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-050-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$1,385.04
Recargo de Rezagos	$657.90
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$55.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$26.32
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,578.28

(DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7457-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/807/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ELIZABETH AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIZABETH AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-016-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7458-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/808/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ENRIQUE SANDOVAL RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENRIQUE SANDOVAL RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #2086 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-370-031-0000
Impuesto Predial	$161.52
Recargo	$16.15
Rezago	$1,599.84
Recargo de Rezagos	$1,478.33
Impuesto Universitario	$6.45
Recargo Impuesto Universitario	$0.65
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$63.90
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$59.13
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,443.43

(TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7459-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/809/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ANTONIO PULIDO REYNA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO PULIDO REYNA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PIEDRAS NEGRAS #2211 (DOS MIL DOSCIENTOS ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA E y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-005-0000
Impuesto Predial	$346.14
Recargo	$34.62
Rezago	$3,647.20
Recargo de Rezagos	$3,556.50
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,945.43

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7460-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/810/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FRANCISCO JAVIER VAQUERO PIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO JAVIER VAQUERO PIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PIEDRAS NEGRAS #2221 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA E y F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-356-010-0000
Impuesto Predial	$346.14
Recargo	$34.62
Rezago	$3,647.20
Recargo de Rezagos	$3,556.50
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$146.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,945.43

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7461-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/811/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FABIAN POLICARPIO JUANA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIAN POLICARPIO JUANA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PORTAL #537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-425-037-0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17.50
Rezago	$1,341.13
Recargo de Rezagos	$1,005.85
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.59
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,698.40

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7462-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/812/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LIBRADO ALFONSO BENCOMO CASTILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LIBRADO ALFONSO BENCOMO CASTILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PORTAL #531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA J, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-425-034-0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17.50
Rezago	$1,341.13
Recargo de Rezagos	$1,005.85
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.59
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,698.40

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7463-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/813/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOEL GARCIA SANDOVAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOEL GARCIA SANDOVAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ALTAMIRA #340 (TRESCIENTOS CUARENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-340-002-0000
Impuesto Predial	$332.31
Recargo	$33.24
Rezago	$3,712.08
Recargo de Rezagos	$3,800.87
Impuesto Universitario	$13.29
Recargo Impuesto Universitario	$1.32
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$152.04
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,251.03

(OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7464-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/814/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FAVIAN INES FIGUEROA LARREA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FAVIAN INES FIGUEROA LARREA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ALTAMIRA #338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-340-003-0000
Impuesto Predial	$332.31
Recargo	$33.24
Rezago	$3,712.08
Recargo de Rezagos	$3,800.87
Impuesto Universitario	$13.29
Recargo Impuesto Universitario	$1.32
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$152.04
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,251.03

(OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7465-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/815/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JESUS SANCHEZ DE LA ROSA Y ANA LILIA MURILLO SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS SANCHEZ DE LA ROSA Y ANA LILIA MURILLO SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ALTAMIRA #334 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-340-005-0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17.50
Rezago	$2,453.10
Recargo de Rezagos	$2,825.19
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$98.02
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$113.02
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,746.91

(CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7466-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/816/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. PATRICIA GARCIA CAMPOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PATRICIA GARCIA CAMPOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ENSENADA #404 (CUATROCIENTOS CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-352-028-0000
Impuesto Predial	$332.31
Recargo	$33.24
Rezago	$2,037.95
Recargo de Rezagos	$1,569.33
Impuesto Universitario	$13.29
Recargo Impuesto Universitario	$1.32
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$81.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$62.77
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$4,189.17

(CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7467-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/817/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RUBEN FLOREZ ZAPATA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUBEN FLOREZ ZAPATA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS OLIVOS #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-371-016-0000
Impuesto Predial	$139.29
Recargo	$13.92
Rezago	$1,348.08
Recargo de Rezagos	$1,236.09
Impuesto Universitario	$5.58
Recargo Impuesto Universitario	$0.56
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$49.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,904.42

(DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7468-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/818/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ELISA BARRIENTOS COUTIÑO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELISA BARRIENTOS COUTIÑO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-384-012-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,077.56
Recargo de Rezagos	$1,298.49
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$83.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$51.95
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,964.74

(TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7469-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/819/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RICARDO RIVERA PALOMO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO RIVERA PALOMO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #331 (TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-383-016-0000
Impuesto Predial	$348.06
Recargo	$34.80
Rezago	$2,088.36
Recargo de Rezagos	$1,305.24
Impuesto Universitario	$13.92
Recargo Impuesto Universitario	$1.39
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$83.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$52.20
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,984.95

(TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7470-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/820/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LINO BARRERA FUENTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LINO BARRERA FUENTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-383-018-0000
Impuesto Predial	$348.75
Recargo	$34.88
Rezago	$3,011.18
Recargo de Rezagos	$2,478.57
Impuesto Universitario	$13.95
Recargo Impuesto Universitario	$1.40
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$120.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$99.17
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$6,165.80

(SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7471-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/821/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. SANJUANA MARISA LAZARIN VARGAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANJUANA MARISA LAZARIN VARGAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-383-019-0000
Impuesto Predial	$349.11
Recargo	$34.92
Rezago	$3,567.78
Recargo de Rezagos	$3,388.82
Impuesto Universitario	$13.95
Recargo Impuesto Universitario	$1.40
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$142.61
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$135.54
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,691.59

(SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7472-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/822/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE FRANCISCO PERLATA MORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE FRANCISCO PERLATA MORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CARMEN #326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-384-018-0000
Impuesto Predial	$370.05
Recargo	$37.01
Rezago	$3,195.08
Recargo de Rezagos	$2,629.94
Impuesto Universitario	$14.79
Recargo Impuesto Universitario	$1.48
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$127.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$105.18
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$6,538.69

(SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7473-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/823/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JUAN CARLOS ESPINOSA DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS ESPINOSA DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2110 (DOS MIL CIENTO DIEZ) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-052-0000
Impuesto Predial	$174.93
Recargo	$17.50
Rezago	$1,807.61
Recargo de Rezagos	$1,729.48
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$72.23
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$69.23
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,936.13

(TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7474-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/824/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JORGE ADRIAN VIDAL RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE ADRIAN VIDAL RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2152 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-073-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7475-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/825/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. VIRGINIA ARRAZOLA PINEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VIRGINIA ARRAZOLA PINEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL PARRAL #2160 (DOS MIL CIENTO SESENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-375-077-0000
Impuesto Predial	$340.50
Recargo	$34.06
Rezago	$2,615.07
Recargo de Rezagos	$1,964.10
Impuesto Universitario	$13.62
Recargo Impuesto Universitario	$1.36
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$104.60
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$78.58
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,209.35

(CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7476-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/826/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ROMAN GONZALEZ ISRAEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROMAN GONZALEZ ISRAEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-008-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7477-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/827/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ADRIAN GONZALEZ PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIAN GONZALEZ PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-380-015-0000
Impuesto Predial	$340.50
Recargo	$34.06
Rezago	$3,479.72
Recargo de Rezagos	$3,305.19
Impuesto Universitario	$13.62
Recargo Impuesto Universitario	$1.36
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$139.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$132.21
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,503.32

(SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7478-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/828/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RAUL TOLEDO ROMAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL TOLEDO ROMAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #413 (CUATROCIENTOS TRECE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-379-029-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,770.08
Recargo de Rezagos	$2,146.83
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$110.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$85.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,567.25

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7479-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/829/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-386-028-0000
Impuesto Predial	$228.09
Recargo	$22.80
Rezago	$2,330.68
Recargo de Rezagos	$2,213.59
Impuesto Universitario	$9.12
Recargo Impuesto Universitario	$0.91
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$93.19
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$88.55
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,044.39

(CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7480-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/830/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. OSCAR DAVID PATIÑO GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR DAVID PATIÑO GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-386-023-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7481-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/831/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LILIANA GOMEZ GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LILIANA GOMEZ GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #320 (TRESCIENTOS VEINTE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-387-020-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7482-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/832/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE SERRANO TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE SERRANO TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE IXTAPA #318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-387-021-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$3,538.68
Recargo de Rezagos	$3,361.22
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$141.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$134.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,629.55

(SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7483-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/833/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE ANTELE AMBROCIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ANTELE AMBROCIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA PLATA #2163 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VII ETAPA B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-387-067-0000
Impuesto Predial	$346.26
Recargo	$34.62
Rezago	$2,879.88
Recargo de Rezagos	$2,300.55
Impuesto Universitario	$13.86
Recargo Impuesto Universitario	$1.38
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$115.27
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$92.03
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,841.31

(CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7484-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/891/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. ELVIRA AVILA GUTIERREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIRA AVILA GUTIERREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-121 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION CIENTO VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-121-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7541-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/892/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MANUELA DE JESUS FLORES MELCHOR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUELA DE JESUS FLORES MELCHOR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE SICOMORO #2704-20 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-020-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$726.24
Recargo de Rezagos	$236.03
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$29.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,473.61

(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7542-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/893/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JESUS MANUEL LARA OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS MANUEL LARA OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE OCOCINGO #2820-24 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE GUION VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-050-024-0000
Impuesto Predial	$207.00
Recargo	$20.70
Rezago	$1,863.00
Recargo de Rezagos	$1,585.62
Impuesto Universitario	$8.28
Recargo Impuesto Universitario	$0.83
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$74.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$63.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,880.84

(TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7543-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/894/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MANUEL DE JESUS AVALOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL DE JESUS AVALOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2832-9 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS GUION NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-053-009-0000
Impuesto Predial	$196.62
Recargo	$19.62
Rezago	$1,504.89
Recargo de Rezagos	$1,128.68
Impuesto Universitario	$7.86
Recargo Impuesto Universitario	$0.78
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$60.26
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$45.15
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,020.99

(TRES MIL VEINTE PESOS 99/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7544-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/895/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. CESAREO AGUILERA AVILA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAREO AGUILERA AVILA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2817-25 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-025-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7545-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/896/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. FRANCISCO ADAME RANGEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO ADAME RANGEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2817-6 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-006-0000
Impuesto Predial	$133.71
Recargo	$13.38
Rezago	$534.84
Recargo de Rezagos	$254.05
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$21.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$10.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,030.84

(UN MIL TREINTA PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7546-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/897/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MARIA DEL PILAR MORELOS HURTADO Y JUAN ANTONIO PEREA VILLALOBOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL PILAR MORELOS HURTADO Y JUAN ANTONIO PEREA VILLALOBOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MITLA #2817-30 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-030-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$534.96
Recargo de Rezagos	$254.12
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$21.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$10.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,031.06

(UN MIL TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7547-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/898/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. VIRIDIANA ARVIZU MALDONADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VIRIDIANA ARVIZU MALDONADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2821-11 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO GUION ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-067-011-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,154.82
Recargo de Rezagos	$950.61
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$46.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$38.02
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,400.03

(DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7548-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/899/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. NOE MARTINEZ MEDINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NOE MARTINEZ MEDINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2807-7 (DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE GUION SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-057-007-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7549-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/900/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RAUL RODRIGUEZ MIRANDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAUL RODRIGUEZ MIRANDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PLAZA #2811-2 (DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE GUION DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-058-002-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total $2,511.28	

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7550-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/901/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE ARNULFO MARTINEZ CERON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ARNULFO MARTINEZ CERON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JARDIN #2817-85 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION OCHENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-085-0000
Impuesto Predial	$133.71
Recargo	$13.38
Rezago	$1,112.12
Recargo de Rezagos	$888.42
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$44.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.54
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,290.93

(DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7551-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/902/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. NUBIA FONSECA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NUBIA FONSECA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JARDIN #2817-89 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION OCHENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-089-0000
Impuesto Predial	$133.71
Recargo	$13.38
Rezago	$1,112.12
Recargo de Rezagos	$888.42
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$44.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.54
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,290.93

(DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7552-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/904/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. SILVESTRE MORALES HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVESTRE MORALES HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PASEO #2833-19 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES GUION DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-062-019-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.30
Recargo de Rezagos	$1,015.17
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.35

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7553-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/906/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. JOSE GUADALUPE BRISEÑO HEREDIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE BRISEÑO HEREDIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PASEO #2843-5 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-071-005-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.30
Recargo de Rezagos	$1,015.17
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.35

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7554-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/907/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. LIDIA IVONE VILLEGAS ARZOLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LIDIA IVONE VILLEGAS ARZOLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LEON #2510-7 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-001-007-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,138.41
Recargo de Rezagos	$796.89
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.87
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,256.26

(DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7555-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/909/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. AIDA MARISOL MORA AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AIDA MARISOL MORA AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LEON #2510-124 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION CIENTO VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-001-124-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,084.20
Recargo de Rezagos	$731.84
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$29.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,132.23

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7556-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/910/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EUFRATES #2514-23 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE GUION VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-003-023-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,246.83
Recargo de Rezagos	$935.12
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.91
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$37.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,512.78

(DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7557-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/911/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. AIDA NOLASCO SOSMO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de AIDA NOLASCO SOSMO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EUFRATES #2514-26 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE GUION VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-003-026-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,301.04
Recargo de Rezagos	$1,008.30
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$52.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.33
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,645.27

(DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7558-71-73

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/912/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIH.

C. RICARDO LIZARDO ABASTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO LIZARDO ABASTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EUFRATES #2514-42 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE GUION CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-003-042-0000
Impuesto Predial	$168.72
Recargo	$16.87
Rezago	$1,124.80
Recargo de Rezagos	$759.24
Impuesto Universitario	$6.75
Recargo Impuesto Universitario	$0.68
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$30.35
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,209.87

(DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7559-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ZABDIEL ALONSO ZAMARRON AVITIA, con domicilio en Calle Aldama No 203, Colonia Centro, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 4ª y Mina con una superficie de 147.45 M2. (CIENTO CUARENTA METROS Y CUARENTA CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	7:00 M	Yolanda Scobell González
SUR	2:00 M	Calle Mina
ESTE	34:55 M	Derecho de vía.
OESTE:	32.76 M	Calle 4ª

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 566 a fojas 142, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 13:30 Hrs., del día 18 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7318-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. DULCE MARIA VILLEGAS REYES, con domicilio en Calle 21ª e Iturbide s/n, Barrio del Estadio, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Privada de Ojinaga y 47ª con una superficie de 294.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	21:00 M	Terreno Municipal
SUR	14:00 M	Terreno Municipal
ESTE	14:00 M	Calle 47ª
OESTE:	14.00 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 565 a fojas 142, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 14:30 Hrs., del día 18 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7317-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. VIVIANA ELIA RIVERA LUNA, con domicilio en Calle Ahumada número 4707, Barrio El Uno, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ahumada y 49ª con una superficie de 312.50 (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:	25:00 M	Terreno Municipal
SUR	25:00 M	Calle Ahumada
ESTE	12:50 M	Calle 49ª
OESTE:	12.50 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 567 a fojas 142 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 13:59 Hrs., del día 24 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

7316-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN ALBERTO BABONOYABA PARADA con domicilio Rancho de Rosas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Guadalupe Mojica Medrano
AL SUR	20.00 M	Calle Pino
AL ESTE	20.00 M	C. Obiel Guadalupe Montes Márquez
AL OESTE	20.00 M	C. Juan Miguel Estrada Durán

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 934 fojas 895 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de agosto del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7315 -71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 210/10, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra de MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ, existe una resolución que en lo conducente dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO: Se ha tramitado la Vía Sumaria Civil. SEGUNDO: El actor AMBROSIO GUTIÉRREZ GÓMEZ acreditó los hechos fundatorios de su acción, mientras que la demandada no se excepcionó. TERCERO: Se aprueba el proyecto de división y partición presentado por el actor, por lo que se asigna a la demandada MARÍA ELENA RÍOS FERNÁNDEZ la fracción que se identifica con los siguientes datos:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X
			1	3’093,650.5182	282,342.1207
1-2	N71°15’26.00”W	1,215.922	2	3’094,041.2183	281,190.6783
2-3	S16° 12’16.56”W	8,422.246	3	3’085,953.5778	278,840.2974
3-4	N39°54’27.00”E	2,239.636	4	3’087,671.5607	280,277.1362
4-1	N 19°03’13.14”E	6,325.511	1	3’093,650.5182	282,342.1207

Y por consiguiente a AMBROSIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, le corresponde la segunda fracción y que se identifica con los siguientes datos:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X
			1	3’092,874.6368	284,628.7404
1-2	N71°15’26.00”W	2,414.668	2	3’093,650.5182	282,342.1207
2-3	S19°03’13.14”W	6,325.511	3	3’087,671.5607	280,277.1362
3-1	N39°54’27.00”E	6,782.954	1	3’092,874.6368	284,628.7404

CUARTO: Publíquese la presente por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de circulación estatal, tal y como lo previene el artículo 504 en relación con el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, túrnense los autos, en efecto devolutivo, a la Notaría Pública que designe la parte actora, a fin de que se lleve a cabo la protocolización correspondiente.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chih., a 2 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA. 7363-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DELIA VALDEZ MENDOZA con domicilio Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Pino
AL SUR	20.00 M	Calle Nogal
AL ESTE	40.00 M	Calle Encino
AL OESTE	40.00 M.	C. Rodolfo Eduardo Pérez Valles

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 943 fojas 902 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:50 horas del día 01 del mes de septiembre del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 01 de septiembre del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7364-71-73

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. DOLORES RIVAS GARFIO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Col. Felipe Angeles, 215, con una superficie total de 132.24 metros cuadrados del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	11.50 y 6.00 m.	y linda con Callejón
AL SUR	mide	16.6 m.	y linda con Dolores Lozano
AL ESTE	mide	8.9 m.	y linda con Callejón
AL OESTE	mide	5.5 m.	y linda con Calle sin nombre

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

7336-73-75

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 805/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por RAMON ARZOLA DURAN y ROSA LORENA ZAMORANO y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre RAMON ARZOLA DURAN y ROSA LORENA ZAMORANO el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, el cual quedó inscrito en el libro 76, acta 207, folio 150 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a doce de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de los corrientes, por RAMON ARZOLA DURAN, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTI FIQUESE- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. ISMAEL FRANCO SEGOVIA en representación de su menor hija NAYELI FRANCO GOMEZ, en contra del C. OMAR YOSHIGEI HURTADO RENTERIA, expediente número 878/2007 y;

R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a NAYELI FRANCO GOMEZ y OMAR YOSHIGEI HURTADO RENTERIA ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de la menor VALERIA NAYELI HURTADO FRANCO, a favor de su madre la NAYELI FRANCO GOMEZ.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera!, pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E: Así lo resolvió y firma al C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria con quién actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de julio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de la C. NAYELI FRANCO GOMEZ, recibido el día nueve de los corrientes, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto séptimo resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Así mismo hágasele devolución de las documentales que indica previa copia certificada que se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

73.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROMAN LORENZO PEREZ ZAPIEN, en contra de MARTHA ROJAS SIERRA, expediente número 133/2008, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores ROMÁN LORENZO PÉREZ ZAPIÉN y MARTHA ROJAS SIERRA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del C. ROMAN LORENZO PEREZ ZAPIEN, recibido el día treinta de junio del año en curso, como lo solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha diecisiete de junio del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

73

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 1051/2001, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. SALVADOR PALACIO GUERRERO Y MA. DEL ROSARIO RUIZ MENDEZ, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S:
R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Zacatecas, Zac., contrajeron los C.C. MA. DEL ROSARIO RUIZ MENDEZ Y SALVADOR PALACIO GUERRERO, inscrito bajo el acta número 00208, libro 17, Oficialía No. 01 de la Sección de Matrimonios de dicho Registro, con todas las consecuencias legales por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y se aprueba el convenio exhibido y calificado en todos y cada uno de sus términos.

TERCERO: Recupera la mujer su nombre de soltera y quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quien no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que dicha persona no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de Zacatecas, Zac., a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídasele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional del Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a tres de diciembre del año dos mil uno, se hace constar y certifica por la C. Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil uno, en el presente juicio. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil uno. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de noviembre pasado, por el C. SALVADOR PALACIO GUERRERO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, así mismo dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios en él ordenados.

NOTI FIQUESE

Así lo acordó y firma la C. LIC. CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OLGA DANIELA BUNSOW ARELLANES y HUGO IRAM ACEVES GONZALEZ y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre OLGA DANIELA BUNSOW ARELLANES y HUGO IRAM ACEVES GONZALEZ, el día trece de agosto del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el libro 160, acta 398, folio 46 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. Así mismo una vez proporcionados los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito del inmueble a que se refiere el presente juicio, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente a fin de que haga la anotación marginal respectiva, que se refiere el artículo 412 del Código de Procedimiento Civiles.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E :- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintidós de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha doce de febrero del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales respectivos la sentencia dictada en el presente juicio el día doce de febrero del año dos mil ocho. Así mismo, como lo solicita la actora dése cumplimiento al cuarto resolutivo de dicha sentencia, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTI FIQUESE:- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 182/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GUILLERMO JUÁREZ CRUZ e IRMA LOREDO ARVIZU y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre GUILLERMO JUÁREZ CRUZ e IRMA LOREDO ARVIZU, el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve, el cual quedó inscrito en el libro 55, acta 105, folio 74 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiséis de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintidós de febrero del dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por GUILLERMO JUAREZ CRUZ E IRMA LOREDO ARVIZU, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTI FIQUESE:- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

73

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1864/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR ANTONIO ESPINO AGUIRRE Y MONICA LAURA FLORES REYES, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores MÓNICA LAURA FLORES REYES Y OSCAR ANTONIO ESPINO AGUIRRE, en fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 338, libro 510, folio 103, oficialía 01, levantada el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

73

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
Rúbrica.